

Concepción, treinta de diciembre de dos mil catorce.-

Visto:

Se ha instruido este proceso **rol 43-2011** del ingreso de primera instancia de la I. Corte de Apelaciones de Concepción y acumuladas rol 45.841 del Segundo Juzgado del Crimen de Concepción; rol 49.326 del Tercer Juzgado del Crimen de Concepción (fs. 11) y 789-2011 del 34 Juzgado del Crimen de Santiago, a fin de investigar los hechos denunciados en el parte policial de fs. 1 y determinar la participación que en ellos pudiere corresponder a **CLAUDIO ALBERTO DE LAS MERCEDES FLORES URUEÑA**, cédula de identidad n° 6.136.871-5, domiciliado en Av, Jaime Guzmán Errázuriz n° 3253 Depto.1004, Nuñoa, nacido en Santa Rosa el 24 de septiembre de 1949, Oficial en Retiro de Carabineros de Chile, sometido a proceso en los autos rol 334-1990 de la Primera Fiscalía Militar de Concepción, como autor de los delitos de cohecho y malversación de caudales públicos, condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, con beneficio de la remisión condicional de la pena.

Es parte, además, en esta causa, el querellante **Subsecretario del Interior del Gobierno de Chile**, representado por el Programa de Continuación de la Ley 19123 (fs. 482).

La investigación se inició en mérito del parte policial n° 130 de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, en virtud del cual se da cuenta que aproximadamente a las 01:30 horas del 13 de octubre de 1983, en calle Manuel Rodríguez frente al n° 1709 de la berma de lado Este, de cúbito dorsal, se encontró el cadáver de un NN, tipo masculino, de 19 años de edad aproximadamente, el que al examen ocular presentaba heridas punzantes en la región intercostal izquierdo y en la cabeza región occipital, ocasionadas, al parecer, por terceras personas no identificadas. Al lugar de los hechos no concurrió la Brigada de Homicidios, según comunicación telefónica del Subcomisario Sr. Huerta. El cadáver fue levantado por orden telefónica del Magistrado del Segundo Juzgado del Crimen de Concepción y enviado al Instituto Médico Legal con oficio n° 63 de 13 de octubre de 1983, para la autopsia correspondiente. Firma el parte el Suboficial Servicio de Guardia Sargento 2° Benicio Contreras y el Subcomisario Capitán de Carabineros Claudio Flores Urueña.

A fs. 572 se sometió a proceso a Claudio Alberto de las Mercedes Flores Urueña como autor del homicidio calificado en la persona de Rubén Zavala Barra.

A fs. 649 rola informe presentencial del procesado. A fs. 766 rola su examen psiquiátrico.

A fs. 773 se declaró cerrado el sumario.

A fs. 774 se dictó acusación fiscal.

A fs. 785 la parte del Ministerio del Interior se adhirió a la acusación fiscal, señalando que se realiza en idénticos términos a los expresados en la acusación de oficio, solicitando considerar la concurrencia de la circunstancia agravante del artículo 12 n° 8 del Código Penal. Solicita que se aplique el máximo de las penas establecidas en la ley, no favoreciéndole ninguna circunstancia atenuante.

A fs. 802 se tuvo por abandonada la acción por la querellante Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.

A fs. 837 la parte del procesado contestó la acusación judicial, solicitando la absolución del acusado, ya que sostiene que la agresión sufrida por los pobladores de Chiguayante tuvo sus inicios frente a la Industria Masisa y con ocasión de la llegada del

bus de Fuerzas Especiales, lo que demuestra la inocencia del procesado, ya que éste nunca tuvo contacto con la víctima antes de su fallecimiento. En el mismo escrito, contesta la adhesión a la acusación en los mismos términos que la acusación fiscal. En el segundo otrosí, pide que se recalifiquen los hechos a cuasidelito de homicidio, toda vez que quien disparó la bomba lacrimógena en dirección de los manifestantes, no lo hizo con la intención de matar, de privarle la vida a una persona respecto de quien ni siquiera existía o tuvo contacto visual. Finalmente, alega a su favor las atenuantes del artículo 11 números 6 y 9 del Código Penal. Pide, finalmente, que se le conceda alguno de los beneficios contemplados en la ley 18.216 en relación con la ley 20.603, pidiendo conceder en definitiva, para el cumplimiento de la pena, la reclusión parcial domiciliaria en carácter de nocturno.

A fs. 870 se recibió la causa a prueba.

A fs. 800 se certificó el término probatorio.

A fs. 801 se fijó un término especial de prueba, por un día, el que se encuentra cumplido, rindiéndose prueba testimonial a fs. 802.

A fs. 812 se trajeron los autos para fallo.

DEL HECHO PUNIBLE Y SU CALIFICACION.

PRIMERO: Que con el objeto de establecer en autos la existencia del delito de homicidio de Rubén Eurico Zavala Barra, se han reunido los siguientes elementos de convicción, que a continuación se analizan:

a) **Declaración de José del Rosario Zavala Hernández**, que a fs. 5 y 12, expone que es el padre del menor fallecido en Chiguayante Rubén Eurico Zavala Barra, de 15 años de edad, quien falleció el 12 de octubre de 1983, a consecuencia de las lesiones sufridas por una bomba lacrimógena que le explotó en el abdomen, lanzada durante una manifestación callejera en circunstancias que caminaba para la casa de un joven que en esos días le había dado alojamiento a su hijo en Chiguayante. Indica que de esta situación solo tomó conocimiento el 17 de octubre de 1983, al concurrir a la morgue y reconocer el cadáver de su hijo, por el pelo rubio, su rostro y contextura física, motivo por el cual concurrió al Tribunal para obtener el pase de sepultación. Refiere que a su hijo lo había tenido internado en un hogar de menores, pero allí no le gustó la disciplina y regresó a su hogar, de donde salía a la calle a lavar autos en el centro de Concepción, para ganarse unas monedas y subsistir, pero nunca tuvo conocimiento que haya participado en alguna manifestación callejera contra el gobierno o alguna autoridad, como para que se le hubiese disparado por la policía por extremista. El Tribunal dejó constancia que el declarante exhibió una autorización de para inscribir la defunción de su hijo Rubén Zavala Barra emanada del Tercer Juzgado del Crimen de Concepción en causa 49.326, en la cual se acompañó un certificado médico legal de defunción, con fecha de fallecimiento de dicho menor el 12 de octubre de 1983, por estallido toraco abdominal de bomba lacrimógena.

A fs. 12 agrega que el día de los hechos, luego de haber terminado la jornada de trabajo, regresaban a su casa y se encontraron con desórdenes callejeros en Chiguayante, a la altura de la Leonera, para poder llegar a la casa, tenían que pasar por el medio de los desórdenes y cuando pasaron, vieron que alguien le pegaba un palo en la cabeza al muchacho, pero no pudieron identificar a la persona que lo hizo, le dijeron que el muchacho había caído, pero como el desorden era muy grande, ellos lo único que hicieron fue arrancar, dejando al muchacho allí. Al cabo de varios días, supieron de la muerte de su hijo. De eso supo por los dichos de un matrimonio con el cual vivía el muchacho y que le contaron en la mañana de su declaración en el Hospital.

A fs. 399, reitera que se enteró de la muerte de su hijo doce días después de ocurrida, tomando conocimiento gracias a un vecino quien le avisó. En esa época, trabajaba en el Plan de Empleo Mínimo en Coronel, no vivía con su familia ya que se encontraba separado de su mujer y Rubén no vivía ni con ella ni él. Su hijo vivía con un matrimonio a quienes les ayudaba a vender pescado en el Mercado Municipal de Concepción y no recuerda sus nombres. Respecto de la madre, indica que en esa época ella vivía en el campo y vino a saber de la muerte de su hijo cuando él ya lo había sepultado. Lo mismo respecto de sus hermanos mayores, de los cuales están vivos José Miguel, y Carmen Magdalena, quienes viven en Coronel; y Víctor Bernardo y Ana María, quienes viven en Santiago. Después de sepultar a su hijo, tomó contacto con la abogada Martita Wörner, pero desconoce si se inició un proceso para dar con los responsables de su muerte. Recuerda que en una oportunidad concurrió hasta la Fiscalía Militar de Concepción donde le hicieron preguntas sobre su muerte, pero no sabe en qué quedaron esas gestiones.

b) Declaración de **Flor Yolanda Martínez Ramírez**, de fs. 59 y 98, en la que expone que el 12 de octubre de 1983, alrededor de las 23.30 horas, después de tomar un taxibús del recorrido Concepción - Chiguayante, que iba lleno de pasajeros, se bajó en el sector del Policlínico de la localidad, encontrándose todo el sector oscuro y con barricadas con neumáticos prendidos. Ella iba de Concepción con 5 personas más, tres de los cuales trabajaban en limpieza de autos en el centro y otro joven la ayudaba a vender pescados y mariscos. Los cinco caminaban en dirección a la Leonera, cuando iban en calle **Pinares con Manuel Rodríguez**, vieron que venían corriendo, en dirección opuesta, un grupo de 50 personas, las cuales les dijeron que arrancaran porque habían llegado los *milicos*, ante lo cual ella le señaló a sus acompañantes que no arrancaran porque ellos no habían cometido delito y se quedaron arrinconados en un lado, en la vereda del **costado oriente** de Manuel Rodríguez, detenidos, asustados y pacíficos de pie estaban todos juntos, **apareciendo sorpresivamente un bus de Carabineros por calle Pinares, deteniéndose** justo en esa esquina, **como a unos 20 metros de distancia de su grupo**, produciéndose un enfrentamiento entre los policías y las personas que arrancaban, recibiendo éstos golpes de *churros* por parte de Carabineros, que estaban con cascos, y cuando la vieron a ella y su grupo, también los castigaron con golpes de *churros* y como pudieron, arrancaron, perdiendo de vista a sus acompañantes, sintiéndose en esos momentos mal de salud, producto de los gases que emanaban de las **bombas lacrimógenas** usadas por Carabineros, ignora si estas eran manuales o lanzadas con carabinas, ya que **todo estaba oscuro**. Detalla que a ella le pegaron en la cabeza y en la mano derecha, dejándola media aturdida, pero alcanzó a ver que al mismo tiempo que los policías se les iban encima, desde el lugar donde estaba detenido el bus, empezaron a lanzar bombas lacrimógenas en distintas direcciones, sobre todo hacia el lugar donde arrancaban los *cabros* que andaban protestando en la calle, cayendo varias granadas cerca de su grupo. Agrega que como le pidió varias veces a Carabineros que no les agredieran, porque no estaban protestando, éstos los dejaron unos instantes libres para salir en persecución de la gente que andaba causando desórdenes, por lo que aprovecharon de arrancar, quedando sola en medio de una calle, perdida del resto de sus acompañantes, y como estaba todo oscuro, empezó a pedir auxilio para reunirse con sus compañeros, escuchando que le contestó Luis Castillo con los otros tres muchachos, faltando en el grupo uno de los acompañantes de Luis Maldonado, quien les contó en ese instante que el muchacho que faltaba, cuando Carabineros los repelió con golpes de *churros*, éste se encontraba a su lado, pero al parecer **había arrancado en otra dirección**. Además le contaron que cuando los policías se habían acercado a pegarle, el muchacho que

faltaba estaba a su lado y también lo habían golpeado en la cabeza, pero que Luis Maldonado alcanzó a huir hacia la Población Leonera seguramente primero que ella, por lo que dedujo que el chiquillo que faltaba al cual no vio cuando paró de arrancar, después que lo golpearon, medio aturcido se paró para arrancar en sentido contrario al de ellos y en esa huida fue que le dispararon la bomba que lo alcanzó por la espalda. Indica que a raíz de los golpes de Carabineros, nadie se preocupó del muchacho muerto y solo atinaron a alejarse a sus casas. Solamente dos días después se enteraron que el chiquillo desconocido había resultado muerto en el encuentro que tuvieron con los Carabineros, a quienes en ningún momento provocaron como la que los agredieran de esa forma. Finaliza indicando que quedó con hematomas a consecuencia del golpe que le dio el carabinero que dio la orden de dispararles a todos, en cuanto estuvieron a su lado, por lo que no sufrió otras lesiones.

A fs. 197, reitera, a raíz de una diligencia de careo con el Teniente Adriazola, que mientras caminaba en un grupo de seis personas, entre las cuales se encontraba la víctima de autos, cuando llegó el bus de Carabineros, los cuales los agredieron con golpes de churros en diferentes partes del cuerpo, perdiendo a raíz de ello, un poco el conocimiento, viendo cuando carabineros corría para todas partes y que lanzaban bombas lacrimógenas a los manifestantes que arrancaban. Señala, en todo caso, que no identifica al teniente con el cual se le carea.

c) **Atestado de Luis Alberto Maldonado Torres**, a fs, 3, exponiendo que es suplentero y desea declarar respecto de la muerte de un joven que ocurrió en Chiguayante, cuyo cadáver no ha sido identificado en el Instituto Médico Legal de Concepción. Indica que un día jueves, alrededor de las 24:00 horas, se juntó en el paradero ubicado frente al Palacio de Tribunales, en calle O'Higgins, con sus amigos apodados "El Yonqui" y otro de apellido Barra, que se conocen porque habitualmente se juntan a cuidar autos en el centro de Concepción. Habitualmente se juntan en el paradero para tomar el último bus que hace el recorrido hacia Chiguayante Sur, además, subieron a la máquina otras personas que iban en esa dirección, casi todos desconocidos que empezaron a bajar del bus durante el recorrido a Chiguayante. El caso es que después de haber pasado unas dos cuadras de la línea férrea de Chiguayante, el chofer del bus se salió de la calle que ocupan generalmente los buses que van hacia el sector de la Leonera, debido a que en la calzada se habían levantado barricadas con neumáticos y palos encendidos por gente que participaba en la protesta en contra de Gobierno de esos días. Habían pasado por el lugar donde existen unos bloques y donde estaba el peligro mayor, cerca de un hospital y de la población Chiguayante Sur, cuando el chofer hizo bajar a todos los pasajeros porque según él no se podía avanzar hasta el final del recorrido. En vista de eso, señala, que con sus dos compañeros, más tres vecinos que viven cerca de su casa y cuyos nombres desconoce, así como sus domicilios, tuvieron que seguir a pie tomando nuevamente la calle principal que conduce a la Población Leonera. Cuando habían pasado por la calle Pinares en dirección a la Leonera, **apareció un camión cerrado que les encandiló la vista, del cual bajaron alrededor de 8 carabineros uniformados** y armados con palos y pistolas, los cuales comenzaron a pegarles golpes a todos los del grupo, sin que les hayan gritado nada o hayan hecho nada, ya que al contrario, una señora que iba en el grupo, le suplicaba que los dejaran tranquilos porque iban del trabajo para sus hogares, pero siempre la policía los agredieron. Agrega que a él lo acorralaron contra un cerco y le dieron unos palos por el cuerpo, sin alcanzar a aturdirlo, ni causar lesiones, pero a otro le rompieron la cabeza y a Barra primero lo aturdieron y luego le dispararon cuando se había recuperado y salía nuevamente arrancando, aunque no alcanzó a ver bien como y quien disparaba debido a que estaban

asustados y maltratados, solo atinaron a arrancar, dejando botado a su acompañante. Agrega, que además, justo en los momentos en que huían del lugar, **apareció otra patrullera que perseguía a los que protestaban por el lugar**, contra quienes todos los policías al parecer se pusieron a disparar armas de fuego y **bombas lacrimógenas, disparos que debieron herir a Barra**, a quien hace dos días había llevado a dormir a su casa porque le dio lástima como en las noches se quedaba a dormir solo y desabrigado en los edificios del centro de la ciudad, además, porque se veía un niño sano y de buenos hábitos, de una familia muy humilde y pobre. Al final llegó a la casa como a las dos de la madrugada, acompañado de menor apodado “El Yonque”, sanos y salvos, y al día siguientes se enteró que Barra no había llegado a trabajar y al día subsiguiente se enteraron por el diario que esa noche había muerto un niño en Chiguayante, al cual “El Yonque” lo reconoció por la fotografía y ropa que publicó la prensa, en vista de eso, fueron a la morgue a reconocer el cadáver, lo que hizo por intermedio de unas zapatillas que le había regalado en esos días, sin enterarse allí de la causa de su fallecimiento, sin poder tampoco identificarlo debido a que no lo conocía mayormente. Solamente por la información que le dieron en el Hogar de Menores de Chillancito de Carabineros, supieron el nombre completo y el de sus familiares para ir a la radio y que avisaran.

d) **Testimonio de David Antonio Lozano Muñoz** a fs. 4 vta, exponiendo que los amigos le apodan “El Ñonque” y fue testigo cuando en la medianoche de un jueves de octubre del año 1983, mientras **iban caminando por la calle Manuel Rodríguez pasado Pinares**, cerca de los bloques, **se encontraron con una micro de Carabineros**, con varios policías que iban cubiertos con cascos y armados con sus *churros*, con los cuales les comenzaron a pegar a los seis que iban en el grupo, llegando a castigar incluso a una señora que iba con ellos, la cual les pedía que no le pegaran porque andaban trabajando y no habían participado en marcha o protesta alguna, mostrándole la caja de pescado que les había quedado sin vender, pero igual la arrastraron hasta el centro de la calle donde le empezaron a pegar palos y patadas. Además, **los ocho carabineros que se bajaron del bus** a pegarles, aparecieron otros policías que empezaron a disparar “al lote”. A todo esto, su amigo **Rubén Federico Zavala Barra lo habían aturcido con un palo que le dieron en la cabeza** y según le contó Luis Maldonado, él lo vio pararse y arrancar junto con ellos, pero luego, al mirar hacia atrás, ya no lo vio más arrancar, debido a que seguramente los mismos policías le habían disparado cuando arrancaban del lugar. Agrega, que en el lugar donde les pegaron a ellos los Carabineros, no había ninguna marcha o grupo de personas quemando neumáticos, ya que esto se estaba haciendo como a dos cuadras, en calle Pinares, pero ninguno de ellos les hizo nada a los policías, excepto la señora que con buenas palabras les pedía que por favor no les pegara porque eran vecinos que iban a sus hogares caminando porque el bus los había dejado botado en la calle por culpa de las barricadas que habían en la calle.

A fs. 133 amplía sus dichos, señalando que reitera su declaración ya prestada, agregando que no está muy seguro de la hora en que se subió a la micro para Chiguayante, ya que pudo ser como a las 21.00 horas, ya que ese día la locomoción se estaba retirado temprano por motivos de la protesta. Recuerda que cuando ingresaron a Chiguayante estaba todo oscuro y como había barricadas, el bus no pudo continuar más, llegando solamente hasta Chiguayante Sur. Agrega que ellos, de inmediato, se pusieron a caminar hacia la Población Leonera, ya que iba con Luis Maldonado, Rubén Zavala y una señora vendedora de pescado, cuyo nombre ignora. Cuando iban caminando tranquilamente por la calle, ya que no se veían manifestantes y abriendo sobrepasado unos postes telefónicos que

unas personas estaban quemando, repentinamente **apareció una micro con Carabineros**, bajándose unos funcionarios que comenzaron a apalear y uno que llevaba una caja de pescados y que iba con la señora, le rompieron la cabeza con un bastón de servicio y cuando la señora daba explicaciones de ella andaba con una caja de pescados, Carabineros la agarraron y se la llevaron para el medio de la calle, pegándole a ella sola y como Carabineros les dijo que se fueran, él salió arrancando del lugar con Luis Maldonado hasta su casa. Antes de que llegaran a la casa y como echaron de menos a Zavala, Maldonado quiso devolverse para enterarse del porqué de su demora y como después tuvo miedo de que lo castigaran nuevamente, no lo hizo, no sabiendo nada sobre Zavala, hasta un par de días cuando éste salió en la prensa. Señala que él **no vio que Carabineros le pegara a Zavala e ignora las condiciones en que fue herido de muerte**, ya que lo perdió de vista debido a la oscuridad. Indica que cuando llegó el bus, los funcionarios inmediatamente dispararon gases lacrimógenos, pero como ellos no andaban haciendo nada malo, no arrancaron y permanecieron en el mismo lugar en el que estaban apegados a una pared a una distancia de 10 metros de los funcionarios que se bajaban del bus. Las personas que estaban quemando los postes telefónicos cuando vieron que llegó el bus policial, inmediatamente arrancaron del lugar, lo que pudo haber confundido a Carabineros, quienes pensaron que eran ellos los que estaban haciendo la quema.

A fs. 199, en careo, reitera sus dichos en el sentido que cuando iba en el grupo que ya se refirió y llegó la micro de Carabineros, de ésta bajaron varios policías, armados con churros y cascos, los cuales les pegaron a los que iban en el grupo, haciendo incluso algunos disparos, al aire.

A fs. 517 expone que conocía y era amigo de Rubén Zavala; trabajaban vendiendo confites en las micros que paraban en la Plaza de Tribunales de Concepción y, la noche que ocurrieron los hechos, como no habían micros a Coronel, lugar donde vivían, se fueron a la casa de su amigo “El Negro” en Chiguayante. No recuerda la hora pero fue a última hora de la noche, alcanzando a tomar uno de los últimos buses a Chiguayante. El Negro vivía en Leonera, sin embargo, la micro no los dejó en su casa sino que antes, a la altura de Chiguayante Sur, cerca de la planta de Masisa, puesto que habían barricadas que impedían su paso. Se bajaron y junto a un grupo de 6 personas caminaron hacia Leonera. Cuando de improviso apareció un bus de Carabineros grande, que tenía la parte de adelante redondeada, desde el cual bajaron Carabineros quienes disparaban y los atacaban. Trataron de arrancar y de ponerse en resguardo. Incluso recuerda que una señora que iba con ellos en la micro y que vendía pescado frente al Correo en Concepción, les dijo que ellos no andaban protestando, sino que caminaban a sus casas, sin embargo, los Carabineros igual la tomaron y la arrastraron hasta el medio de la calle. Recuerda que corrieron y como eran los más chicos, se escondieron entre los más grandes. No recuerda haber visto a Zavala corriendo. Incluso él llegó a la casa de su amigo El Negro, pero no Zavala. No salieron a buscarlo por temor a que los atacaran nuevamente los Carabineros. Al día siguiente, cuando fue al centro de la ciudad, una señora le dijo que en una protesta en Chiguayante habían matado a un joven cerca de donde ellos andaban. Por la vestimenta, pensó que podía tratarse de su amigo Rubén, por lo que fue con otra persona, cree que fue El Negro, a reconocer el cuerpo a la morgue. Efectivamente, el cuerpo correspondía a su amigo Rubén Zavala, el cual tenía un orificio por la espalda. Indica que no pudo ver e identificar a los Carabineros que los atacaron; todos usaban cascos y escudos. Recuerda que prestó las declaraciones que se le leyeron y, en una oportunidad, le preguntó el Fiscal si algún Carabinero le había amenazado o no, a lo que respondió que sí. Esa amenaza era que

“donde me pillaran me iban a matar” y como era chico, le dio miedo. Piensa que esa amenaza debe haber sido porque él estuvo en el lugar de los hechos y vio la violencia con la que Carabineros los atacó. Agrega que lo primero que le hizo Carabineros fue apalearlos y luego, mientras arrancaban, vio pasar humo de bomba lacrimógena desde atrás hacia adelante.

e) **Dichos de Luis Humberto Castillo Sandoval**, a fs. 57, exponiendo que el día de los hechos, iba en un grupo integrado entre otros por el muerto (Zavala), el cual se enfrentó con los manifestantes que arrancaban de los militares en sentido contrario al de ellos y les advirtió que también arrancaran, casi todos iban de vuelta a su casa junto a la Sra. Flor y dijeron que no iban a arrancar, porque nada malo estaban haciendo y los policías los dejarían seguir en su camino; momentáneamente se detuvieron en ese mismo lugar, en calle **Manuel Rodríguez esquina Pinares**, distante a unos 140 metros de la industria Masisa y frente a unas casas particulares construidas en ambos lados de la calle principal de Chiguayante, en donde los protestantes habían lanzado piedras en contra de las casas. Estaban detenidos en este lugar la Sra. Flor Martínez, un tal “Lucho”, quien hizo después todos los trámites para identificar al muerto, más dos personas desconocidas que iban a Chiguayante esa noche, y por supuesto, el muchacho que resultó muerto posteriormente. En eso, **apareció un bus de los que usan Carabineros, que venía desde Hualqui hacia el centro de Chiguayante por calle Manuel Rodríguez**, el que se detuvo en la misma calle frente a su grupo que estaban de pie en la vereda oriente de la avenida, todos reunidos en un solo lugar, callados y tranquilos, cuando sorpresivamente se bajaron como 10 policías protegidos y armados con cascos, sin escudos, con palos en su manos para agredirlos sin razón alguna; indica que a él lo atacó un carabinero que, sin darle explicación alguna ni tiempo para preguntar nada, le lanzó un golpe en la cabeza y otro en el brazo derecho, ocasionándole una herida sangrante en el cuero cabelludo, dejándole medio aturdido, como por espacio de media hora, ya que *se le quisieron doblar las piernas*, pero siempre atinó a escapar del lugar; también, le daban palos en las costillas a un acompañante desconocido, mientras que otro carabinero castigaba a la Señora Flor Martínez en la misma vereda, ante lo cual lo único que trató de hacer fue escapar del lugar haciendo esfuerzo de su estado físico. Antes que les comenzaran a pegar con los palos, otros policías comenzaron a disparar bombas lacrimógenas desde el interior del bus que utilizaban esa noche, observando que desde la puerta trasera y delantera salían bombas lacrimógenas en forma rápida y continua en distintas direcciones, pero al lugar donde estaban ellos detenidos no llegó ninguna bomba, sin alcanzar a percatarse cuántos policías eran los que lanzaban las bombas debido a que estaba a una distancia de unos 10 metros del micro y el lugar estaba completamente oscuro, lo cual **le impidió ver cómo era alcanzado con un granada el muchacho que iba con un tal “Lucho”, el cual le contó que la bomba le penetró en el cuerpo por la espalda según se habría enterado por la prensa, ya que cree que “El Lucho” se habría salvado de ser alcanzado por el proyectil porque justamente iba arrancando delante de su compañero que resultó muerto** en esta agresión injusta de parte de Carabineros. A fs. 61 rola informe de lesiones de Luis Humberto Castillo Sandoval, el cual concluye que no presenta lesiones al examen.

A fs. 529, expone que no conocía a Rubén Zavala Barra y a la única persona de ese grupo a la que ubicaba era a la Sra. Flor, que vendía pescado frente al Correo en calle Colo-Colo. Recuerda que el día de los hechos tomaron la micro con destino a Chiguayante por la noche y no andaban muchas, por lo que abordaron una Chiguayante – Sur, la cual los dejó en la entrada de Chiguayante Sur por lo que tuvieron que caminar hacia

Leonera. Mientras caminaban, **los interceptó un bus de Carabineros, desde el cual, sin mediar palabras ni advertencias, bajaron unos 8 Carabineros y comenzaron a apalearlos e insultarlos.** Dice que recibió un palo en la cabeza y soltó la caja de pescado que llevaba, empezando a correr hacia Leonera. Unos cien metros más arriba, esperó a la Señora Flor y continuaron a sus respectivas casas. No recuerda haber visto al joven que resultó muerto mientras corrían. Indica que **vio que los Carabineros disparaban bombas lacrimógenas, se escuchaban los ruidos y por los gases que empezaron a salir. Las bombas caían al lado de ellos. Supone que las disparaban los Carabineros, aunque no los vio haciendo esto,** sólo se preocupó de correr y evitar un nuevo golpe.

f) **Testimonio de Pedro Eduardo Ceroni Ceroni,** Capitán de Carabineros, señala que a fs. 31 expone que el 12 de octubre de 1983, se encontraba realizando el servicio de ronda dispuesto por la Prefectura de Carabineros y alrededor de las 23:00 horas, le comunicó personal de servicio de guardia de la Subcomisaría de Chiguayante que habían problemas provocados un corte de energía eléctrica y desórdenes en la vía pública y, además, algunas barricadas; en vista de esta situación, dispuso que concurriera el piquete de emergencia que se moviliza en un bus del Grupo de Fuerzas Especiales de Concepción, a cargo del Teniente Cesar Adriazola, a la localidad de Chiguayante, como es usual, en casos semejantes, indica, en cualquier punto de la ciudad de Concepción en que ocurren desórdenes como los descritos anteriormente.

Posteriormente, como a las 02:00 horas, le informó la central de radio, que en Chiguayante había un muerto, al parecer por riña, ya que presentaba una herida de estoque en la espalda, sin identificación y que el procedimiento y llamados a la Brigada de Homicidios lo había realizado el Subcomisario de Chiguayante, Capitán Claudio Flores, sin haber tenido el declarante mayores injerencias en este asunto policial. Agrega que las instrucciones que le dio al Teniente César Adriazola para que concurriera a controlar los desórdenes callejeros ocurridos en Chiguayante el 12 de octubre, fueron única y exclusivamente par que concurrieran ya que habían problemas de desórdenes; instrucciones en detalles a esta unidad policial le son impartidas constantemente a través de sus respectivos jefes, ya que es una unidad especializada. Asimismo, agrega, los elementos de protección y/o control de del personal que opera en un piquete de emergencia, como el ya indicado, son los utilizados en todas las oportunidades que se requieren en estos servicios, incluyendo armamento de todo tipo, entre los cuales por supuesto se incluyen los lanza granadas de diferentes bombas lacrimógenas. Indica que no puede señalar la cantidad exacta de las armas y elementos químicos que llevaba ese día el personal, lo que puede saberse por el control que se lleva en la Sexta Comisaria, a la cual pertenece este grupo especializado.

Referente a la muerte del desconocido que se habría herido con una bomba lacrimógena que le explotó en el cuerpo y que se encontró botado en la vía pública en Chiguayante por el personal a cargo del Teniente Adriazola, señala que no tiene mayores antecedentes que aportar. Agrega que tampoco podría asegurar que otra rama de las Fuerzas Armadas utilicen o hayan utilizado escopetas lanza granadas como las que se ocupan por Carabineros; tampoco tiene conocimiento que grupos civiles o de extremistas hayan llegado a utilizar esta clase de lanza granadas, las que explotan una distancia de 70 a 80 metros distante del disparador o tirador del arma, proyectil que sale desde el arma utilizada haciendo evoluciones circunferenciales en el aire para caer a unos 70 u 80 metros, según se trate el proyectil empleado y desde esta a través de unos orificios que presenta, expelle el gas lacrimógeno; pero el proyectil no se desintegra jamás por efectos de la

explosión, cumpliendo su misión de dispersar multitudes, estimando que es muy extraño que se haya penetrado el proyectil al cuerpo de una persona, ya que esta no sale en línea directa, al menos en una distancia de 10 metros.

g) A fs. 52 rola informe confidencial n° 68, de 7 de noviembre de 1983, de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción, en el cual se indica que las armas que ocupó personal de esa Comisaría para enfrentar las manifestaciones en Chiguayante, fueron revolver calibre 38 mm y bastón de servicio; además, de los elementos de protección habituales, consistentes en casco de fibra y escudo de plástico duro con fibra de vidrio. Indica que se utilizaron, además, carabina lanza gases marca Federal con proyectiles respectivos y bomba de mano lacrimógena de fabricación argentina. En relación con la identificación de los funcionarios que el 12 de octubre de 1983 se encontraban a cargo de las carabinas lanza gases, en el bus bajo el mando del Teniente **Cesar Adriazola Azocar**, eran, el nombrado, el Sargento segundo **Juan Ojeda Muñoz** y el Cabo 1° **Víctor Araneda García**.

h) A fs. 56 rola oficio n° 56 de la Prefectura de Concepción de Carabineros de Chile, de 8 de noviembre de 1983, indicando que para el control de multitudes que alteran el orden público o producen daños a la propiedad privada, Carabineros tiene en uso carabinas, revólveres y pistolas que disparan elementos lacrimógenos denominados disuasivos químicos, desconociendo si otras ramas de la fuerzas armadas los utilizan. Agrega que se ha tenido conocimiento que elementos civiles, extremistas y subversores del orden público, han utilizado granadas o cápsulas de elementos no explosivos que han quedado en algunos operativos realizados por Carabineros, para confeccionar bombas caseras tipo caza bobo, reacondicionándolas con elementos altamente explosivos, con el objeto de hacer recaer responsabilidades sobre el personal de la Institución, en beneficio de su acción subversiva.

i) A fs. 73 rola Oficio n° 1027 de la Sexta Comisaría de Carabineros de Fuerzas Especiales, indicando que cada unidad mantiene un cargo fijo de diferentes tipos de estos elementos químicos, controlando su consumo por documentos internos que deben levantarse de cada servicio donde hubiesen tenido que llevarse. Agrega que estos disuasivos químicos llevan diferentes leyendas, pero que solamente indican las características de cada uno y efectos que producen, como por ejemplo: a) Cartuchos (HC) fumígenos, son humo, utilizado para causar un efecto puramente psicológico; b) Cartuchos (CN), lacrimógenos, efecto psicológico suave; c) Cartuchos (CS) lacrimógeno irritante, efecto psicológico fuerte. Indica que estos elementos no llevan número de orden.

j) **Relación del Personal de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales Concepción** que concurrió de servicio a la localidad de Chiguayante la noche del 12 al 13 de octubre de 1983, a fs. 130. A fs. 131 rola certificado de servicios del 12 de octubre de 1983, que concurrió a la localidad de Chiguayante, con indicación de las personas que concurrieron, a cargo del Teniente Sra. Cesar Adriazola Azocar, indicando que **el servicio se inició a las 23.45** horas del 12 de octubre de 1983 y terminó a las 02.30 horas del 13 del mismo mes y año.

k) **Oficio n° 329 de la Sexta Comisaría de Carabineros de Fuerzas Especiales**, a fs. 132, informando que el día de los hechos se emplearon las carabinas lanza gases n° 5739 (carabina Tru-Flite) y las n°s 1080 y 1072 (Carabina federal) y que el personal que las portaba era: Teniente Cesar Adriazola Azocar; Sargento 2° Juan Ojeda Muñoz y Cabo 1° Víctor Araneda García.

1) **Declaración de Luis Aroldo Grandón Fica**, a fs. 121, exponiendo que pertenece la dotación de la Sexta Comisaria de Fuerzas Especiales y el 12 de octubre de 1983 le correspondió un servicio como chofer del bus 084 de esa unidad, **alrededor de las 24.00 horas**, para trasladarse a Chiguayante, a fin de disolver a unos manifestantes que estaban haciendo barricadas en Manuel Rodríguez. Llegaron a la localidad, a cargo del Teniente César Adriazola y unos 10 funcionarios más, primeramente tomaron la calle O'higgins siguiendo de largo por el camino de tierra, a fin de sorprender a los manifestantes por la retaguardia y avanzaron unos 10 pasajes más arriba de la Industria Masisa, **tomando después Manuel Rodríguez** estacionándose el bus casi al frente de esa industria, en cuyo lugar habían unos palos telefónicos encendiéndose y barricadas en el camino, procediendo el personal a apagar el fuego y despejar el camino. Indica que no se recuerda que en ese lugar se haya disparado, ya que él nunca abandonó el puesto de conductor. En ese lugar, **el Teniente recibió un comunicado por radio**, para que llamara telefónicamente a la Subcomisaria de Chiguayante, concurriendo a la Industria Masisa, acompañado por otros policías a hablar por teléfono y cuando volvió, ordenó que había que ir a la Subcomisaria, una vez en la cual, se subió el Capitán Flores y dos funcionarios más, quedando a cargo del piquete Flores, dirigiéndose al cruce de **Chiguay con Manuel Rodríguez**, en cuyo lugar habían barricadas con fuego y neumáticos. **Allí se dispararon gases lacrimógenos** para prevenir cualquier acción de manifestantes en su contra e incluso se disparó una bengala para saber la ubicación exacta de éstos. Luego se dirigieron al interior de la población, **apareciendo luego en Pinares con Manuel Rodríguez** y se allí se trasladaron a Leonera, sin encontrar novedades; de vuelta, mientras transitaban por calle Manuel Rodríguez, cuando iban a la altura del n° 1709, el Capitán Flores y el Teniente Adriazola, que eran las dos personas que iban adelante del bus con el conductor, le ordenaron detenerlo, ya que había un sujeto botado en la orilla de la calle, bajándose a verificar el hecho los dos oficiales, junto a otros funcionarios que les brindarían seguridad al bus y dirigir el tránsito, ya que estaban todo totalmente apagado. En el lugar permanecieron hasta las 03.00 horas, ya que esperaron el levantamiento del cadáver, la Brigada de Homicidios y el traslado por parte de un carro fúnebre hasta el Instituto de Medicina Legal de Concepción. **Por comentarios de los funcionarios que bajaron, decían que el cuerpo llevaba botado varias horas en el lugar, ya que estaba totalmente helado** cuando fue encontrado y su posible causa de muerte sería por una riña, ya que presentaba lesiones y una más grande en la espalda. Nadie comentó que la muerte sería por impacto de una bomba lacrimógena, debido a la oscuridad del lugar y además no demostraba haber muerto por ese elemento disuasivo. Reitera que la primera detención del bus fue frente a la Industria Masisa y en ningún momento se detuvieron cerca del n° 1709 de la Calle Manuel Rodríguez y los funcionarios no tuvieron enfrentamiento con manifestantes, ya que estos arrancaban del lugar cuando pasaba el bus y los disparos se hicieron para prevenir posibles ataques en su contra.

A fs. 533, expone que a su entender, la persona fallecida no lo fue por una bomba lacrimógena y lo dice que durante el operativo desarrollado esa noche, cuya fecha exacta no recuerda, se dispararon bombas lacrimógenas en el sector de la Masisa, pero no dónde fue encontrado el cuerpo de la víctima. Además, quienes estaban autorizados a usar escopetas que lanzaban tru-fly eran el Sargento Ojeda y el Cabo Araneda. No le consta ni recuerda que el Teniente Adriazola, a cargo del operativo en ese momento, usara su escopeta. Señala que después de detenerse en el sector de Masisa, se dirigieron hasta la Subcomisaría de Chiguayante, lugar en el que abordó el bus y tomó el procedimiento en sus

manos el Capitán a cargo de ese cuartel. Señala que él era conductor del bus de Fuerzas Especiales y cuando llegaron a Chiguayante, lo hicieron por el camino de tierra que bordea el cerro para volver a Avenida Manuel Rodríguez por una calle perpendicular y desplazarse de regreso hacia Concepción. *En este lugar vio un cuerpo tendido al lado derecho de la calzada (viniendo desde Hualqui hacia Concepción) pero pensó que se trataba de un ebrio, por lo que nada dijo al Teniente Adriazola,* quien, en esos momentos, daba las instrucciones a su personal. Posteriormente, cuando subió al bus el Subcomisario de Chiguayante (un Capitán) y luego de hacer un recorrido por distintos sectores de ese lugar, pasaron por el lugar donde estaba el cuerpo, siendo visto por los oficiales a cargo, por lo que se ordenó detener el bus. No se bajaron todos los Carabineros, sólo los oficiales y algún otro. Él se encargó de alumbrar con las luces del bus este cuerpo que yacía en la calzada. Recuerda que se determinó que estaba fallecido y se comunicó al juez del crimen de turno para que autorizara su levantamiento. El cuerpo presentaba dos heridas en la espalda y daba la impresión que habían sido hechas con elementos corto-punzantes. No tenía olor a gas lacrimógeno, por eso dice que le parece muy raro que se encontrara un proyectil de este tipo en su interior.

m) **Declaración de César Octavio Adriazola Azócar** a fs. 19, exponiendo que el día 12 ó 13 de octubre de 1983, recibió instrucciones de un Capitán de Carabineros de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción, de nombre Pedro Ceroni, a objeto de dirigirse hasta la localidad de Chiguayante, a cargo de un piquete de alrededor de 14 ó 15 funcionarios policiales, para lo cual debieron movilizarse en bus de la Institución, armados de armas cortas y cascos de protección del grupo especial, para contener a los manifestantes, además, llevaba tres armas lanza granadas de gases, portando él una y las otras dos las llevaba un sargento y un cabo de su unidad y de su personal, el Sargento Ojeda y el Cabo Primero Araneda, llevando consigo para este tipo de armas unas 100 granadas de gas o bombas lacrimógenas. Salieron de la Sexta Comisaría ubicada en calle Salas n° 329 de Concepción, directamente a Chiguayante, alrededor de las **23:30 horas o 24:00 horas**, con la finalidad de disolver un grupo de manifestantes que se encontraba provocando desórdenes callejeros y levantando barricadas a la altura de la Industria Masisa, sin indicarle precisamente los daños a terceros que pudieran haber estado causando estos desórdenes. Agrega que llegaron a Chiguayante, siguiendo por un camino lateral de tierra, a fin de no encontrarse de frente con los manifestantes, y como una táctica policial ordenó salirse con el bus de la calle Central y sorprender por la retaguardia al grupo de personas que estaban protestando. Avanzaron bastante por esta calle lateral, hasta unas cuadras cercanas a Masisa, para luego dirigirse hasta la calle central de Chiguayante, llegando finalmente hasta el frente de la fábrica sin encontrarse con nadie, en vista de lo cual ordenó bajarse al personal del bus y proceder a sacar unas piedras que estaban apiladas en la calzada, al mismo tiempo, que con unas palas se apagaban algunos restos de barricadas encendidas, que quedaban en el mismo lugar, lanzándole tierra suelta. Indica que el sector estaba completamente oscuro, debido a que se había producido un apagón eléctrico. Estaban en ese lugar todavía, cuando a la distancia escucharon gritos y tonteras que le gritaban los manifestantes, en vista de lo cual ordenó lanzar varias bengalas, con lo cual se pudo dar cuenta que a unos 150 a 200 metros de ellos habían muy pocas personas protestando, más que nada gritando insolencias y toda clase de garabatos, en vista de lo cual, ordenó lanzar gases lacrimógenos, presumiendo que los manifestantes, al ver la actitud de Carabineros, tenían que haberse retirado del lugar, no escuchándose más gritos y desórdenes. Luego subieron al bus y finalmente tomaron la calle Central, **regresando hasta**

Chiguay, habiendo avanzando en la oscuridad varias cuadras durante las cuales no se encontraron con ningún otro tipo de manifestantes, solo algunas veces se detenían y bajaban a sacar piedras que estaban en la calle e instaladas con la intención de provocar barricadas. Llegaron a Chiguay, donde se detuvieron a sacar otras piedras, escuchando nuevamente gritos de protestantes, en vista de lo cual ordenó lanzar bombas lacrimógenas para dispersar el grupo, estimando no lanzar bengalas por ser demasiado peligroso en un lugar poblado de casas habitaciones, ante un posible peligro de incendio en las techumbres de las mismas. Recuerda que en ese encuentro anti manifestantes, disparó varias bombas lacrimógenas al aire pero en forma semi horizontal, es decir, haciendo una parábola, de tal manera que la bomba avance unos 150 a 200 metros, según la distancia que esté el grupo y por su propio peso caiga al suelo y explote emitiendo los gases lacrimógenos; disparando también los otros dos funcionarios, recordando que en esos momentos estaban todos en tierra a cualquier hecho que se produjera en su contra. Indica que en ese lugar no tuvieron ninguna lucha cuerpo a cuerpo con alguna persona, por lo menos en lo que él recuerda. Tranquilizado el lugar, ordenó subirse nuevamente al bus para dirigirse por el mismo camino hasta el lugar de Masisa vigilando el trayecto, dirigiéndose al interior de la industria a hacer un llamado telefónico a la Sub Comisaría de Chiguayante, informándole al Capitán Flores que se encontraba en las afueras de la fábrica sin novedad y a petición suya, se le dijo que debía regresar a la Subcomisaría a fin de ir a buscar al Capitán ya señalado, lo que hizo, recogiendo en la unidad y él hizo subir dos cajas de bombas de gases lacrimógenos como una manera de prevenir cualquier otro motín callejero e incluso él mismo subió con una escopeta lanza gases. **Lo primero que hicieron fue dirigirse hasta Chiguay**, en donde Flores le dijo que el lugar le iba a dar problemas pues era conflictivo, ante lo cual nuevamente todos lanzaron gases, sin existir en el lugar persona visible o que estuviera causando desórdenes. Luego, siguieron en dirección a la Fábrica Masisa, por el mismo trayecto que habían recorrido momentos antes, sin tener tampoco otro encuentro con manifestantes. En el sector de la industria no encontraron ninguna novedad, en vista de lo cual Flores ordenó seguir hacia la Población Leonera, donde estuvieron un rato y comprobaron que estaba todo totalmente calmado, por lo que se iban conforme, incluso, el Capitán, al ver que todo estaba normal, les dijo que los despacharía a su unidad, por lo que regresaron a la subcomisaria de Chiguayante. En este trayecto, fue que de repente, mientras iban conversando en el bus con otros funcionarios, encontraron en la calle, tendido, un cadáver de un hombre desconocido, en vista de lo cual se bajó del bus y fue a mirar, constatando que se trataba de un hombre joven, de unos 25 años de edad, que estaba tendido de espaldas, con las piernas en dirección a los cercos de las casas, con la cabeza en la orilla de la calzada y que vestía blue jeans, una chomba de color blanca, crema o plomo, no recuerda que clase de zapatos calzaba, pero no estaba descalzo. Al alumbrarlo con linternas, vio que debajo de la cabeza tenía sangre y que a simple vista se notaba muerto, no tocándolo en esos instantes. El Capitán Flores expresó que había que llamar a la Brigada de Homicidios, porque al parecer se trataba de un homicidio callejero desconocido, en vista de lo cual tomó el monófono para llamar a la Central y ésta comunicara para que concurriera al lugar la Brigada de Homicidios y a su vez, la Central pidiera la orden del juez para levantar el cadáver y el carro mortuorio para trasladarlo. A la Central, comunicó que apreciativamente se trataba de un homicidio simple, callejero y por lo mismo se debía llamar a la Brigada de Homicidios, lo mismo al Magistrado, para que ordenara levantar el cadáver. Agrega que personal de la Brigada de Homicidios comunicó a la Central que no concurrirían al lugar del hecho, sin indicar razones, y por su parte, el Magistrado dio la

orden telefónica, a los minutos, que para levantar el cadáver esperaran que llegara el carro mortuorio, para que se llevaran el cuerpo del occiso, agregando que ignora el nombre del juez que ordenó levantar el cadáver y si se le avisó que la Brigada de Homicidios indicó que no concurriría al lugar, debido a que todo esto se hace por la Central de radio y en otras oportunidades, directamente por el Oficial de Guardia de la unidad donde ocurren generalmente los hechos. Indica que estaba presente cuando llegó el carro mortuorio al lugar y se procedió a levantar el cadáver, también estaba el Capitán Flores, quien ordenó darlo vuelta y ver que al levantar la chomba del desconocido, presentaba, por lo que ellos vieron, varias puñaladas en la espalda y presentaba, al parecer, heridas sangrantes en la cabeza, no hicieron mayores observaciones, debido que él y el Capitán Flores pensaban que al muerto lo habían herido de varias puñaladas y no tenía otra novedad. Agrega que se llevaron el cuerpo al Instituto Médico Legal y ellos regresaron a la Subcomisaría y de allí, a la Comisaría de Concepción, menos el Capitán Flores que se quedó en Chiguayante. Agrega que en ningún momento pensaron que el muerto había fallecido o había muerto a raíz de una explosión de bomba lacrimógena, menos el impacto de una granada que lo haya herido casi inmediatamente de muerte. Por ello, es que seguramente en la Comisaría se ordenó dar cuenta al Juzgado de Turno de una muerte por homicidio en la calle, en todo caso, indica, el funcionario que ordena redactar el parte es generalmente el suboficial de guardia, de acuerdo a las versiones que entrega el funcionario que ha tomado el procedimiento.

Indica que a los días después, fue por la prensa que se enteró que el cadáver que habían encontrado en la calle Manuel Rodríguez de Chiguayante en la madrugada del 13 de octubre, había sido herido de muerte por una bomba lacrimógena que le impactó de lleno en el cuerpo, a lo cual le resultó del todo indiferente, por cuanto está acostumbrado a los hechos mismos que se comentaban, a menos que él tuviera alguna participación, lo que no es así pues no había visto herir a nadie con una granada y menos haberla disparado erradamente, ya que de ser así, estima, la persona que hirió al desconocido tiene que haberle disparado de una distancia de 50 metros aproximadamente, ignorando finalmente como pudo haber ocurrido este grave error. Indica que esa noche no se vieron en una situación insuperable, en peligro de muerte o de agresión física directa, desconociendo si alguna otra rama de las Fuerzas Armadas utilizan las escopetas lanza granadas o elementos similares a los que ocupa Carabineros, indicando que ha sido comprobado que estudiantes universitarios los han agredido o le devuelven las granadas que ellos mismos han lanzado, pero en ningún caso se ha visto agredido con una lanza granadas en revueltas callejeras, indicando que en todo caso, las bombas tienen que ser disparadas solamente con la escopeta lanza gases, debido a que se trata de un cañón sin estribas de boqueta ancho que justamente impide que la bomba sea disparada a un blanco preciso, sino que lo hace disparando a la persona que lo alcance sin fuerza de penetración o perforación tipo proyectil, debido que se trata de un arma fabricada justamente para dispersar y no atacar, a los manifestantes callejeros, generalmente.

A fs. 71 vta, ratifica la declaración antes señalada, precisando que el Capitán Ceroni no es de dotación de la Sexta Comisaria, pero por razones de servicio, esa noche estaba a cargo del servicio de ronda de todas las unidades de Concepción. Agrega, que respecto de las armas disuasivas a bases de gases lacrimógenos que usan los Carabineros, existen dos tipos: una, de tipo granada de manos, que son de humo y polvo; y otras, que son lanzadas con carabinas lanza gases, que son proyectil de corto y largo alcance. Las de mediano alcance tienen una forma semejante a las balas tradicionales y las de largo alcance

son tubulares, sin punta, como cortadas. Ambas son azules y las medianas tienen alcance de 100 a 150 metros, mientras que las de largo alcance llegan a distancia de 250 a 300 metros. Indica que él no miró directamente al muerto, sino que se dedicó a mirar los alrededores inmediatos, para establecer la existencia de cualquier huella que explicara la muerte. En el lugar se veía en forma muy tenue y ellos usaban linternas. El Tribunal le exhibió la bomba lacrimógena remitida por el Servicio Médico Legal, indicando el declarante que corresponde exactamente a aquellas de mediano alcance a que se refirió; las de largo alcance, en cambio, son del mismo tamaño, pero sin punta. Puntualiza que él señaló que vio varias puñaladas profundas en la espalda, debido a que cuando se levantaron las ropas que vestía el occiso, vio varios puntos machacados y gran cantidad de sangre que emanaba de allí, por lo que pensó que había sido ultimado con varios golpes de arma blanca, incluso llegando a decir que lo “habían cosido a puñaladas” y no lo miró más. Recuerda que la cabeza del occiso estaba topando el cemento de la calzada y como ahí también tenía una herida sangrando, todos pensaron en un posible atropellamiento. Indica que no tiene explicación como ese proyectil le pudo dar en la espalda, porque usualmente esos proyectiles no salen disparados en forma lineal, no salen como una bala corriente, porque las carabinas no poseen estrías, además, dan como vueltas sobre sí mismas y no mantienen una dirección precisa, de manera que para que hubieran penetrado en el cuerpo del difunto, estima que el arma tendría que haber sido disparada a no más de 10 metros.

En declaración de 11 de abril de 1984, refiere que, en su opinión, para que un bomba lacrimógena penetre el cuerpo de la forma en que aparece en la fotografías del occiso, debe ser disparada estando muy cerca del objetivo, alrededor de no más de 10 metros, ya que luego de recorrer esa distancia, el proyectil comienza a tener una trayectoria irregular con efectos de volteo. Indica en esa declaración que no vio a ningún funcionario disparar la carabina lanza granadas apuntando a alguna persona, ya que él es quien en esos casos, da las órdenes a qué lugar debe dispararse las bombas lacrimógenas. Agrega, que ese día hicieron un recorrido con el bus entrando por un calle lateral a la calle principal, para llegar por la retaguardia a donde se encontraba las barricadas; fue así, como sobrepasaron la Industria Masisa por esta calle, a unos 300 o 400 metros, doblando allí hacia la calle Manuel Rodríguez, avanzando hasta la Industria Masisa, donde se bajaron para despejar algunas barricadas; disparando algunas bengalas y algunas bombas lacrimógenas; en ese trayecto asegura que no tuvieron ningún enfrentamiento con persona alguna, así como tampoco encontraron un grupo de manifestantes o de gente que caminara hacia Leonera. Posteriormente pasaron por calle Chiguay, donde nuevamente se bajaron a despejar el lugar, lanzando solo algunas bombas lacrimógenas hacia los manifestantes que se encontraban escondidos entre las casas de las poblaciones como a unos 150 metros del lugar donde estaban. Luego, se recibió un llamado radial y se dirigió a la Industria Masisa, donde conversó por teléfono con el Capitán Flores, acompañándolo a hablar en el interior un civil, en la industria Masisa, en la que se encontraba en esos momentos con tres civiles. Volvieron a la Subcomisaría de Chiguayante, recogiendo al Capitán Flores, quien con un solo funcionario subió al Bus e hicieron un solo patrullaje, en Chiguay, donde pararon y dispararon unas bombas nuevamente, donde también disparó el capitán Flores, luego siguieron a Leonera y al regresar, encontraron tendido en el lugar un cuerpo de un sujeto de sexo masculino, quien estaba muerto tendido de espaldas a la orilla de la calzada; se bajaron y al revisarlo, se dieron cuenta que tenía una herida en la cabeza, luego, al llegar el carro mortuario de la funeraria y al mover el cadáver para subirlo, se percataron que éste presentaba una herida penetrante en la espalda, a simple vista se notaban que eran varias

heridas que parecían estocadas. En ningún momento, indica, pesaron que el occiso había fallecido a consecuencia de un impacto de una bomba lacrimógena. El cadáver, señala, lo encontraron entre las 1 a 2 de la mañana, llegando el carro fúnebre a la media hora después y desde allí se desentendieron del tema, puesto que regresaron a Concepción. Indica que cualquiera de las escopetas que portaban pudo haber disparado la bomba que se encontró en el cadáver y que no recuerda que tipo de carabina lanza gases utilizó esa noche, ya que cuando salen a operativos, se nombra a los funcionarios que salen con carabinas en forma verbal, cuando están arriba del bus y ellos toman cualquier carabina que se lleva en esos momentos, solo quedan registradas en la unidad las armas de fuego que porta el personal, pero no las carabinas, ya que estas están a cargo de cada sección. Indica que en el día de los hechos, permaneció en todo momento al lado del personal policial que portaba las carabinas, solo en el momento en que fue hablar por teléfono a Masisa quedó el personal sin su presencia, pero estaba relativamente cerca y en ese intervalo no se disparó ninguna bomba lacrimógena. Indica que si el cuerpo del occiso tenía un impacto de bomba lacrimógena, ésta debió dispararse muy cerca, encontrándose éste de espaldas a la persona que disparó; ignorando si otro personal policial antes que ellos, concurrió al lugar de los hechos.

A fs. 134 rola nueva declaración, en la que refiere que la orden de ir hasta la localidad de Chiguayante era porque había desordenes y protestas en la calle principal. Este operativo se hizo muy tarde, por la noche, no pudiendo precisar pero debe haber sido cerca de la media noche. Consultó por qué calle podría entrar para sorprender a los grupos de protesta y le respondieron que paralelo a la calle principal, junto a la línea férrea, había un camino de tierra que se comunicaba con la calle principal en distintas arterias, por lo que ingresaron por ella, viraron a una determinada altura y empalmaron con la calle principal, lugar donde no vieron a gente alguna ni manifestantes, sin embargo habían restos de barricadas y piedras en el camino las cuales sacaron. No recuerda haber usado disuasivos químicos en esta oportunidad. Si lanzaron unas bengalas para iluminar ya que no había luz eléctrica en el alumbrado público. En el trayecto por la calle principal hacia Concepción, por radio, recibieron una orden de tomar contacto con la Subcomisaría de Chiguayante. En una fábrica que está en la vía principal, pararon para poder llamar por teléfono a este Cuartel, desde donde se le ordenó ir hasta esta Unidad toda vez que el Subcomisario iba a subir al bus. Recibida esta orden, fueron hasta la Subcomisaría de Chiguayante y recuerda que subió el Capitán Flores y, no recuerda muy bien, si dos o tres funcionarios policiales más, desconociendo la finalidad de esta acción pues, había informado que estaba todo tranquilo, salvo las barricadas que encontraron y que desmantelamos en su camino a la Unidad. Lo que no había era luz en el alumbrado público. Una vez que el Subcomisario sube al bus, él quedó al mando de todo el resto del procedimiento. Desconoce si desde la Subcomisaría de Chiguayante se habían hecho patrullajes anteriores durante esa noche. Puede decir que, de hecho le extrañó que me llamaran a este operativo pues el área dentro de la cual ellos operaban era el sector céntrico de Concepción, y no hacia Chiguayante. La dotación de esa Unidad debe haber sido de unas 20 personas y contaban con los materiales como para poder hacer frente a manifestaciones. A la Comisaría de Fuerzas Especiales la llaman cuando hay desórdenes que no se pueden controlar por una Unidad determinada, y en este caso, cuando llegaron, se pudo dar cuenta que estaba todo controlado y no había manifestaciones durante el recorrido que hicieron, salvo personas gritando desde calles aledañas. Durante el recorrido que hicieron sin el Subcomisario Flores en el bus no vieron nada anormal. Una vez que él se subió y les ordenó hacer un nuevo recorrido, esta vez por

calles interiores y no solamente por la calle principal, en una intersección de calles cuyos nombres no recuerda, él ordenó la utilización de disuasivos químicos, los cuales fueron disparados por unos dos o tres funcionarios, lo cual hicieron hacia una multitud pero hacia el cielo. En este recorrido, cuando ya nos venían de vuelta, el Subcomisario hizo parar el bus ante un bulto que se encontraba en la calle. Recuerda que se bajó y le ordenaron llamar a la Central pues según él, se trataba de una persona fallecida. Recuerda que la persona muerta usaba una chaleca gruesa y, cuando lo giraron, levantaron la chaleca e hizo un comentario sobre el estado de su espalda la cual parecía haber sido atacada por puñaladas. Se llamó a la Brigada de Homicidios y al Juez de turno para que ordenara el levantamiento del cuerpo. La Brigada de Homicidios no concurrió y el juez ordenó levantar el cadáver para lo cual se llamó a un carro fúnebre el que lo trasladó hasta el Instituto Médico Legal. Señala que le dio la impresión de que la víctima fue asaltada y muerta a puñaladas. El Subcomisario no emitió opinión y ordenó seguir con el procedimiento de rigor. Tampoco recuerda que haya comentado algo respecto de las circunstancias de la muerte. Nunca advirtieron que había sido muerta por una bomba lacrimógena; no advirtieron el olor a gas pues durante todo ese día hubo protestas en la ciudad de Concepción, a las cuales debieron concurrir. Indica que cuando ingresaron a la comuna de Chiguayante no tuvieron enfrentamientos con personas civiles. Agrega que esta fue la primera vez que los llamaban desde Chiguayante y, para que lo hicieran, debía ser una manifestación importante, lo cual no fue así toda vez que comprobaron que no había mucha cantidad de gente en las calles. El accionar de Fuerzas Especiales es ordenada por la Prefectura y sólo actúa cuando le es requerido, no siendo su misión la de andar patrullando las calles. Desconoce si personal de la Subcomisaría tuvo que actuar, frente a estas protestas, antes que llegaran ellos. El Subcomisario nunca le comentó este hecho. Por lo demás, cuando un superior asume el mando de un procedimiento, al resto le corresponde ponerse bajo su mando, sin hacer preguntas. Agrega que en este procedimiento, se llevaron 2 ó 3 de estas armas, pero no recuerda quienes las operaron; reconociendo que él fue uno de ellos y deben haber sido otras dos personas. Además de ellos, en el momento en el que el Subcomisario Flores se sube al bus, también portaba una carabina de este tipo y además, el personal que subió con él, llevaba un morral con este tipo de municiones.

n) **Testimonio de Juan Guillermo Ojeda Muñoz**, a fs. 33, Sargento Segundo de Carabineros, exponiendo que recuerda que se recibió una orden radial del Jefe de Ronda de la Zona de Turno, que solicitaba al personal de Servicio de piquete de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción para que concurriera a Chiguayante a dispersar a un grupos de manifestantes que habían levantado barricadas en la vía pública y bloqueado el camino a Hualqui; saliendo un piquete de 12 a 15 funcionarios policiales, a cargo del teniente César Adriazola Azocar, en el bus de la unidad 084, vehículo en el cual salieron a Chiguayante alrededor de las 23:45 horas, recordando que iban también el suboficial Luis Morales, Sargento Segundo Víctor Rossel, Cabos los Víctor Araneda, José Beltrán Rocha y Cabo 2º José Cabezas Ramírez, todos de la unidad. Recuerda que esa noche llevaban tres carabinas lanza granadas de gas; él llevaba una, el Teniente Adriazola otra y el cabo Araneda la tercera. Las bombas se llevaban en un cajón habilitado para el traslado de estos disuasivos químicos y al cual todos tienen acceso al momento de utilizarlos. El resto del personal portaba armas cortas de servicio, revolver calibre 38, más dos armas cortas automáticas o de repetición, calibre 09 milímetros, también los bastones del cargo, cascos y escudos de protección. Indica que llegaron a Chiguayante en el bus todo el personal y al llegar al cruce de la línea férrea, se internaron por un camino de tierra

paralelo a la calle principal a la altura de la Industria Masisa, donde encontraron la primera barricada levantada en la vía pública con varios leños encendidos, en vista de lo cual el Teniente ordenó el despeje de la vía y apagar las llamas con tierra suelta y separando los leños encendidos. Cuando estaban en ese trabajo, escucharon insultos que les lanzaron algunos manifestantes que se encontraban a distancia del lugar y por la oscuridad no se veían para nada, debido a que se había producido un apagón eléctrico en el sector, en virtud de lo cual, el teniente ordenó lanzar tres bengalas al aire para iluminar el sector. Allí se pudieron dar cuenta que como a 150 metros del grupo de uniformados, había unas 15 ó 10 personas que se movían a la distancia, los cuales, al lanzar insultos, el Teniente dispuso que se efectuaran disparos de gases con los lanza gases, procediendo a disparar entre los tres las armas con varios cartuchos hacia el grupo de manifestantes, apuntando todos los lanza gases a aire para dar elevación y alcance a la bomba que debe caer cerca de los manifestantes, sin que en ningún momento se haya producido algún enfrentamiento, ya que solo dispararon en forma preventiva mientras les dejaban levantar las barricadas. Posteriormente, siguieron avanzando hacia la Subcomisaría, regresando por la misma calle principal. Habían avanzado unos 200 metros con el bus, donde iba todo el personal, desde la Industria Masisa, cuando se encontraron con otra barricada, a la altura de la calle Chiguay, al parecer, la que fue despejada en las mismas condiciones que la anterior, tomando las mismas precauciones debido a que nuevamente se sentían gritos a la distancia en donde se creía que estaban los manifestantes, mientras los otros funcionarios apagaban las barricadas que se habían encendido tanto en las calzada como en algunos postes de madera del tendido telefónico del sector. Allí recuerda que lanzó entre 2 a 3 cartuchos, al aire, en dirección a las voces, sin que en ningún momento hayan tendido enfrentamiento con algún tipo de protestantes. Indica que ninguno de ellos resultó atacado con piedras, disparos de armas de fuego o armas cortopunzantes. Agrega que las carabinas lanza gases se disparan en forma separada a una distancia prudente dentro del grupo especial, no podría precisar el número de disparos que hicieron el teniente y el cabo Araneda, pero no debe ser superior a 7 a 8 tiros en total. Desde allí se recibió una llamada radial desde la Subcomisaría, debido a que el teniente debía hacer una llamada telefónica a la misma subcomisaria para recibir instrucciones del Capitán Flores, en vista de lo cual, tres funcionarios regresaron a la Fábrica Masisa acompañando al Teniente para que se comunicara personalmente con la Subcomisaría, consiguieron que le prestaran el teléfono de la Industria y el Teniente llamó de una oficina privada. Al salir, dijo que todo el personal regresara a la Subcomisaría, lo que hicieron en el bus a la Unidad de Chiguayante. Cuando llegaron a la unidad policial, solamente se bajó el Teniente y se dirigió solo a la guardia, regresando después en compañía del Capitán y al parecer otros dos funcionarios más que lo acompañaban de servicio, portando el Capitán otra carabina lanza gases, transportando su personal, al parecer, dos morrales con proyectiles. Inmediatamente el Capitán se subió al bus y tomó el mando de todo el personal, ordenando dar la vuelta nuevamente por la calle principal en dirección a los mismos lugares donde habían estado 30 minutos antes, debido a que se habían recibido reclamos en el sentido que nuevamente se habían incendiado barricadas en el lugar. De tal forma, que por segunda vez los cuatro dispararon gases disuasivos con las carabinas, en el mismo lugar donde ya habían disparado antes las otras tres personas, con el Teniente, lanzándose esta vez menos proyectiles que la vez anterior, recordando que él disparó una sola vez. Tampoco hubo allí enfrentamiento, debido a que la gente que gritaba en su contra estaba bastante lejos. Luego de haber apagado y despejado la vía, subieron al bus y continuaron en dirección a la Masisa, en donde nuevamente habían

encendido fuego y colocado piedras en la vía, en vista de lo cual, se procedió a despejar la vía en las mismas condiciones anteriores, protegiéndose de los manifestantes con disparos de gases, allí se lanzaron unos 10 cartuchos, entre los cuatro que portaban las carabinas. Tampoco hubo enfrentamiento, porque los grupos de gentes estaban a una distancia retirada del lugar. Después volvieron al bus y se internaron en la Población Leonera, donde encontraron otra barricada que lograron apagar sin disparar ningún proyectil de gases así como tampoco hubo enfrentamiento. De allí regresaron hacia la subcomisaria, internándose por una calle adyacente, y mientras avanzaban por un camino de tierra, se detuvo el bus y se escuchó entre el personal que en la calle había una persona tendida, como a 10 metros del bus, en vista de lo cual, el Capitán ordenó que se protegiera el lugar del hecho, mientras el Teniente y el Capitán se acercaban al cuerpo de la persona que estaba tendida en el suelo; a él se le ordenó proteger el bus por la parte trasera, alejándose del lugar como uno 10 metros hacia atrás, para controlar el tráfico de algunos vehículos que pasaban por el lugar, ignorando que se descubría en el hombre que se encontraba botado en la calle, pero una vez que regresaron al bus, dijeron que el cuerpo del occiso se encontraba helado, con la cara hacia arriba y huellas que indicaban que al parecer el cadáver había sido arrastrado y colocado en el lugar, sin haber escuchado entre el personal qué heridas o lesiones presentaba el occiso, pero alcanzó a enterarse que se había llamado a la Brigada de Homicidios y que en el lugar quedaba personal de servicio por mientras se recibía la orden del Juez para levantar el cadáver, ya que el bus regresó a los pocos instantes con el personal a cargo del Capitán Flores hasta la Subcomisaría, en donde se bajó el Teniente con el Capitán. Indica que no se hicieron mayores comentarios respecto del hallazgo del cadáver, entendiendo que el caso lo tomaba personal de la Subcomisaria, de la guardia, los cuales procederían a redactar el parte para dar cuenta al Juzgado, como asimismo, recibir la orden del magistrado de turno para levantar el cadáver y llamar al carro mortuario que lo trasladaba a la morgue. Desde la unidad, todos regresaron a la Sexta Comisaria, continuando con los servicios que estaban asignados con anterioridad. Reitera que no hubo enfrentamiento con los manifestantes y no vio a nadie que haya disparado un cartucho de gas en contra de un cuerpo, de manera que se haya producido una herida de muerte a una persona por la espalda con la penetración de un proyectil. Indica que ninguna otra rama de las Fuerzas Armadas emplean carabinas lanza gases o que lo mismo hagan otros grupos extremistas para militares.

A fs. 99 rola nueva declaración de Ojeda Muñoz, reiterando que las distancias en las que dispararon las lanza granadas fueron entre 150 a 300 metros de los manifestantes y que él fue una de las personas con las que Adriazola concurrió a la Masisa, junto con los morraleros que eran el Cabo Beltrán y el Cabo Cabezas, quedando el bus a cargo del resto del personal el Suboficial Luis Morales y el cabo Víctor Araneda, con una carabina lanza granadas. Mientras estuvieron en la Masisa, no escuchó que se haya disparado una bomba lacrimógena y luego de haber disparado la carabina lanza granadas por segunda vez, concurrieron a la Industria Masisa. Indica que el bus se detuvo por primera vez en la **esquina de Pinares con Manuel Rodríguez y desde allí efectuaron los disparos con las carabinas lanza granadas hacia los manifestantes** que se encontraban en las poblaciones y de donde provenían los gritos, ya que no veían a la gente a la distancia. El Teniente Adriazola ordenó lanzar bengalas y al lanzarlas, pudo ver la distancia de unos 150 metros alrededor de 10 a 15 personas que se encontraban en las poblaciones, disparándose a ese lugar las carabinas lanza granadas. Indica que después de haber sacado las barricadas que estaban frente a la Masisa, **se dirigieron a la altura de calle Chiguay con Manuel**

Rodríguez, donde había otra barricada, procedieron a bajarse y despejar el lugar, disparando nuevamente con las carabinas lanza granadas, reiterando que en ninguna oportunidad hubo enfrentamiento con civiles. Luego de despejar el área, se escuchó por radio, en el cual se ordenaba al Teniente Adriazola que hiciera clave 138 con la comisaria, para lo cual se dirigió con él y otros dos funcionarios a pie a la Masisa, comunicándose el Teniente Adriazola con la Subcomisaria de Chiguayante. De allí se fueron a esa unidad policial y en el trayecto no vieron a ningún civil. En la subcomisaria, el Capitán se subió al bus con otros dos funcionarios y procedieron de nuevo a hacer un control a toda la población, encontrando nuevamente barricadas en las inmediaciones de los primeros lugares y el recorrido llegó hasta Leonera. Luego regresaron recorriendo calles laterales hacia Chiguayante y al salir al camino pavimentado de Manuel Rodríguez y aproximadamente a unas 4 a 5 cuadras antes de llegar a la Masisa, se detuvo el bus y se escuchó un comentario que había una persona tendida en la orilla del camino y al bajarse unos funcionarios, encontraron un cuerpo. Inmediatamente se le ordenó que protegiera el bus en la parte posterior, lo que hizo con su fusil SIG, por lo que no supo cómo estaba el cadáver. Al regresar en el bus, escuchó comentarios de sus compañeros, que decían que el cadáver era de un individuo de sexo masculino y que al parecer había sido arrastrado al lugar. No escuchó el comentario que el cuerpo había sido impactado por una bomba lacrimógena, sino que se enteró al día siguiente de aquello. Indica que respecto de la carabina lanza granadas, estas pueden disparar todo tipo de proyectiles, de corto, mediano y largo alcance y que ha hecho pruebas sobre blancos de arboles, disparándole desde una distancia de 40 metros aproximadamente y ha comprobado que el proyectil siempre impacta de lado y rebota, nunca ha quedado incrustado. El proyectil al ser impactado tiene una trayectoria irregular con efecto de volteo, pero en los primeros diez metros podría salir en forma recta, dependiendo del estado de proyectil, ya que algunos por el tiempo de fabricación se encuentran con la carga húmeda, lo que lo hacen que tengan poca fuerza y algunos no funcionan, cayendo a poca distancia entre 15 a 20 metros, como ha sucedido en algunos casos.

Reinterrogado a fs. 237, expone que el Teniente Adriazola, el Cabo Víctor Aravena y él intervinieron por primera vez cuando el bus dobló por calle Pinares hacia Manuel Rodríguez, **frente a la Industria Masisa**, disolviendo las barricadas que allí se encontraban, disparando en esa oportunidad dos o tres proyectiles hacia la población, ubicada en el sector sur poniente del río Bío Bío. Luego, intervinieron por segunda vez los mismos funcionarios en calle Manuel Rodríguez con Chiguay, disparando proyectiles lanza granadas hacia el sector de la población, en esa segunda oportunidad, disparó de tres a cuatro proyectiles, incluyendo una bengala. En la tercera intervención, se efectuó en el mismo lugar que en la segunda recién expresada y se produjo cuando fueron a buscar al Capitán Flores, disparando en esta ocasión los mismos funcionarios señalados, más el Capitán Flores. La cuarta vez se produjo en el mismo lugar que la primera, es decir, en calle Manuel Rodríguez, frente a Masisa, disparando en esa oportunidad aproximadamente dos proyectiles, siempre apuntando a la población. Reitera que en ninguna de dichas oportunidades hubo enfrentamiento cuerpo a cuerpo con pobladores, ya que de ser así, hubiera habido detenidos. Posteriormente, el bus policial continuó el patrullaje hacia Leonera, primeramente se patrulló por distintas calles adyacentes a Manuel Rodríguez, al regresar a Leonera, el bus se detuvo a la altura del n° 1709, ya que el conductor divisó un cuerpo a la orilla del camino. Indica que a él se le ordenó vigilar la parte posterior del bus, para lo cual se ubicó en la parte trasera del mismo, a unos 10 metros de este, con su fusil

SIG, permaneciendo allí hasta que terminaron las diligencias de rigor, como son la comunicación del hallazgo del cadáver a la Brigada de Homicidios y a un carro funerario, el cual llegó entre media a tres cuartos de hora. Ignora por qué no concurrió la Brigada de Homicidios, y sabe que la orden de levantar el cadáver la dio el Juez de turno, en forma verbal. Supone que las comunicaciones se hicieron por la radio del bus y señala que él no se acercó al cadáver. En el trayecto a Concepción, escuchó comentarios que el cuerpo había sido arrastrado, que presentaba heridas corto punzantes en la espalda y que en el lugar habían quedado huellas de pelos. Posteriormente, regresaron a la Subcomisaría de Chiguayante, permaneciendo el personal en el bus, por espacio de una hora, mientras el teniente Adriazola efectuaba trámites en la subcomisaría, pero no sabe más porque no se bajó del bus, regresando después a Concepción. Posteriormente, reitera que el personal del bus no intervino nunca contra los manifestantes en el lugar donde fue encontrado el cadáver y en ese lugar tampoco se disparó ningún proyectil de disuasivos químicos durante el tiempo en que el bus intervino en el sector. Indica que salieron a Chiguayante alrededor de las 23.50 horas; intervinieron en Masisa por primera vez por un espacio de 20 minutos (00.40); luego en la segunda intervención en calle Chiguay por 25 minutos (01.25); después concurren a la Subcomisaría, estando allí unos 20 minutos; posteriormente intervinieron en una tercera oportunidad en 10 minutos (01.35); después una cuarta intervención por un espacio de 15 minutos (01.50); luego un recorrido por la población por 30 minutos (02.20), posteriormente permanecieron en el lugar de hallazgo del cadáver por espacio de 45 minutos (03.05), permaneciendo en la subcomisaría de Chiguayante por una hora (04.05), regresando a Concepción en 15 minutos (04.20), aproximadamente.

A fs. 426, expone que efectivamente, en octubre de 1983, a la época en que ocurrieron los hechos investigados, se encontraba en la ciudad de Concepción, asignado a la 6ª Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción, la cual estaba *a cargo de un Mayor* cuyo apellido no recuerda. Respecto de los demás Carabineros que formaban parte de esta Comisaría, no recuerda sus nombres. Efectivamente, un día de octubre de 1983, salieron en un procedimiento desde Concepción a Chiguayante a cargo del *Teniente Adriazola*, pues, según se les indicó, de la Subcomisaría de Chiguayante habían pedido refuerzos para restablecer el orden. Cuando llegaron al sector del cruce de la línea férrea, siguieron por un camino de tierra y bastante más adentro, frente a una población, encontraron barricadas y fogatas, divisando algunas personas a distancia. En este lugar, descendieron del bus un grupo procediendo a despejar el lugar y se lanzaron bombas lacrimógenas. Este procedimiento se repitió en otros lugares, a medida que avanzábamos hasta el sector donde se ubica la fábrica Masisa. No recuerda si llegaron hasta la Subcomisaría de Chiguayante. Indica que en ninguno de esos trayectos encontraron un cadáver en el suelo y lo que ocurrió es que mientras estaban estacionados, le avisaron al chofer por medio de la radio que concurriera a una determinada dirección, lo cual se hizo de inmediato, lugar en el cual bajaron del bus los de mayor grado señalando que habían encontrado un cuerpo, iniciándose un procedimiento al respecto. Indica que él no vio el cuerpo en la calle. Regresaron a la Subcomisaría donde permanecieron un rato y luego fueron despachados a la unidad respectiva. Agrega que el Capitán de la Subcomisaría de Chiguayante portaba una escopeta lanza bombas lacrimógenas, con municiones, pero no recuerda ni sé disparó en alguna oportunidad. Indica que a ellos les hacían instrucciones sobre cómo operar las escopetas lanza bombas lacrimógenas y también se hacían, continuamente, prácticas de tiro e instrucción.

A fs. 245 rola nueva declaración de Ojeda Muñoz, en la que reitera que el día de los hechos no hubo enfrentamiento entre el personal policial y los elementos subversivos causantes de los desordenes del área; y que en esa noche, disparó con la carabina lanza gases en dos lugares diferentes, **uno frente a la Empresa Masisa y otro, en el denominado Chiguay**, pero nunca disparó en calle Manuel Rodríguez, entre Libertad y Progreso.

A fs. 614, rola nueva declaración, en la que ratifica las anteriores, señalando que el día en que ocurrieron los hechos, recuerda que el sector de Chiguayante estaba oscuro, sin alumbrado. Hicieron varios recorridos despejando piedras y barricadas que habían puesto los manifestantes por diversas calles de este sector. Durante este tiempo, el oficial a cargo les autorizó a hacer uso de las escopetas que lanzan bombas lacrimógenas, las que fueron disparadas a distancia a grupos de personas que estaban a unos cien metros, los que, al explotar las lacrimógenas, escapaban. También se dispararon bengalas al aire para iluminar el sector y ver que, el personal que despejaba las vías, pudieran tener más seguridad en su actuar. Reitera que no se produjeron incidentes con personas, ya que se encontraban bastante lejos. Luego de varias vueltas, los contactaron de la Sub Comisaría de Chiguayante a fin que se dirigieran a esa Unidad, lo que se hizo inmediatamente. En este lugar, no se bajaron del bus, sólo el Teniente Adriazola que andaba a cargo. Indica que él iba en la parte trasera del bus y vio que, luego de unos minutos, subieron al bus el Comisario de Chiguayante Capitán Flores y un Sargento de nombre Luciano Vergara a quien ubicaba porque en más de una oportunidad había ido a la Prefectura. *Por los comentarios que escuchó, el Sargento Vergara habría manifestado que ellos, es decir, personal de la Sub Comisaría de Chiguayante, ya habían salido al sector de la población con la finalidad, según sus dichos, “de darle guaraca” a los manifestantes.* Este Sargento Vergara portaba un morral en los que, habitualmente, se guardan los cartuchos de lacrimógenas y granadas de mano. Quien portaba una escopeta lanza bombas lacrimógenas era el Capitán Flores. A partir de este momento, quien tomó el mando del bus fue el Capitán Flores, sin embargo no recuerda que hicieran uso de bombas lacrimógenas mientras él estuvo a cargo del procedimiento. Indica que durante el recorrido que hizo el bus de Fuerzas Especiales por las calles de Chiguayante no se vio ningún cuerpo, agregando que durante el recorrido con personal de la Sub Comisaría de Chiguayante a bordo del bus, de improviso se ordenó detener la máquina y se bajaron los oficiales a cargo, es decir, el Teniente Adriazola y el Capitán Flores. No recuerda quién más se bajó, pero luego supieron cual era el motivo. Estuvieron detenidos cerca de 30 minutos y luego regresaron a la Sub Comisaría de Chiguayante, donde permanecieron 40 minutos más y finalmente los despacharon a la Unidad de Fuerzas Especiales.

ñ) Declaración de **Víctor Hugo Araneda García**, que a fs. 36 expone que es Cabo 1° de Carabineros y que conoce el uso de las carabinas lanza gases. Indica que el 12 de octubre de 1983, luego de haber efectuado servicios durante todo el día, el Teniente Adriazola reunió al personal activo en la Sexta Comisaría, para hacer una formación con todo tipo de armamento anti protesta y se dirigieron en bus hasta Chiguayante, por instrucciones de la superioridad, para controlar desórdenes callejeros. Lo anterior ocurrió a las 23:30 horas, cuando le ordenaron subir al bus a un piquete de alrededor de 15 funcionarios, entre los que recuerda al Sargento Ojeda, el Cabo 1° Sepúlveda, Sargento Segundo Toledo, entre otros que nombra. Las carabinas lanza gases que llevaban eran tres, una la llevaba él; otra el Sargento Ojeda y a tercera el Teniente Adriazola, llevando consigo cada uno un morral con aproximadamente 10 proyectiles, más otras que iban dentro de un

cajón habilitado para esta clase de munición. Indica que en el camino a Chiguayante no tuvieron ninguna detención, sino que cuando llegaron hasta frente la Industria Masisa de Chiguayante, se encontraron con unas barricadas encendidas con ganchos de árboles y neumáticos, además de palos y adoquines puestos en medio del fuego, intencionalmente, para que con el calor, no se pudieran mover; en vista de lo cual, el Teniente le ordenó apagar el fuego y para alumbrarlos en la oscuridad del sector, se lanzaron una o dos bengalas, luego se lanzaron bombas lacrimógenas, al aire, sin objetivo preciso, debido a que no se veían grupos de personas protestando o molestando mientras despejaban las barricadas, solo se escuchaban gritos e insultos contra el Gobierno y Carabineros. Aquí, indica, no hubo enfrentamiento y alcanzó a disparar una sola bomba al aire, mientras que el Teniente lanzó una o dos, mientras que Ojeda una sola. Luego apagaron las llamas retrocediendo sacando barricadas hacia la subcomisaría, hasta que finalmente llegaron a unas que estaban levantadas en la calle principal donde existen unos semáforos y habían postes de alumbrados o de teléfonos encendidos; por lo que allí se dispuso por el Teniente disparar cada uno una bomba lacrimógena al aire y hacia los lugares donde se escuchaban gritos en la oscuridad para prevenir que no se acercaran a dicho lugar y los dejaran tranquilo apagar las llamas. Estando a unos 500 metros de la industria Masisa, fue cuando recibió una llamada radial en el bus, que pedía al teniente que se comunicara por teléfono con la Subcomisaría de Chiguayante, en vista de lo cual, el teniente fue llamar la fábrica por teléfono; una vez cumplido, fueron a la Subcomisaría; en ella, el teniente habló solo con el Capitán y luego regresó al bus con éste, portando el Capitán una carabina lanza gases y también llevaba una caja de cartuchos con bombas químicas, tomando él el mando del piquete de carabineros, ordenando efectuar un patrullaje por la población. En vista de lo cual regresaron en dirección a la Industria Masisa y al parecer frente a esa fábrica, el Capitán Flores dispuso que se disparara nuevamente cartucho lanza gases, operación en la cual el Capitán alcanzó a utilizar su carabina, disparando varias bombas al aire, aunque él no alcanzó a disparar porque no era necesario, ignorando si lo hizo Adriazola y Ojeda, pero lo que está seguro es que el Capitán hizo varios disparos al aire. Aquí tampoco hubo enfrentamientos cuerpo a cuerpo con alguno de los manifestantes y cuando iban de vuelta al cuartel por segunda vez en el bus, sintió que éste se detuvo y pudo percatarse que en un costado de la calle se encontraba un bulto, suponiendo que se trataba de un ser humano y por lo mismo, el Capitán y el Teniente se bajaron del bus, pudiendo establecer que se trataba de un cadáver de un desconocido que al parecer había muerto en la calle sin alcanzar a escuchar la causa precisa de su fallecimiento, mientras el teniente efectuaba los llamados por radio a la subcomisaría para que concurriera personal de la Brigada de Homicidios, esperando el personal unos minutos en el bus. La central informó que no concurriría la Brigada de Homicidios y que había llegado el carro mortuorio a levantar el cadáver, el capitán ordenó que se dirigieran a la subcomisaría, en donde, personal subalterno, no se bajó a inquirir mayores detalles, debido a que no era su misión por el momento y fueron despachados por el Capitán Flores para que regresaran a su unidad. Indica que ignoraba que la persona había fallecido por explosión de una bomba lacrimógena en su cuerpo y que esa noche no se encontraron con ningún grupo de transeúntes, ni hubo lucha cuerpo a cuerpo y menos que se haya herido de muerte a alguna persona.

A fs. 239 señala que ratifica sus declaraciones, y reinterrogado, señala que el 12 de octubre de 1983, **aproximadamente a las 24.00 horas**, mientras integraba personal de servicio de piquete de la Sexta Comisaría de Carabineros de Fuerzas Especiales, por un

orden impartida concurren a Chiguayante, llegando entre las 24.00 a 00.30 horas, ingresando por una calle lateral a la principal, a la que arribaron la altura de la Industria Masisa, encontrando en calle Manuel Rodríguez una barricada que habían efectuado los manifestantes, con palos, piedras; además, habían encendido fuego por algunos postes del alumbrado público de madera y neumáticos. El oficial a cargo era el Teniente Adriazola, que ordenó bajarse y despejar la vía, para lo cual, atendido que estaba oscuro, se dispuso disparar algunas bengalas y como se escuchaban gritos, se ordenó disparar proyectiles de gases hacia el lugar donde se encontraban los manifestantes, recordando que él disparó uno, al aire, con la escopeta lanza granadas que portaba; el Teniente Adriazola y el Sargento Ojeda, por su parte, dispararon algunos proyectiles de gases lacrimógenos, no hubo enfrentamientos en el sector, cuerpo a cuerpo con los manifestantes. Una vez que se despejó el lugar, prosiguieron en dirección a la Subcomisaria de Chiguayante y al llegar al sector de Chiguay, encontraron una nueva barricada, ordenando nuevamente el despeje y allí también se dispararon algunos proyectiles de gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes. Tampoco hubo enfrentamiento en ese lugar. Luego se recibió un llamado por radio, para que el Teniente Adriazola se comunicara con la Subcomisaria de Chiguayante, con el Capitán Flores, para lo cual el Teniente Adriazola, se dirigió a la Industria Masisa acompañado, al parecer, con dos funcionarios más. Al regresar, se dirigieron a la Subcomisaría, en donde se hizo cargo el Capitán Flores, el cual subió acompañado de algunos funcionarios de su unidad, portando una escopeta lanza granadas, regresando a la población donde se encontraron nuevamente con manifestantes en los mismos lugares donde habían despejado anteriormente, procediendo nuevamente, ahora por orden de Flores, a despejar, usándose gases disuasivos químicos en contra de los manifestantes, los cuales se escondían en las casas del sector, encontrándose totalmente a oscuras. Posteriormente, se prosiguió el patrullaje por las distintas calles del lugar, y cuando regresaban desde Leonera, por calle Manuel Rodríguez, a la altura del n° 1709, entre Progreso y Libertad, se detuvo el bus y el Capitán Flores o el Teniente Adriazola, manifestaron que el personal se mantuviera en el bus, mientras ellos se bajaban a verificar. Posteriormente, y como se trataba de un cadáver, se ordenó que se llamara por radio a la Subcomisaría de Chiguayante, solicitando una ambulancia y en un segundo llamado, se pidió que concurriera la Brigada de Homicidios, y al poco rato se recibió la respuesta que no concurriría, ignora su motivo; se solicitó posteriormente por radio que concurriera el Magistrado de Turno, comunicándose al poco rato por la misma radio que el Magistrado no concurriría y se había impartido la orden verbal de levantar el cadáver. Concurrió posteriormente un furgón funerario, se levantó el cadáver y se trasladó en el furgón a la Subcomisaria de la localidad. El bus se retiró del lugar hacia la misma unidad policial, con el furgón policial. Indica que en el bus se comentaba que el cadáver había sido apuñalado por la espalda; que al parecer había muerto en una riña o pelea y que existían huellas que había sido arrastrado. Asegura que en el lugar donde se encontró el cadáver, no se disparó ningún proyectil o disuasivo químico, como tampoco hubo enfrentamiento con personal civil, ni en ese lugar ni en otro. También asegura que el bus no se detuvo en el lugar del hallazgo del cadáver en la primera oportunidad en que patrullaron la población, asegurando que es falso que se hubiese disparado proyectiles en ese lugar, ya que de haber sido así, se hubiera escuchado la detonación de estos proyectiles.

A fs. 245 vta, reitera que el día de los hechos, disparó con la carabina lanza gases en 4 oportunidades, dos en una barricada que se levantó frente a la empresa MASISA y dos en el cruce o lugar denominado Chiguay. Indica que los disparos los hizo por orden

del jefe del bus en el cual se movilizaban, el Teniente Adriazola, y los hizo al aire con el fin de proteger a las personas que despejaban las vías y apagaban las fogatas que los subversivos habían hecho en dichos lugares. Además, disparó en ambos lugares, bengalas, con el fin de iluminar el área al estar el servicio eléctrico cortado. Reitera que en ningún momento hubo enfrentamiento entre el personal policial y los elementos subversivos causantes de los desórdenes. Indica, también, que cuando se encontró el cadáver de Zavala, a él se le ordenó que permaneciera vigilante posterior al bus, por lo que no vio de cerca al occiso.

A fs. 416, señala que en octubre de 1983, a la época en que ocurrieron los hechos investigados, se encontraba en la ciudad de Concepción, asignado a la 6ª Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción, la cual estaba *a cargo de un Mayor de apellido Araya*. Formaban parte de esta Comisaría varios carabineros, entre los que recuerda al *Teniente Adriazola y al Sargento Juan Guillermo Ojeda Muñoz*. Respecto de la muerte de un joven en la comuna de Chiguayante, recuerda que un día de octubre de 1983, salieron en un procedimiento desde Concepción a Chiguayante a cargo del Teniente Adriazola, pero no recuerda la muerte de un joven, sino que lo único que recuerda es que al día siguiente habían encontrado a un joven muerto en la calle y luego fueron citados a prestar declaración en la Fiscalía. Reitera que solo al día siguiente de ocurrencia de los hechos, tomó conocimiento de los mismos y no en el mismo día como se señala en su declaración prestada en la Fiscalía Militar. Agrega que, efectivamente, el día en que ocurrieron los hechos, portaba una carabina lanza bombas lacrimógenas, al igual que el *Teniente Adriazola y el Sargento Primero Ojeda*, esto lo hacían porque este tipo de armas las portan el jefe y el segundo y jefe, y, en su caso, porque el jefe del piquete así lo determinó atendiendo a la mayor experiencia que pudiera tener. Indica que anteriormente había disparado carabinas lanza bombas lacrimógenas, en un curso para ello en el año 1979 y luego mientras permaneció en Fuerzas Especiales, por lo que tenía experiencia para ello. Respecto de su contradicción en cuanto al número de veces y lugares en que disparó bombas lacrimógenas, responde que ahora, con menor razón puede recordar, en atención a la cantidad de años que han transcurrido desde que ocurrieron los hechos. Indica que el *Teniente Adriazola y el Sargento Ojeda* tenían experiencia en el manejo de bombas lacrimógenas, lo que sabe por las instrucciones que recibieron y además porque eran más antiguos que él. Indica que respecto de los hechos, los tiene casi totalmente olvidados.

Finalmente, a fs. 615, reitera que cuando concurren hasta la comuna de Chiguayante, estaba sin alumbrado público, todo estaba oscuro y que bus ingresó por un camino de ripio, por el cual no habían barricadas, sino que ellas aparecieron cuando ingresaron a la calle principal Manuel Rodríguez, a la altura de la Población las Américas. Recuerda que el Teniente a cargo de apellido Adriazola les indicó que lanzaran bengalas al aire con la finalidad de iluminar el camino y poder despejar el camino de las barricadas. También se dispararon bombas lacrimógenas pero no a personas ya que ellas estaban ubicadas bastante lejos. Recuerda que desde la Central, se recibió una llamada indicando que el Teniente Adriazola se contactara con la Sub Comisaría de Chiguayante, luego de lo cual se dirigieron a esa Unidad a cargo del Capitán Flores, lugar donde subió el referido **Capitán Flores y su ayudante, un Sargento Segundo cuyo apellido le parece que era Vergara, quien manifestó, cuando subió al bus, que “ya habían hecho una barrida y le habían dado guaraca a los manifestantes”**. Indica que personalmente escuchó a Vergara decir esto, agregando que Vergara también había trabajado en Fuerzas Especiales antes de ocurrir estos hechos, por eso lo conocía. El Oficial de Chiguayante subió al bus con una

carabina lanza gases lacrimógenos y les hizo recorrer diversas calles de la comuna, luego de lo cual, llegaron hasta el lugar donde se encontró el cuerpo de una persona tendida en la calle. Señala que el Teniente Adriazola indicaba quienes bajaban del bus y que cuando se encontró el cadáver, se bajaron los oficiales y tres o cuatro funcionarios; pero él no bajó, ni supo de qué se trataba, sino que por comentarios en la Unidad de Fuerzas Especiales, averiguó que se trataba de una persona muerta.

o) A fs. 102 rola declaración de **Víctor Manuel Rossel Mariangel**, quien expone que es funcionario de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Carabineros de Concepción y le correspondió integrar un piquete el 12 de octubre de 1983, que se trasladó a Chiguayante, en el Bus 084, a cargo del Teniente César Adriazola y con alrededor de 15 funcionarios más. Señala que existía información que en la calle Manuel Rodríguez, a la altura de la Industria Masisa, existían unas barricadas, por lo que el Teniente Adriazola le ordenó al conductor del bus ingresar por un camino de tierra lateral, sobrepasado la Industria Masisa y al llegar a esa arteria, divisaron que había fuego frente a la Industria, pero no vio personas arrancando. Al llegar a la barricada, se bajó personal para despejar, disparándose algunos proyectiles de gases disuasivos por parte del personal que portaba carabinas lanza granadas, esto es, el Teniente Adriazola, el Sargento Ojeda y el Cabo Segundo Victor Araneda. Indica que no tuvieron enfrentamiento de cerca con los civiles, sino que se sentían gritos que provenían de unos 150 metros. Despejada la vía se dirigieron a la intersección de Chiguay con Manuel Rodríguez, donde encontraron una segunda barricada, procediendo a despejarla e igualmente se dispararon algunos proyectiles de gases hacia el sector de las poblaciones de donde provenían los disparos en contra de Carabineros. En ese momento, el Teniente Adriazola junto a tres funcionarios mas, se dirigieron a pie hasta el sector de la Industria Masisa, pero no pudo ver que es lo que hacía, hasta su regreso, unos 10 minutos más tarde, reanudando la marcha hasta la subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, donde tomó el mando el Capitán Flores, el cual ordenó que se hiciera un nuevo patrullaje a la población, en bus, regresando nuevamente hacia el sector donde se había producido los incidentes de las barricadas. Recuerda que en esa oportunidad se dispararon algunos gases disuasivos, pero no sabe el lugar exacto, pues hicieron varios recorridos a la población. Todo este procedimiento lo terminaron después de las 24.00 horas. Al regresar a Chiguayante, por calle Manuel Rodríguez, la altura el 1709, el bus se detuvo porque el personal divisó un bulto en el camino, a la orilla y al bajarse se pudo comprobar que se trataba del cuerpo de un individuo de sexo masculino, que, por comentarios del personal que lo examinó, tenía una perforación en el cuerpo, que era una herida. Indica que él no examinó el cuerpo del individuo, así que no sabe cómo era. Indica que se comunicó este hecho por radio a Chiguayante, para que se llamara a la Brigada de Homicidios y al juez de turno. A la media hora llegó un carro funerario, en el cual se trasladó el cuerpo al Servicio Médico Legal. Indica que él no vio a ningún funcionario disparar lanza granadas a corta distancia, ya que todos los disparos de armas se realizaron apuntando al sector donde se escuchaban los gritos y a una distancia de 150 a 200 metros. Indica que en su conocimiento, los proyectiles lanza granadas, al ser disparados, tienen una trayectoria irregular de volteo, no salen en línea recta, por lo que para que un proyectil pueda impactar a una persona debe dispararse prácticamente encima de esta y no a más de 2 metros.

p) A fs. 113 rola declaración del **Cabo Segundo de Carabineros José Rafael Cabezas Ramírez**, indicando que es funcionario de la Sexta Comisaría de Carabineros de Concepción, Fuerzas Especiales, y que el 12 de octubre de 1983, se encontraba en su

unidad de servicio de piquete del bus 084, cuando alrededor de las 23.15 horas, aproximadamente, se les comunicó que debían trasladarse a Chiguayante, en atención a que manifestantes estaban levantando barricadas, por lo que se trasladaron al sector, por un camino de tierra a fin de sorprender por la retaguardia a estos manifestantes, ya que según comunicación radial, estos estaban a la altura de la Industria Masisa. El bus retomó calle Manuel Rodríguez, pasada la industria antes indicada, estacionándose a la altura de ella, donde apagaron y despejaron la calle, mientras otros funcionarios procedían a lanzar gases disuasivos en contra de las personas que les gritaban a distancia y habían arrancado hacia las poblaciones. Los funcionarios que portaban carabinas lanza granadas eran el teniente Adriazola, el Sargento Ojeda y el Cabo Araneda, con sus respectivos morraleros, siendo él el morralero del Teniente Adriazola. De allí se fueron a la calle Chiguay con Manuel Rodríguez, donde había otra barricada prendiéndose, procediendo nuevamente a despejar y apagar el fuego y los encargados de lanza granadas disparaban gases en contra de los manifestantes, que estaban a una distancia entre 150 a 200 metros, pero como estaba totalmente oscuro no se apreciaba bien, solo se escuchaban los gritos en su contra desde las poblaciones. Indica que en ningún momento tuvieron algún tipo de enfrentamiento cuerpo a cuerpo con los manifestantes, ya que estos estaban lejos del lugar donde ellos se estacionaron y al ver el bus, arrancaban. En esos momentos, el Teniente recibió un comunicado radial por el cual le ordenaba efectuar un llamado telefónico a la Subcomisaría de Chiguayante, lo que hizo desde la Industria Masisa, acompañado por el Sargento Ojeda, el Cabo Beltrán y él. En el trayecto, no tuvieron ningún tipo de enfrentamiento con ninguna persona y tampoco se disparó un disuasivo ya que no era necesario. Luego que se realizó el llamado, en una sala donde estaba el teléfono; volvieron al bus y de allí se fueron a la unidad policial del lugar, donde subió el Capitán Flores y dos funcionarios más, procediendo a realizar un servicio por la población, ya que se internaron por distintas calles, apareciendo luego en La Leonera y luego de vuelta por Manuel Rodríguez, hasta que en un momento determinado, el Capitán Flores ordenó detener el bus porque se encontraba una persona botada en la orilla de la calle, en la tierra precisamente, bajándose allí varios funcionarios, los cuales examinaron el cadáver, pero él se quedó arriba del bus, ya que el capitán no autorizó bajarse. Indica que solamente se bajo personal encargado de la seguridad del bus y los que examinaron el cuerpo de la persona botada en el costado del camino, comprobando que el sujeto estaba muerto, llamando por radio a Concepción, para que concurriera al lugar y luego se trasladó el cuerpo al Servicio Médico legal, ya que el juez de turno ordenó levantar el cadáver. Todas estas diligencias se efectuaron a través de la radio. A los días, supo que la persona había fallecido a consecuencia del impacto de una bomba lacrimógena, la cual había sido disparada con una carabina lanza gases, de lo que se enteró por medio de un periódico. Reitera que nunca tuvieron un enfrentamiento con los manifestantes y todos los disparos se efectuaron a unos 150 a 200 metros, ya que ni siquiera se veían a las personas, por la oscuridad.

A fs. 531 expone que efectivamente, cuando ocurrieron los hechos, se desempeñaba en la 6ª Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción y, si bien no recuerda la fecha exacta, sabe que ocurrieron por la noche, cerca de las 23:00 hrs. Se dirigieron en el bus de Fuerzas Especiales y concurrieron alrededor de 18 efectivos al mando del Teniente Sr. Adriazola. Es efectivo que portaban escopetas que lanzaban bombas lacrimógenas, llamas Tru-Fly, las cuales eran operadas por el Sargento Ojeda, el Cabo Araneda y el Teniente Adriazola, siempre son las mismas personas quienes las operan ya que se requiere de una autorización especial. Cuando llegaron hasta Chiguayante

encontraron barricadas pero no manifestantes, por lo cual, y ante un llamado por radio desde la Subcomisaría de Chiguayante, se dirigieron hasta ese lugar, donde abordó el bus el Capitán Sr. Flores y otro acompañante de apellido Vergara, tomando el mando del operativo. Volvieron a recorrer las calles de Chiguayante, encontrando algunas barricadas, pero no manifestantes. En esos momentos, el Capitán Flores ordenó detener el bus pues había una persona botada en la calle. En ese momento, se les ordenó no bajar y llamaron por radio a la Brigada de Homicidios de Concepción y a una funeraria para retirar el cuerpo. A la pregunta respecto de si los Carabineros de la Subcomisaría de Chiguayante habían desarrollado un operativo similar con anterioridad ese mismo día, responde que al respecto solo escuchó un comentario del Suboficial Vergara, quien subió al bus junto al Capitán Flores, quien manifestó que “ellos ya le habían dado...” a los manifestantes. Indica que la Subcomisaría de Chiguayante no disponía de un bus para trasladar a sus efectivos, ya que solo tenían furgones. Recalca que el Teniente Adriaola le manifestó que los funcionarios de la Subcomisaría de Chiguayante habían llamado a las Fuerzas Especiales únicamente para encubrir la muerte de la persona que encontraron, puesto que, mientras ellos estuvieron en el sector de Chiguayante, no tuvieron ningún enfrentamiento con los manifestantes y sólo pudieron ver restos de barricadas y neumáticos ardiendo. Si los testigos manifiestan que se enfrentaron con Carabineros, indica, debe haber sido con los funcionarios de la Subcomisaría de Chiguayante, ya que, repite, que cuando ellos patrullamos no encontramos manifestaciones ni personas.

q) **Declaración del Cabo 1° de Carabineros don José Ramón Beltrán Rocha**, que a fs. 118 expone que pertenece a la Sexta Comisaria de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y que el 12 de octubre de 1983, le correspondió servicio de piquete en el bus 084 a cargo del teniente Cesar Adriaola. Indica que como a las 23.30 horas, se recibió la orden de trasladarse a Chiguayante, ya que manifestantes estaban haciendo barricadas en esa localidad. Indica que al llegar a ese lugar, ingresaron por el sector de la línea férrea, donde el bus ingresó por un camino de tierra, para sorprender a los manifestantes por la espalda, retomando la calle Manuel Rodríguez a la altura de la Industria Masisa, deteniéndose el bus frente a esta industria, donde habían unos postes de alumbrado público y telefónico prendiéndose y barricadas en el suelo, procediendo a apagar y despejar, ordenando el Teniente disparar una bengala para iluminar el lugar y se dispararon unos gases disuasivos a la distancia, ya que no se veían los manifestantes y no se tuvo enfrentamiento con ninguna persona. Posteriormente se trasladaron a Chiguay, donde habían otras barricadas, procediendo nuevamente a apagar y despejar, no sabe si allí se disparó o no. Recuerda que regresaron a la Industria Masisa, a fin de que el Teniente hablara por teléfono con la Subcomisaria de Chiguayante, en virtud de una orden radial recibida. De allí se fueron a la Subcomisaria, donde abordó el bus el Capitán Flores y dos funcionarios más, procediendo a patrullar nuevamente todo el lugar y en esos recorridos, alguien manifestó que había un bulto en el camino, bajándose unos funcionarios a ver lo que pasaba, pero él no lo hizo. Algunos comentaron que la causa de la muerte era un atropellamiento, por lo que se hicieron las comunicaciones para el levantamiento del cadáver y el traslado al Instituto de Medicina Legal, regresando después a la Subcomisaria a dejar el personal y luego volver a Concepción. Indica que en esa ocasión era el mochilero a cargo de la munición de una de las carabinas lanza granadas, indicando que en ningún momento se disparó proyectiles en contra de los manifestantes, ya que estos no se veían tanto por la oscuridad y otro porque estaban lejos del lugar en que se encontraban, por lo

tanto ignora en que circunstancia fue impactado el occiso por alguno de los proyectiles disparados por los funcionarios a cargo de las carabinas lanza gases.

A fs. 532 expone que no hubo enfrentamiento con manifestantes el día en que ocurrieron los hechos, solo vieron barricadas con postes de luz encendidos y neumáticos quemándose, pero no vieron a personas, quizás por la oscuridad o porque sencillamente no estaban en las inmediaciones. Agrega que no recuerda si el contingente de Fuerzas Especiales al que pertenecía disparó bombas lacrimógenas, y es posible que no, puesto que este tipo de disuasivos se disparan cuando hay grupos de personas con la finalidad de dispersarlos, y ellos, cuando concurren hasta Chiguayante, no vieron grupos o tumultos, sólo barricadas. Indica que no recuerda que se haya encontrado un cadáver en la orilla del camino por donde pasó el bus de Fuerzas Especiales

r) A fs. 125 rola testimonio de **Carlos Humberto Sepúlveda Barra**, quien expone que es funcionario de Carabineros de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción y el 12 de octubre de 1983 le correspondió salir en el bus 084 de la unidad, a cargo del Teniente Adriazola, alrededor de las 23.45 horas, a Chiguayante, para prestar colaboración a la unidad de esa localidad ya que manifestantes estaban haciendo barricadas y prendiendo fuego a postes telefónicos del alumbrado público. Ingresaron a la localidad por un camino de tierra y a la altura de la Industria Masisa retomaron la calle Manuel Rodríguez, donde procedieron a apagar el fuego y despejar el camino. En esos momentos, recibieron una comunicación radial para que el teniente Adriazola se comunicara por teléfono con la Subcomisaría de Chiguayante, lo cual hizo desde la Industria Masisa, ordenando subirse al bus y dirigirse a dicha unidad. En ese lugar, además, se lanzó una bengala y algunos gases lacrimógenos, para prevenir un acto de agresión. En la Subcomisaría subió el Capitán Flores y dos funcionarios más, ordenando el Capitán hacer un recorrido por las diferentes calles de la población, hasta llegar a La Leonera, regresando después al centro de la localidad y cuando lo hacían, los oficiales que iban adelante del bus, manifestaron que había un cuerpo tirado en la orilla del camino, parando el vehículo y bajándose algunos funcionarios para tomar el procedimiento de rigor. Indica que él no se bajó del vehículo y estuvieron allí hasta las 03.00 horas aproximadamente, ya que se pidió autorización para levantar el cadáver y su traslado al Servicio Médico Legal. Además, se solicitó que concurren la brigada de Homicidios, la que no fue. Según los comentarios que se escuchaban esa noche por parte del personal que registró el cadáver, señalaban que había muerto por un accidente de tránsito o una riña, ya que se notaba el cuerpo helado y su muerte había ocurrido varias horas antes de la llegada del bus. Señala que no hubo enfrentamientos entre manifestantes y el personal del bus.

s) **Dichos de Valentín Arnoldo Chandía Pedreros**, que a fs. 126 vta señala que pertenece a la dotación de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales y que el 12 de octubre de 1983 le correspondió participar en el servicio de piquete en Chiguayante. Indica que se les ordenó salir en el bus 084 a cargo del Teniente Adriazola, alrededor de las 23.45 horas, ingresando por un camino de tierra apareciendo por detrás de la Industria Masisa, estaba todo oscuro, y la primera parada la hicieron frente a dicha industria, ya que habían barricadas y postes telefónicos prendidos, procediendo a despejar y apagar. Luego el teniente hizo una llamada telefónica a la Comisaría, ya que se había recibido una comunicación radial para que así lo hiciera, ordenando subirse al bus y trasladarse a la Subcomisaría. En el lugar anterior solamente se despejó el lugar, se efectuó el tiro de bengala y se dispararon gases disuasivos con carabinas que portaban otros funcionarios, pero solo se hizo como medida preventiva, ya que no se veían manifestantes y solo se oían

voces. En la unidad de Chiguayante se subió el Capitán Flores y dos funcionarios más, ordenando al Capitán efectuar un nuevo recorrido a la población, lo que hicieron llegando a Leonera, retrocediendo después al centro y cuando hacían esto, el bus se detuvo ya que se decía que había un cuerpo a la orilla del camino, bajándose él para quedar en la parte posterior del vehículo, mientras los oficiales veían el cadáver. En el lugar estuvieron hasta alrededor de las 03.00 horas, ya que se llamó al Juez de Turno, para el levantamiento del cadáver; también se llamó a la Brigada de Homicidios y luego que se autorizó el levantamiento del cuerpo, concurrió el carro de la funeraria, el cual trasladó el cadáver al Instituto Médico Legal de Concepción. Señala que no vio el cadáver y según los comentarios de los que lo vieron, manifestaron que presentaban huellas de haber fallecido en riña. Luego se trasladaron a dejar al capitán y personal acompañante, retirándose a la unidad. Indica que nunca tuvieron un enfrentamiento cuerpo a cuerpo con los manifestantes y los gases disuasivos los disparó el personal encargado de las carabinas, y solo se hizo como medida preventiva por posibles ataques que podían sufrir, ya que estaba oscuro y la mayoría del personal no conocía el lugar.

t) **Atestado de Luis Alberto Morales Riffo**, a fs. 136, exponiendo que el 12 de octubre de 1983, le correspondió servicio de piquete de su unidad (Fuerzas Especiales de Concepción) y en tal calidad, concurrieron alrededor de las 22.45 ó 23.15 horas a Chiguayante, a fin de intervenir en la disolución de manifestantes que estaban levantando barricadas y quemando neumáticos en las calles. Ingresaron por una calle de tierra retomando la calle Manuel Rodríguez casi frente a la Leonera, avanzando el bus por esta calle, deteniéndose frente a la Industria Masisa, en cuyo lugar había unos postes telefónicos prendiéndose y barricadas en la calle, bajándose y apagando el fuego, además, despejaron la calle de las barricadas existentes; en ese lugar, no habían manifestantes y solamente se escuchaban voces a la distancia, que gritaban consignas en contra de carabineros y del Gobierno, ordenando al Teniente disparar una bengala y luego unos gases disuasivos, pero solamente como medida de prevención para que estos manifestantes no se acercaran al lugar donde estaban ellos despejando las barricadas. Posteriormente, se dirigieron a calle Chiguay con Manuel Rodríguez, donde también había barricadas, disparándose igual gases disuasivos preventivos y despejaron el lugar. En esos momentos, se recibió una comunicación radial para que el Teniente Adriazola concurriera a llamar por teléfono al Capitán Flores a la subcomisaria, lo que hizo. Posteriormente, ordenó subirse al vehículo e ir a la Subcomisaria de Chiguayante, donde se subió el Capitán Flores y dos funcionarios más, portando disuasivos químicos. El capitán ordenó recorrer distintos puntos de la población, llegando hasta Leonera y al emprender el regreso al centro, de repente, el bus paró ya que había un cuerpo a la orilla del camino, bajándose los jefes y algunos funcionarios, pero él se quedó al interior del bus, porque no se le ordenó bajar. Indica que allí estuvieron un par de horas, efectuándose las diligencias de rigor, como la orden de levantar el cadáver, concurrencia de la Brigada de Homicidios y su posterior traslado al Servicio Médico Legal. Cuando los funcionarios volvieron, nada dijeron del fallecimiento de esta persona, retornando a Concepción. Indica que en ningún momento tuvieron un enfrentamiento con manifestantes, solo escuchaban los gritos a la distancia; e incluso ni siquiera veían por la obscuridad y por tal razón se disparó la bengala y luego los gases disuasivos, a la distancia, pero nunca a una distancia menor a 150 metros, ya que las personas se protegían en las poblaciones de los alrededores. Indica que los funcionarios que portaban las carabinas lanza granadas eran el Teniente Adriazola, el Sargento Ojeda y el Cabo Víctor Araneda, los cuales andaban siempre juntos y recibían las órdenes

directamente del Teniente y todos los disparos los hicieron al aire, ignorando si pudo haberle penetrado el proyectil en la espalda y qué funcionario disparó el arma que hirió al sujeto, calificando el hecho como inexplicable.

u) **Dichos del Sargento Primero de Carabineros don Carlos Hernán Toledo Pérez**, a fs. 169, exponiendo que pertenece a la dotación de Fuerzas Especiales de Carabineros de Concepción y el 12 de octubre de 1983, se subió a un bus por orden del oficial de Ronda Sr. Ceroni, para trasladarse, junto a un piquete, a Chiguayante, ya que existían manifestando haciendo alteraciones al orden público. El bus estaba a cargo del Teniente Cesar Adriazola Azócar e ingresaron por un camino de tierra y luego aparecieron por la retaguardia, pasada la Industria Masisa, percatándose que existían barricadas y se estaban quemando unos postes telefónicos, agregando que no existían manifestantes, solamente le gritaban groserías e insultos desde la población, por lo que los funcionarios encargados de las carabinas lanza granadas hicieron uso de ellas, con el objeto que la gente no los agredieran con objetos contundentes, como piedras, calificando el actuar como de preventiva. Indica que los funcionarios que portaban Tru Flites eran el Teniente Adriazola, el Sargento Segundo Ojeda y el Cabo Primero Araneda. Posteriormente, mientras estaban en la intersección de Manuel Rodríguez con Chiguay, se recibió un llamado radial para que el teniente Adriazola se comunicara con el Capitán Flores, concurriendo el Teniente hasta la Masisa para llamar por teléfono, lo que hizo, ordenando el teniente que se trasladaran a la unidad de Chiguayante, donde se subió el Capitán Flores, al parecer, solo. El capitán ordenó un recorrido en el bus para ver la situación que se había producido esa noche, recorriendo diferentes calles y cuando regresaban por calle Manuel Rodríguez, el capitán se percató que en la orilla de la calle había una persona botada, ordenando regresar y que los focos del bus alumbraran el lugar. El cuerpo fue examinado por los oficiales, ignora la causa del fallecimiento y recuerda que en un rato llegó un carro fúnebre para llevarlo al Instituto Médico Legal, indicando que no vio el cadáver porque él siempre permaneció arriba del bus. Finaliza señalando que ellos, en ningún momento, tuvieron un enfrentamiento con manifestantes.

v) **Declaración de Carlos Enrique Rivera Carrillo**, de fs. 189, exponiendo que el día de los hechos era portero de la Industria Masisa, en Chiguayante, y que efectivamente se desarrollaban manifestaciones y vio que llegó un bus de Fuerzas Especiales, cuyos funcionarios dispararon bombas lacrimógenas, lo que sabe por el ruido que hacían. En un momento, llegó un oficial de carabineros, acompañado de otros funcionarios, quienes le solicitaron un teléfono, pasándolos a la pieza donde estaba el aparato, no escuchando nada de lo hablado, porque parece que se hablaba en clave. Mientras esto sucedía, no escuchó otros disparos, y después los funcionarios se retiraron. Reitera que nunca vio un enfrentamiento entre esos carabineros y los manifestantes, porque estos, al ver la presencia de carabineros, huían a las poblaciones.

w) **Dichos de Benicio Contreras Sepúlveda**, de fs. 28, quien expone que desde el año 1980 aproximadamente trabajaba en la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, bajo las órdenes del Capitán Claudio Flores Urueña, cumpliendo guardias en su unidad por espacio de 24 horas. El día 12 de octubre de 1983, hizo el turno desde las 08:00 horas del miércoles a las 08:00 horas del jueves 13 de octubre, horas en las cuales tuvo dos relevos de personal, uno que empieza a las 08:00 horas hasta las 20:00 horas del mismo día; luego, otra de las 20:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, ambas integradas por dos funcionarios. Indica que no recuerda el nombre de los policías que hicieron la primera ronda en la población, la cual entregó su turno sin novedad; **la segunda**

ronda la integró el Sargento 2° Luciano Vergara Canovas y otro que es un carabiniero del Retén de Quilacoya, de apellido Daza, los que también entregaron sin novedad luego de haber patrullado la línea férrea hasta Quilacoya, durante todo su turno, junto con empleados de ferrocarriles que vigilaban el sector para prevenir atentados extremistas en la vía del tren. Ambos funcionarios de este servicio llevaban armas automáticas cortas, sin ninguna otra clase de munición, menos lanza granadas de gases. Indica que pasado la medianoche del día miércoles 12 de octubre de 1983, cuando recibió en la unidad un llamado radial del Capitán Claudio Flores, comunicándole que en la calle Manuel Rodríguez, frente al n° 1709, se encontraba el cadáver de una persona desconocida, de sexo masculino, el cual, al parecer, había muerto en una riña, según las huellas de sangre que presentaba en la espalda y según las huellas que se habían encontrado en el suelo, en vista de lo cual se le solicitó llamar al Magistrado de turno para que diera la orden de levantar el cadáver y a la vez, el carro mortuorio para trasladar el cuerpo al Instituto Médico Legal, por radio le informó el Capitán que el occiso vestía unas ropas que no recuerda colores y características, que el cuerpo se encontraba tendido en la calle en posición cúbito dorsal y que redactara inmediatamente el oficio para el carro mortuorio que recogería el cuerpo del fallecido. Indica que **él mismo llamó por teléfono a la Brigada de Homicidios para que personal de Investigaciones concurreniera al lugar, quienes le señalaron que no concurrirían debido a que no disponían de personal a esa hora, pese a que les comunicó que no sabía si se trataba de una muerte en riña callejera o de algún accidente de tránsito.** Señala que él mismo pidió autorización al juez para que diera la orden de levantar el cadáver, no recuerda el nombre de éste, pero sí que dio la orden, aunque a él no se le menciona la posible causa de muerte del occiso; en todo caso, el Magistrado respondió que se podía levantar el cuerpo y trasladarlo a la morgue. Indica que todo se realizó en forma rápida, respondiendo por radio al Capitán todo lo que se había efectuado para levantar el cadáver. A los pocos minutos llegó el Capitán Flores a firmar el oficio para el legista y luego de entregarle el oficio original al chofer del carro mortuorio de la Funeraria Novoa, ubicada en Chiguayante, se emprendió el camino a la morgue con el cadáver del desconocido. Indica que en ningún momento vio el cuerpo del occiso. Luego, por instrucciones del Capitán Flores, procedió a redactar el parte que se remitió al Tribunal el n° 130 de 13 de octubre de 1983.

Refiere que esa noche habían manifestaciones de protestas al Gobierno en el sector de Chiguayante y debido a esto mismo fue que el Capitán tuvo que salir a la calle a patrullar porque se había producido un apagón eléctrico y había desórdenes callejeros con levantamiento de barricadas y fogatas de neumáticos desde la calle Cochrane hasta el mismo sector de Leonera, especialmente frente al Consultorio de Chiguayante y las calles Pinares y Progreso, pero sin embargo, no se recibió ninguna denuncia formal por personas que se les hubiese cometido daños o perjuicios por los manifestantes. Agrega que si se recibieron llamadas anónimas que indicaban que se habían producidos disturbios callejeros. Sin embargo, la superioridad de la Primera Comisaría de Concepción, a cargo del oficial de ronda Capitán Pedro Ceroni Ceroni, con la autorización de la Jefatura de la Prefectura de Carabineros, dio la orden para que se trasladara un bus de la Institución con personal de la Sexta Comisaría de Concepción integrada por el Grupo de Fuerzas Especiales, a cargo del Teniente Adriaola, para que concurreniera a disolver a los manifestantes que perturbaban el orden público en Chiguayante, medida adoptada por sus superiores a petición de llamadas anónimas que pedían la presencia de Carabineros en el sector, según se enteró cuando el Capitán Ceroti le consultó telefónicamente si en el barrio habían incidentes, a lo que

respondió que solo había recibido llamadas telefónicas. Así fue como el bus de Carabineros se dirigió al lugar sin presentarse a la Subcomisaría de Chiguayante, sino que ellos se fueron directamente al lugar de los hechos, desconociendo por el momento los lugares exactos donde ellos dispersaron a los manifestantes. Indica que el Capitán Flores estaba con él en el cuartel y lo llamaron por radio del bus que estaba detenido en la calle Central de Chiguayante, distante como a unos 100 metros de la Comisaría, a objeto que saliera en el vehículo a patrullar el lugar. Indica que Flores se retiró del lugar solo, llevando consigo una escopeta lanza granadas y además, de su revólver de servicio, llevando varias bombas lacrimógenas en un bolso para este caso, arma que casi siempre es utilizada por un oficial. En todo momento, agrega, permaneció en la guardia interna esa noche y por ello le consta que como a las 03:30 horas, regresó a la comisaría el Capitán Flores acompañado del Teniente Adriazola, en el mismo bus que lo había pasado a buscar, vehículo en el cual no supo apreciar cuantos funcionarios andaban, debido a que esa máquina fue estacionada a los 50 metros del cuartel y nadie más se bajó del bus. El Teniente Adriazola entró a la guardia armado solamente con su pistola de servicio, pasó al baño y a los pocos minutos se retiró, despachado por el Capitán Flores al bus de Carabineros a su cargo. Flores, luego de haberle ordenado redactar el parte por muerte al parecer con arma blanca en riña, se retiró a su domicilio, sin darle cuenta de otra novedad durante su patrullaje, nadie le dijo si había utilizado su escopeta lanza granada durante la ronda, menos haber escuchado disparar estas bombas, debido a que estaba bastante lejos del lugar donde se habían producido los incidentes callejeros, distante a unas 20 a 25 cuadras. Agrega que por los diarios se enteró a los pocos días después que se había remitido el cadáver de un desconocido encontrado por el Capitán Flores, el cual había muerto a consecuencia de una bomba lacrimógena que le explotó en el cuerpo, accidente del cual no tiene mayores antecedentes, precisando que tiene conocimiento que el Ejército, la Armada y los Servicios de Inteligencia utilizaban también escopetas lanza granadas, pero no tiene conocimiento que en ese tiempo se haya empleado en operativos antisubversivos en la ciudad, menos entre grupos de civiles paramilitares contrarios al Gobierno.

A fs. 70 rola nuevo testimonio de Contreras Sepúlveda, quien indica que se utilizan como elementos disuasivos tanto las bombas como las granadas lacrimógenas. Las primeras, son lanzadas con escopetas de caño grueso, midiendo los proyectiles, según su apreciación, unos 25 centímetros de largo y se individualizan por el calibre. Las granadas se lanzan manualmente y de estas no quedan restos como en el caso de las primeras, porque estallan. Este tipo de armas, es usada generalmente por los oficiales y en forma muy excepcional, otro personal. En este caso, señala, el Capitán Flores no dio cuenta a nadie más de la cantidad de proyectiles que llevó cuando acompañaba al Teniente Adriazola ni si hizo disparos y cuantos proyectiles usó. Respecto de la fuente de donde habría salido la tesis que la persona encontrada por el Capitán Flores habría muerto por un accidente de tránsito y es lo que se habría insinuado al Jefe de la Brigada de Homicidios, junto con la posibilidad también que se tratara de un homicidio en riña, indica que ello provino de la versión que le dio el Capitán Flores y que en su declaración de fs. 28 involuntariamente omitió al comenzarla, quizás en forma inconsciente, ya que el Capitán le dijo, cuando redactaba el parte al Tribunal, que le colocara solamente como posible causal de muerte la del homicidio en riña, ya que el occiso tenía la espalda totalmente manchada con sangre y además se encontraba en la berma, más parecía un homicidio que un atropellamiento. Respecto del oficio que se entregó a Novoa (el hombre de la funeraria) para que se lo entregara al Servicio Médico Legal, el cual firmó, y dado los antecedentes que le había

dado Flores hasta ese momento, le colocó en el parte posible causa de muerte la de un atropellamiento en accidente de tránsito. Refiere que fue después de confeccionar ese oficio y cuando se iba a redactar el parte que se iba a enviar al Juzgado, el Capitán le instruyó en el sentido de indicar solo como causa probable de muerte el de homicidio en riña y por ello, existe la discordancia. Señala que en la Comisaría, el Capitán lleva un libro interno junto con el escribiente, en el cual se deja constancia de todo lo que pasa afuera en la guardia e incluso tiene archivo aparte de todos esos documentos. Agrega que en lo ordinario, el oficio que va al legista solo los firma el Suboficial de Guardia, pero en este caso, el capitán se dedicó a revisarlo y estando conforme, le ordenó despacharlo. Indica que cuando el Capitán se enteró que el bus había ido a Chiguayante con carabineros de la Sexta Comisaría, se puso en contacto con el bus y ahí fue que salió llevando sus armas, agregando que el bus no llegó a la puerta de la comisaria sino que se quedó a cierta distancia. Indica que no vio en ninguna oportunidad el cadáver, ya que el señor Novoa se bajo de su automóvil a buscar el oficio del legista en la unidad policial y luego se retiró. Agrega que teniendo en consideración las fotografías que constan en el expediente, en especial, el resto de la polera que vestía el occiso, concluye que no podría decir que se trataría de una muerte en homicidio en riña con arma blanca, ni tampoco cree que se trata de una muerte en atropello, máxime que en esos casos los cuerpos quedan enterrados. El Tribunal le exhibió la bomba lacrimógena remitida por el Servicio Médico Legal, a lo cual el declarante señala que ese proyectil no ha sido disparado por la escopeta lanza granadas que en la oportunidad llevaba Flores, porque el diámetro de esta no le permite lanzar un proyectil del tamaño del que se le exhibe, siendo más pequeña los usados por esa arma. La bomba en mención, agrega, corresponde más bien a aquellas que utiliza personal de Fuerzas Especiales.

A fs. 157 expone, en lo pertinente, que el 12 de octubre, antes que llegara el bus con personal de la Sexta Comisaría de la localidad de Chiguayante, solamente se encontraba de servicio la pareja de funcionarios de servicio en la Población que lo hacían en un auto carriel de Ferrocarriles del Estado, ya que tenían como misión supervigilar con personal de ese servicio las líneas férreas antes posibles atentados subversivos, los cuales portaban fusiles SIG con dos cargadores cada uno, los cuales regresaron sin novedad alrededor de las 07.00 horas.

x) **Declaración de Ignacio Nova Salgado**, que a fs. 760, expone que es Sub Oficial Mayor en retiro de Carabineros, y que cualquier hecho policial ocurrido en cualquier momento del día, debía pasar por la guardia, para inscribirlo en el libro de guardia, transcribir a máquina lo sucedido y presentarlo a la firma del jefe de la unidad y finalmente ser enviada la documentación al Tribunal que correspondía, es por ello que en su caso nunca efectuó esa labor porque se desempeñaba en horario administrativo, y además en esa época su domicilio se encontraba en la ciudad de Talcahuano, junto al libro de guardia, en el caso de ocurrir una protesta o cualquier hecho Policial, se dejaba constancia en el “libro de población”, que estaba a cargo de el más antiguo en el turno, o el de más alto grado. Indica que en la época de los hechos eran funcionario de la Subcomisaria de Carabineros de Chiguayante y el Capitán a cargo de la Subcomisaria era el Sr. Flores Ureña. Indica que nunca escuchó que el día de los hechos se produjera una muerte en protesta, ni posteriormente recuerda haber escuchado algo acerca de la muerte de la víctima.

y) **Declaración a fs. 761 de Armando Riquelme Rodríguez**, exponiendo que a la época de ocurrencia de los hechos desempeñaba labores de conductor de un camión institucional, relacionado con el transporte y cuidado de los Caballos que se encontraban en

la Subcomisaria de Chiguayante, su sistema de horario era desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en ocasiones le tocaban servicios de estadio, cuando había partidos de fútbol, y para tercer turno entre las 19:00 y 24:00 horas, además de controles de tránsito. Recuerda al capitán Flores Urueña, como jefe de la subcomisaria de Chiguayante, aproximadamente al momento de ocurrencia de los hechos, pero dado el tiempo transcurrido no podría precisar fechas exactas. Aproximadamente el año 1985 o 1986, mientras se desempeñaba como chofer para CORDAM, encontró al Capitán Flores Urueña, quien en ese tiempo, formaba parte de las Fuerzas Especiales de Carabineros, siendo esta la última vez que lo vio. Indica que nunca participó en un operativo relacionado con protestas y jamás escuchó ningún tipo de comentario respecto a la muerte de ese joven y solamente al ser entrevistado por la Policía de Investigaciones, se enteró de la ocurrencia de los hechos.

z) **Atestado de Héctor Arnoldo Martínez Martínez**, que a fs. 762 expone que estuvo destinado, teniendo el grado de Cabo Segundo, en dos ocasiones en la Subcomisaria Chiguayante que en esa época se encontraba en el interior del recinto de la ex textiles Caupolicán como a 100 metros de la actual compañía de Bomberos, muy cerca de donde hoy se emplaza la Municipalidad de Chiguayante, en alguno de esos dos periodos, me correspondieron labores de turno de 12:00 horas y de 24 horas como vigilante exterior del Cuartel, pero sólo recuerda haber participado en la disuasión de una protesta en calle Manuel Rodríguez Esquina Chiguay, en la que no participó el Capitán Flores. Nunca en esa época tuvo conocimiento de los hechos que originan esta causa y le resulta extraño no haber sabido en su momento nada respecto a eso, dado además que durante un tiempo, no recuerda las fechas estuvo a cargo de los libros de guardia. Señala que a quien correspondían esas funciones en esa época era al Sargento Benicio Contreras Sepúlveda, junto al Sargento 1° Pedro Escobar Sarabia, el denominado “Veneno”, parece de apellido Vergara y a otro Sargento cuyo nombre no recuerda, pero que era muy alto y macizo. Durante el periodo que formó parte de la dotación de la Subcomisaria de Chiguayante estuvo a cargo del Capitán Flores Urueña y del Capitán Patricio Ruiz Gajardo, respecto al Capitán Flores, él llegó a la Subcomisaria trasladado desde Arauco, según el mismo les relató, por haberse visto involucrado en un volcamiento de un automóvil prestado, por lo que su destinación era producto de una sanción de la institución.

A1) **Dichos de Dionisio Luis Villouta Valenzuela**, que a fs. 764 expone que se desempeñaba a la fecha de los hechos en a Subcomisaria de Carabineros de Chiguayante y el encargado de la subcomisaria era Capitán Flores Urueña; como en toda unidad Policial existía una sala de armas, donde se encontraban, armamento en general y bombas lacrimógenas o disuasivos químicos, cuando se retiraban armamentos estos quedaban registrados en el libro de guardia. La noche en que ocurrieron los hechos, cree haber estado en la comisaría, dado que vivía en ella, pero no recuerda quienes tomaron parte en el procedimiento, pero si sabe que fue apoyado por Fuerzas Especiales desde Concepción; escuchando que ellos habían pasado directamente a repeler la protesta, pero no puede afirmar que fue el Capitán Flores quien solicitó su presencia o fueron enviados directamente desde Concepción, **lo que sí sabe es que había personal de la subcomisaria ya en la protesta antes que llegará las Fuerzas Especiales, ellos llegaron de apoyo.** Señala que en otros procedimientos originados por protestas en que existieran barricadas y manifestaciones, **el personal que concurría portaba bombas lacrimógenas**, no todos, se trasladaban en el vehículo y una vez llegado al lugar se distribuían entre el mismo personal. Indica que existían bombas lacrimógenas de diferentes tipos, las que se lanzaban con la mano y a las que se lanzan por medio de un arma, de este último tipo también

había en la subcomisaría, y parece que había 1 ó 2 en la sala de armamentos. Respecto de esas armas, siempre se disponía que la usaran funcionarios con experiencia. Días después de la muerte de la víctima ello se comentó por el personal de la unidad, ya que había sido informado por las noticias, además se decía que la responsabilidad por la muerte estaba entre el teniente Adriaola y el Capitán Flores, que eran los oficiales a cargo del procedimiento esa noche.

B1) **Parte policial n° 130 de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante**, ya referido en la parte expositivo de esta sentencia y que se tiene por reproducido íntegramente. A fs. 6 rola ampliación del parte, de 18 de octubre de 1983, n° 144, señalando que el 17 de mismo mes y año, fue identificado por Luis Maldonado Torres el occiso que había sido remitido al Servicio Médico Legal de Concepción, con oficio n° 63 de 13 de octubre de 1983 y que en esa oportunidad no fue determinada su identidad, esclareciéndose que se trata de Rubén Eurico Zavala Barra, de 17 años, soltero, sin oficio, el que en forma esporádica cuidaba vehículos en Concepción.

C1) A fs 106 rola copia autorizada del libro de ronda de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, certificado fs. 107.

D1) A fs. 108 rola certificado de servicios emitido por la unidad ya señalada, que indica que el jueves 13 de octubre de 1983, el Capitán y Subcomisario de esta unidad menor Sr. Claudio Flores Urueña, titular en el cargo en ese entonces, se encontraba de servicio de ronda a la unidad, con motivo de las graves alteraciones del orden público desarrolladas durante la jornada de 6ª protesta nacional del año 1983, servicio que desarrollo desde las 01.00 horas hasta las 04.05 el mismo día, en el área jurisdiccional de esta Subcomisaría”.

E1) A fs. 109 rola certificado de la misma unidad, que indica que el jueves 13 de octubre de 1983, el Sgto 2º Benicio Contreras Sepúlveda, de esta dotación, se encontraba de servicio de guardia, ininterrumpido de 24 horas, desde las 08:00 horas del día jueves 13 de octubre, desarrollado en el cuartel de la Subcomisaría.

F1) A fs. 130 rola copia autorizada del parte policial n° 130 de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, ya reseñado anteriormente. Y a fs. 111 rola copia autorizada del parte n° 63 de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, ya reseñado anteriormente.

G1) Copia del libro de Ronda de la Subcomisaría de Chiguayante, a fs. 279, que en su portada señala que fue iniciado el “12 de octubre de 1983”, no indica fecha de término ni fecha en que se abrió, firmado por Claudio Flore Urueña, Capitán de Carabineros, Subcomisario. Indica, en una página interior, una constancia suscrita por el Capitán ya señalado, escrita a mano, lo siguiente: “*Me constituí en la unidad después de haber disuelto con el piquete de la 6ª Com FFEE grupos de manifestantes, los cuales por segunda noche consecutiva procedieron a levantar barricadas con piedras y otros elementos, en el sector de M. Rodríguez entre Chiguay y Los Aromos; asimismo, cortaron el suministro de energía eléctrica mediante cadenas, afectando el sector comprendido entre Sta. Sofía y Hualqui.*

A las 01.30 hrs. aproximadamente, en M. Rodríguez frente al n° 1709, la berma del lado este, de cúbito dorsal, se encontró el cadáver de un NN, tipo masculino, 19 años de edad aproximadamente, el que al examen ocular del suscrito, presentaba heridas punzantes en la región intercostal izq. y en la cabeza –región occipital- ocasionadas al parecer por terceras personas no identificadas.

- No concurrió B.H. según comunicación telefónica del Subcom. Sr. Huerta.

- El cadáver fue levantado por orden telefónica del Sr. Magistrado del 2do Juz. Crimen

Detenidos. Doce sospechosos y cinco por ebriedad, todos presos, no formulan reclamos contra carabineros.

2da Ronda. Dos Pac. Cargo del SG 2º L. Vergara C. del Servicio de Patrullaje Via Férrea, Ramal Concepción San Rosendo.

Pac. Arrestado, no hay.

Pac. Soltero, uno, de servicio.

Cuartel. En orden y aseado.

Reitero las sig. Instrucciones:

1) Seguridad de cuartel y Pac. de servicio

2) Rondas sucesivas a los calabozos.

3) Confección oportuna de la documentación.

4) Uso racional del teléfono y equipo de radio.

5) Patrullajes a la vía ferrea.

6) Comunicación oportuna de los hechos de gravedad.

Cghte. 13. Oct. 1983,

Claudio A. Flores Urueña

Capitán de Carabineros

Subcomisario”.

H1) **Declaración de Raúl del Carmen Valenzuela Valenzuela**, de fs. 185, señalando que el 13 de octubre de 1983, alrededor de las 01.00 horas, Carabineros concurrió a su domicilio de Santa Justina n° 8 de Chiguayante, para identificar a un muchacho que había sido encontrado muerto casi frente al n° 1709 de la calle Manuel Rodríguez, al lado de cuya dirección se encuentra su bodega de expendio de bebidas alcohólicas. Lo anterior, debido a que según manifestó el Sr. Novoa, de la funeraria, a Carabineros, el muchacho se parecía mucho a uno que le estuvo ayudando un tiempo en el negocio. Indica que concurrió al lugar, en momentos en que ya habían subido al carro, percatándose que sangraba en abundancia y presentaba una herida en la espalda. En todo caso, no era el joven que pensaba el Sr. Novoa, ya que incluso fueron a la casa del joven que realmente era.

I1) **Declaración de Hugo Huerta Cortez**, fs. 115, indicando que en la noche de los hechos, se encontraba de guardia en la Comisaría de Investigaciones y personalmente recibió un llamado telefónico de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, solicitando que concurriera personal de la Brigada de Homicidios, **agregando que esta persona había fallecido a consecuencia de un accidente de tránsito**, ya que según ellos había sido atropellado por un vehículo desconocido y como los procedimientos de tránsito son tomados por Carabineros, **por esa razón no concurrió esa noche**, ya que ellos lo hacen solamente cuando se trata de homicidios o suicidios.

A fs 9, señala que respecto de la situación de un menor encontrado muerto en la vía pública en Chiguayante, señala que desde hace 8 años (a la fecha de su declaración) pertenece a la Brigada de Homicidios de la Comisaría Judicial de la Policía de Investigaciones de Concepción y como funcionario policial le correspondió hacer guardia en el cuartel el 13 de octubre de 1983 entre las 08:00 horas del día 12 hasta las 08.00 del día jueves 13 de octubre de 1983, turno en el cual se recibió una llamada telefónica de Carabineros de Chiguayante que daba cuenta del hallazgo de una persona muerta encontrada en la vía pública en calle Manuel Rodríguez de Chiguayante, frente al número

1700, razón por la cual se había trasladado al lugar personal de la unidad policial a constatar el hecho descubierto, comprobando que se trataba de una muerte en accidente de tránsito en vista de lo cual esperaron que se aclarara por los policías del sector este atropellamiento y luego de unos minutos personalmente llamó por teléfono a la guardia de la subcomisaría, informándole un funcionario que no recuerda el grado e identificación, que se trataba definitivamente de un accidente de tránsito, en vista de lo cual la Brigada no concurrió al referido lugar atendido que los procedimientos en este tipo de caso son investigados en los primeros momentos por personal de Carabineros, por lo que definitivamente se puso término al dialogo telefónico con Carabineros. Indica que no recuerda que se le haya indicado por ellos que el Magistrado hubiese dado la orden para levantar el cadáver, sin embargo, en el oficio por el cual se remitió el cadáver al Instituto Médico Legal de 13 de octubre de 1983, n° 63, se comunica que el occiso habría fallecido al parecer por accidente de tránsito de un desconocido, de aproximadamente 26 años de edad, que vestía chomba de color blanco, pantalón azul, slip y zapatillas de color blanco, firmado por el funcionario Benicio Contreras. Agrega que por una persona que concurrió al Instituto Médico Legal a identificar el cadáver de un desconocido, la Brigada de Homicidios empezó a practicar las primeras diligencias, pidiendo mayor información al médico legista, comunicándose que la persona que había reconocido el cadáver era un tal Luis Maldonado, con domicilio en Chiguayante, Población Leonera, calle 1, Casa 102, quien trabajaba con el occiso cuidando autos en la calle O'higgins entre Castellón y Tucapel de Concepción, persona que finalmente corroboró que la identidad del muerto sería Rubén Zavala Barra, el cual también fue reconocido por otro menor de nombre David Lozano Muñoz, que iban con el occiso y Luis Maldonado cuando se encontraron con Carabineros que los dispersaron y agredieron mientras iban en grupo de personas para sus domicilios en la Población Leonera de Chiguayante, debido a que en el lugar habían desórdenes callejeros y barricadas en el sector. Además, el propio padre del occiso reconoció en el médico legista el cadáver de su hijo Rubén Zavala Barra y que éste habría fallecido a consecuencia de una explosión de bomba lacrimógena en el cuerpo, según sus propias declaraciones.

J1) Declaración de Juan Agustín Novoa Fernández, que a fs. 227 expone que es hermano de José del Carmen Novoa Fernández y recuerda que el día de los hechos, alrededor de las 01.30 horas, mientras dormía, su hermano le señaló que debían ir a recoger un cadáver, por lo que concurrió con él en la carroza hasta unos 200 metros cerca de su casa, por calle Manuel Rodríguez en dirección a La Leonera, en cuyo lugar había un bus de Carabineros con varios policías, los que le hicieron entrega a su hermano del cadáver de un joven, el cual se encontraba botado de cúbito dorsal en la orilla del camino, subiéndolo entre ambos a la camilla e ingresándolo en la parte trasera de la carroza. Luego fueron a la Subcomisaría de Chiguayante, donde le entregaron un documento y luego se fueron de nuevo a su casa, donde se fue a dormir. Indica que cuando subieron el cadáver a la carroza, se dio cuenta que presentaba una herida en la parte media de la espalda, de la cual le salía sangre en pulsaciones y luego cuando lo trasladaban en el vehículo, en el interior había bastante olor a gas lacrimógeno, el cual les molestaba a la vista. Señala que ignora la hora en que su hermano llevó el cadáver al Servicio Médico Legal, pero tiene que haber sido a la amanecida del otro día.

K1) Testimonio de **José del Carmen Novoa Faúndez**, a fs. 39, exponiendo que tiene un negocio de servicios funerarios y que el 13 de octubre de 1983, en horas de la madrugada, alrededor de las 02.00 horas, recibió una llamada telefónica de Carabineros de

la Subcomisaría de Chiguayante, para que concurriera a la calle Manuel Rodríguez, a la altura de Progreso, en su vehículo de servicio, para levantar un cadáver. Reconoce que no quería salir por las manifestaciones callejeras que se estaban desarrollando en la medianoche en el mismo lugar, pero como carabineros le señaló que estaba en ese lugar un bus de la policía, resguardando el lugar, no tuvo inconvenientes en el viaje. Cuando llegó al lugar, efectivamente estaba un bus de carabineros y como 3 a 4 policías rondando por la calle. Allí, el Capitán le señaló que levantara el cuerpo de un hombre desconocido que estaba tendido sobre la berma de tierra del costado oriente de la calle Manuel Rodríguez, frente a una casa habitación y cerca de unos postes de alumbrado. No recuerda como vestía el cadáver al momento de levantarlo; pero si, que cuando lo entregó en el legista a un guardia, pudo darse cuenta que el cuerpo del occiso presentaba un orificio de penetración en su espalda, y además, cuando echó el cuerpo al vehículo, se dio cuenta que la herida que éste presentaba en la espalda, era consecuencia del disparo de una bomba lacrimógena tanto por el olor que expelía el cuerpo, como por la misma herida que presentaba a simple vista, al punto que cuando trasladaba el cuerpo en el carro mortuario, casi no aguantaba el fuerte olor a gases lacrimógenos.

Indica que en la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, le dieron un oficio que iba abierto para ser entregado al legista. Indica que por el olor que existía en el lugar donde recogió el cadáver, se notaba que se habían disparado bombas con gases lacrimógenos.

A fs. 168 agrega que con el oficio que le otorgó Carabineros, llegó al Instituto Médico Legal alrededor de las 02.30 a 03.00 horas, siendo recibido el occiso por el guardia que estaba en la garita frente a la Casa del Deporte, a quien ayudó a ingresar el cadáver hasta la morgue.

A fs. 204, en careo con Luis Rioseco Oñate, se **retracta** de sus dichos en el sentido que el occiso lo trasladó a la morgue en realidad a las 07.30 horas, entregándose directamente a un funcionario del Instituto, no sabe a quién, por lo que esa noche el cadáver lo dejó en el carro funerario en su casa, hasta el amanecer, ya que como hubo problemas con barricadas y cortes de energía eléctrica, no se atrevió a ir a dejarlo de inmediato.

L1) Transcripción de la Copia del Oficio n° 63 de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, remitido al Instituto Médico Legal de Concepción, que a la letra, señala: “*Chiguayante, 13 de octubre de 1983. De: Subcomisaria de Carabineros de Chiguayante. A: Instituto Médico Legal de Concepción. Remite al Instituto Médico Legal de Concepción el cadáver de una persona no identificada, de aproximadamente 26 años de edad, se ignoran mayores antecedentes, quien al parecer falleció por accidente de tránsito o como consecuencia de un homicidio en riña. Este se encontraba de cúbito dorsal, tendido en el suelo, a la altura del n° 17098 de la Avenida Manuel Rodríguez.*

El occiso vestía chomba blanca, pantalón azul, slip blanco y zapatillas del mismo color. Fdo: Benicio Contreras Sepúlveda, Sargento 2° de Carabineros. Suboficial de guardia”.

A fs. 54 rola fotocopia autorizada del oficio n° 63 de 13 de octubre de 1983, de la Subcomisaría de carabineros de Chiguayante, dirigido al Instituto Médico Legal de Concepción, por el cual se remite el cadáver del occiso de una persona no identificada, de aproximadamente unos 26 años, del cual se ignoran mayores antecedentes y que al parecer falleció por accidente de tránsito, el cual se encontraba de cúbito dorsal, tendido en el suelo. Finaliza indicando el parte que el occiso vestía chomba blanca, pantalón azul, slip blanco y zapatillas blancas.

M1) A fs. 53, rola Oficio n° 178/1983 del Sr. Jefe del Servicio Médico Legal de Concepción, don César Reyes Contreras, de 7 de noviembre de 1983, indicando que el cadáver de la víctima de autos fue encontrado en el Servicio el 13 de octubre de 1983, a las 08:00 horas, por lo que se presume que llegó durante la noche, hora en que no hay personal del Servicio Médico Legal, ya que todos se retiran a las 17:00 horas, por lo que no es posible determinar la identificación del chofer y del vehículo que transportó tal cadáver.

N1) **Declaración de Luis Eulogio Rioseco Oñate**, a fs. 116, quien expone que es vigilante en la Universidad de Concepción y recuerda que un día de octubre de 1983, alrededor de las 07.30 horas, llegó el Sr. José del Carmen Novoa Faúndez, al Instituto Médico Legal e hizo entrega de un cadáver al Instituto. Después de ello, él se retiró a su casa, quedando Novoa haciendo entrega del cadáver. Indica que cuando se entrega un cadáver a la morgue, en horas que el personal que se desempeña no se encuentra, es que al llegar el vehículo que lleva el cadáver, ya sea Carabineros o servicios funerarios, le hacen entrega de un documento por el cual se remite el cadáver para la autopsia correspondiente, el que es firmando y él deja al reverso, la hora de llegada, la fecha y su firma. Además, anota algunas características del vehículo que lo transporta. Posteriormente, se abre el portón de fierro que queda con candado y en el patio quedan tendidos los cadáveres hasta que llegan los funcionarios que trabajan en el Instituto Médico Legal. Hace presente que no es su obligación recibir cadáveres, lo que hacen por un favor y en la garita de la Casa del deporte solo hay un funcionario, se hacen turnos nocturnos semanales y la rotación semanal comprende a tres funcionarios.

A fs. 117 rola certificado del Jefe de División de Servicios Generales de la Universidad de Concepción, Sr. Ramón Fernández Gómez, quien indica que el vigilante que cumplía turnos en la noche del 12 al 13 de octubre de 1983 es el señor Luis Rioseco Oñate.

Ñ1) **Testimonio de Mario Edgardo Inostroza Rojas**, refiriendo a fs. 154 que el 13 de octubre de 1983, cuando llegó a su trabajo en el Instituto Médico Legal, el cadáver de Rubén Zavala Barra ya se encontraba en el interior del subterráneo del Instituto, por lo que tiene que haberlo ingresado allí el guardia de la garita de la Casa del Deporte de la Universidad de Concepción, ya que tiene que haber ingresado en la noche y él tiene llave del candado para ingresar a los cadáveres que llegan a medianoche, aunque ignora quién fue el que lo ingresó. Reconoce que participó en la práctica de la autopsia del referido cadáver, junto a otros auxiliares paramédicos y efectivamente había una bomba lacrimógena en el interior del cuerpo y solamente se dieron cuenta de aquello cuando lo abrieron, tal como consta en las fotografías que acompañó el Dr. Zuchel.

O1) **Atestado de Tomás Riquelme Brito**, que a fs. 154 expone que es auxiliar paramédico y que respecto del cadáver de Rubén Zavala Barra, llegado al Instituto el 13 de octubre de 1983, en la madrugada, refiere que fue recibido por el guardia de la Universidad de Concepción, que se ubica en la garita, frente a la Casa del Deporte, quien lo ingresó al Subterráneo del Instituto, lugar donde son dejados y que son recibidos por buena voluntad de los guardias con el objeto que no queden abandonados. Indica que él fue el que abrió el cadáver por la parte delantera, haciéndole un corte tipo chaleco, quedando a la vista todos sus organismos interiores, pudiendo percatarse claramente la bomba lacrimógena que traía incrustada en el interior del organismo del muchacho, la cual había penetrado por su espalda y por la parte delantera no se notaba absolutamente nada.

P1) **Declaración de Fernando Gómez Ramos**, a fs. 152, exponiendo que el día 13 de octubre de 1983, al llegar a su trabajo en el Instituto Médico Legal, el cadáver de

Rubén Zavala Barra ya se encontraba en el interior del Instituto, por lo que tiene que haberlo ingresado allí el guardia de la garita de la Casa del Deporte de la Universidad de Concepción, ya que tiene que haber ingresado en la noche. Indica que participó en la práctica de la autopsia del referido cadáver, colaborando un poco pero debido al ambiente tóxico que se estaba produciendo en la Sala, tuvo que abandonarla, continuando el procedimiento el Sr. Tomás Riquelme con el médico respectivo.

A fs. 438, amplía su declaración, en el sentido que en 1983 era empleado de la Universidad de Concepción y Técnico en Autopsias Médico Legales, desempeñándose desde hace más de 13 años (a esa fecha) en el Instituto Médico Legal de Concepción junto al médico Dr. César Reyes Contreras, actualmente fallecido. Su trabajo consistía en preparar el cadáver a fin de practicarle una autopsia, esto implicaba abrir el cuerpo, extraer los órganos dañados y no dañados producto de la muerte y realizar todos los cortes e incisiones necesarios para el estudio del facultativo. Sobre los hechos investigados en esta causa, recuerda que en una oportunidad, recibió un parte policial en el que se señalaba que ingresaba un niño como N.N. quien, al parecer había fallecido producto de un atropello. Luego, con el papel en la mano bajaron a ver el cadáver sin poder encontrarlo. El único cuerpo que vieron fue el de un hombre muy gordo, sin embargo, después advirtieron que ese era precisamente el cadáver del menor, el cual se encontraba extremadamente hinchado, de color morado y expeliendo un insoportable olor a bomba lacrimógena. Se hizo la inspección externa advirtiéndose una herida contusa en el cuero cabelludo y un gran orificio en la espalda. En ese momento, no tenían idea de que había muerto producto de un impacto con bomba lacrimógena pues, según rezaba el parte respectivo, la causa de muerte habría sido un atropello. Al proceder a abrir el cuerpo, encontramos una lata de bomba lacrimógena que había destrozado el hígado.

Recuerda que **se hizo presente en el Instituto Médico Legal Carabineros y luego fue citado por un Capitán de apellido Flores a la Prefectura de Carabineros de Concepción, a fin de que declarara que la bomba lacrimógena había sido insertada por personal del Instituto Médico Legal,** pues según él, sabía que habían ocurrido cosas raras producto del clima político de la época y que él tenía la convicción de que la bomba lacrimógena había sido insertada en dependencias del Instituto. Esta situación era un verdadero absurdo y le aclaró que era imposible que eso hubiera ocurrido ya que el cuerpo evidenciaba quemaduras producto de la misma bomba. Esta reunión duró alrededor de 20 minutos y sólo estaban presentes los dos. Le da la impresión que lo que el Capitán Flores pretendía era que delatara a alguien, sin especificar a quien. Una vez practicada la autopsia, a los tres días llegó el padre del niño a retirar el cadáver, quien recuerda era un hombre muy humilde de Coronel.

Q1) Informe de autopsia de fs. 14 del cadáver de Rubén Eurico Zavala Barra, el cual concluye que a causa precisa y necesaria de la muerte de éste es estallido de órganos abdominales con compromiso torácico. Agrega que la referida causa es consecuencia del paso de una bomba lacrimógena de atrás hacia adelante, destruyendo los órganos y vísceras, disparada en sentido horizontal, a una distancia que no puede calcular el legista por no tener experiencia al respecto. Que, en concomitancia, se encontró una herida contusa en el cuero cabelludo, típica de un golpe con un objeto contundente, de superficie roma, aplicado por terceras personas. Agrega que se trata médico – legamente de un homicidio; y que por la gravedad de las lesiones, es imposible que se hubiese salvar con cuidados médicos eficaces y oportunamente, pues su muerte fue prácticamente instantánea. De fs. 15 a 17 rolan fotografías del cadáver de Zavala Barra.

R1) **Certificado Médico de Defunción** de fs. 11, correspondiente a Rubén Eurico Zavala Barra, que indica que éste falleció el 12 de octubre de 1983, se ignora la hora, en calle Manuel Rodríguez frente al n° 1709, Chiguayante, siendo la causa inmediata de la muerte un estallido toraco abdominal; la causa originaria una bomba lacrimógena incluida en el abdomen a consecuencia de homicidio.

S1) A fs. 66 rola oficio n° 200 de 12 de diciembre de 1983, del Servicio Médico Legal, por el cual se adjunta la bomba lacrimógena encontrada en el cuerpo de Rubén Zavala Barra, autopsia n° 603/83. A fs. 69 rola croquis de la respectiva bomba, a tamaño normal, el cual se confeccionó sobreponiendo el artefacto y dibujándose sus contornos. Se comprobó que es de metal pintado color azul metálico y en su extremo tiene un borde más grueso, plateado, sin pintura y que termina en un pequeño cilindro hueco. En toda su extensión tiene adherida materia extraña que da la impresión ser sangre mezclada con otras materias, por su color rojo terroso.

T1) **Declaración del médico Legista Juan Zuchel Matamala**, a fs. 83, indicando que ratifica su carta dirigida al Presidente del Colegio Médico y que corre fs. 61 del expediente rol 46068, señalando que tal como lo señaló en el protocolo de autopsia, la muerte del joven de autos es el estallido de órganos abdominales con compromiso torácico, a causa del impacto de bomba lagrimógena disparada de atrás hacia delante, en sentido horizontal. Indica que en ningún caso, dado los efectos que se apreciaban en el cadáver, pudo deberse la muerte a un atropellamiento por vehículo motorizado o a lesiones inferidas por arma blanca en riña. El cuerpo presentaba dos heridas, una en la espalda ya referida; y la segunda, contusa, en la parte posterior del cuero cabelludo.

A fs. 138 presta nueva declaración, indicando que ratifica en todas sus partes el informe de autopsia n° 603 de 21 de octubre de 1983, día en que efectuó dicho procedimiento al cadáver de un menor de aproximadamente 15 años de edad, cuyo nombre era Rubén Eurico Zavala Barra. La autopsia la practicó aproximadamente a las 12.15 horas al examinar el cuerpo a simple vista apreció que éste presentaba un orificio de entrada de proyectil en la parte media de la espalda al lado de la columna, por el cual salía un marcado olor químico de gas lacrimógeno, debido a lo que las personas que estaban allí lagrimaron. A su lado se encontraba el mayordomo del Instituto, llamado Tomás Riquelme. Por delante, el cuerpo no presentaba lesión alguna. Acto seguido, abrieron el cuerpo en la parte anterior en la forma tradicional, descubriendo que en su interior, había una bomba lacrimógena incrustada a través del hígado, la cual atravesaba los intestinos y toda la zona en su alrededor estaba quemada por la acción del gas lacrimógeno. En consecuencia, afirma que el cuerpo de Rubén Zavala Barra ingresó al Instituto de Medicina Legal con una bomba lacrimógena incrustada en su espalda. Indica que no había fractura de huesos, agregando que el recorrido de la bomba fue de atrás hacia adelante en forma horizontal y por el lado de la columna.

A fs. 147 se agregó copia de la carta referida en el párrafo anterior, firmada por el Sr. Zuchel, dirigida al Presidente del Colegio Médico AG Doctor Fructuoso Biel, de 18 de noviembre de 1983, en la que indica, textualmente:

“El 13 de octubre de 1983, a las 01:30 ingresó a Medicina Legal, el cadáver del niño Rubén Zavala Barra, de 15 años de edad. El parte de carabineros, de Chiguayante, expresa que “al parecer falleció de un accidente del tránsito” (parte 63) y la autopsia es la 603/83, enviándose el protocolo al Segundo Juzgado del Crimen de Concepción.

La autopsia, demostró que tenía un gran orificio paravertral derecho, dorso lumbar y que incrustada en el Hígado, pero sin romper la piel, había una bomba lacrimógena en su interior. En su recorrido perforó intestinos, Hígado y produjo quemaduras internas en el área atravesada.”.

Por ser una situación totalmente nueva en la Medicina Legal Chilena y previniendo comentarios tomé fotos que envié al señor Juez (...)

U1) Informe policial de la Prefectura de Investigaciones n° 1153, de fs. 41 y siguientes, en el que se incluyen, a fs. 42, un set de fotografías del occiso en la sala de autopsia, de su vestimenta y la **capsula lacrimógena**, así como del lugar de ocurrencia de los hechos.

V1) Informe técnico D1/11 sobre cartucho lacrimógeno calibre 38,1mm, efectuado por el Instituto de Investigaciones y Control del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile, a fs. 86, el cual luego de identificar el objeto de estudio, señala las pruebas de terreno, la determinación de energía de impacto y la velocidad límite de penetración, concluye que considerando la velocidad, peso de proyectil, forma de la ojiva y tipo de trayectoria, se estima que no obstante que el proyectil no posee las condiciones balísticas para producir el tipo de penetración, considerando la vestimenta y densidad del cuerpo humano, **“la única posibilidad de producir una penetración, podría ser disparando el arma a una distancia aproximada de hasta 1,5 mt,** situación en la cual se obtiene una velocidad cercana o aproximada a la del límite de penetración y una trayectoria rectilínea”. Agrega que a la distancia indicada anteriormente, “el proyectil debería encontrarse sin funcionar, debido a la no acción del retardo”. A fs. 89 rola un anexo fotográfico al informe.

W1) Informe balístico efectuado por el Taller de Armería de la Prefectura de Concepción de Carabineros, a fs. 156, al armamento fiscal a cargo de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales, esto es, una carabina lanzagases marca Tru Flite calibre 37 mm, n° 5730, de procedencia norteamericana; y carabinas lanzagases marca Federal calibre 37 mm n°s 1072 y 1080 de procedencia norteamericana. Se informa que las armas disparan cartuchos de diferentes estructuras y alcances, divididos de la siguiente forma: De corto alcance, ojivales, alcance de 70 metros aproximadamente; de largo alcance, ojivales y de expansión forzada, alcance de 90 metros aproximados; y de impactos oivales de material duro en su base (plomo) antibarricadas, alcance 70 mts. Aproximados. Concluye que dichas armas disparan todo tipo de cartuchos de gases calibre 37 mm.

X1) **Declaración del Sargento Primero de Carabineros Sergio Rubilar Cea**, a fs. 161, quien expone que es Armero Jefe del taller de Armería de la Prefectura de Carabineros de Concepción y que ratifica el peritaje de fs. 156, agregando que respecto de las diferencias en los calibres que aparecen en los peritajes efectuados por el IDIC de Santiago, correspondiente a las carabinas lanza gases Federal y Tru Flite, estas armas utilizan cartuchos de gases calibre 37mm, pero la diferencia puede llegar a producirse por el descalibramiento de su vida de fuego, llegando a 38,1 mm, descalibramiento que puede producirse a consecuencia de la descomposición de la carga química del compuesto CS (Ortocloro-bensolmatono nítrico) por el largo tiempo que llevan de vencimiento, del año 1972. Indica que el cartucho de autos es de largo alcance, cuyo compuesto químico es CS, de forma ojival, color azul, de alcance promedio de 160 metros. Indica que en cuanto a la trayectoria del proyectil, se puede determinar de dos formas: Una trayectoria recta en su funcionamiento, la que se puede mantener en esta posición hasta dos metros, continuando su recorrido hacia adelante, dando tumbos y volteretas. En cuanto a la trayectoria en curva,

su rectitud la puede mantener hasta tres o cuatro metros, continuando dando tumbos y obteniendo con ello en esa forma el alcance máximo indicado. En cuanto al ciclo de combustión de este tipo de cartuchos, se divide en dos partes: 1) La combustión de la carga de la pólvora que efectúa el desprendimiento del cartucho adherido a la vainilla; 2) la combustión retardada o ciclo retardado se inicia una vez que el cartucho ha salido de la boca del cañón encendiéndose por parte de la primera combustión en forma lenta y progresiva hasta obtener en el alcance máximo la total salida de los gases. Aplicando en el caso concreto, manifiesta que la única posibilidad de que un proyectil de estas características penetre completamente en un cuerpo humano, es que éste hubiese sido disparado a no más de dos metros de distancia y que en el lugar impactado no chocare con algún hueso, ya que de ser así, no cree que haya penetrado en forma completa; agregando que también depende del estado de calidad y funcionamiento del cartucho, ya que si éste tiene su carga química en buen estado, tendría una fuerza y velocidad mayor; y si está deteriorada o húmeda, tendrá menos velocidad y menos fuerza de penetración, incluso, no iniciaría el ciclo de combustión retardada de la mezcla de CS. Concluye que es imposible determinar que arma produjo el disparo del cartucho mencionado, por tratarse de tres armas de similares características (refiriéndose a las tres carabinas utilizadas por Fuerzas Especiales), siendo la principal característica es que su ánima es lisa y sus percutores similares, determinándose con ello que la totalidad de proyectiles lanzados por estas armas dejan idénticas huellas en su parte exterior. Por tanto, señala que no es posible determinar qué arma disparó el proyectil, ya que las vainillas quedan botadas en el lugar y muy pocas se recuperan.

Y1) **Informe Pericial** de fs. 163 evacuado por el perito Sergio Rubilar Cea, sargento primero de Carabineros, de 8 de mayo de 1984, por el cual se informa técnicamente sobre las características del elemento lacrimógeno encontrado dentro del cuerpo de Rubén Zavala Barra, indicando que se trata de un cartucho lacrimógeno irritante ojival, de largo alcance calibre 37mm de procedencia argentina; se observa que su carga química se encuentra totalmente combustionada, presentando residuos de esto mismo en su interior, lo que se observa a través de sus orificios laterales; además, en su parte exterior presenta restos de sangre solidificada, adherida a las paredes del cartucho. Concluye el peritaje señalando que el cartucho objeto de la pericia, tuvo, en el momento del disparo, un funcionamiento normal y que su carga química se consumió totalmente.

Z1) Oficio n° 74 de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Carabineros, a fs. 207, señalando que la carabina Tru Flite tiene un mecanismo de extractor de vainilla, bastando abrir el arma después de cada disparo, para que esta salte al suelo. Indica que no se puede remitir al Tribunal la vainilla correspondiente al cartucho que fuera encontrado en el cuerpo de Zavala Barra, porque cada vez que se hace uso de este tipo de arma, no se recogen las vainillas.

A2) Informe Técnico n° 1485/85 de Instituto de Investigaciones y Control del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército de Chile, a fs. 230, sobre cartuchos lacrimógenos calibre 38,1 mm cargados con CS, fabricación argentina ojiva color azul, el cual concluye que no es posible determinar exactamente la distancia a la cual se habría efectuado el disparo lacrimógeno, pudiendo haber sido disparado a una distancia aproximada entre 1,5 a 2 mts, si se considera además, el tipo de trayectoria rectilínea a esas distancias, no descartándose que hay sido a una distancia mayor. Indica que analizadas las fotos del cuerpo del occiso, se puede indicar a priori que la trayectoria es perpendicular al

eje del cuerpo, por lo que se podría concluir que el disparo se efectuó dentro de la trayectoria rectilínea.

B2) A fs. 297 rola peritaje efectuado por la sección balística del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones, cuyo objeto de investigación fueron cuatro carabinas, marca Federal y Tru Flite, n°s 1072 y 1080, 5730 y 5839 respectivamente y un proyectil señalado como extraído de autopsia. Concluye el informe que cualquiera de las armas señaladas pudo haberse empleado para propulsar el proyectil objeto de la pericia y que la inexistencia de ese tipo de munición en el laboratorio, no hizo factible la realización de pruebas determinantes de la velocidad de éstos, agregando que dada la conformación y comportamiento de este tipo de proyectiles, para penetrar un cuerpo deberá hacerlo ojalmente y con una velocidad mayor a 100 m/s, energía suficiente para este tipo de trabajo.

C2) Oficio n° 26 de la Prefectura de Carabineros de Concepción, fs. 84, que informa que por la muerte de Rubén Zavala Barra no se instruyó sumario administrativo en Carabineros.

D2) Copia simple de fs. 171 y siguientes del informe sobre investigación practicada con motivo de los incidentes ocurridos el 12 de octubre de 1973 en sector de la Subcomisaría de Chiguayante.

E2) **Inspección personal del Tribunal** efectuada el 2 de diciembre de 1983, por el señor Ministro en Visita Extraordinaria don Arpelices Morales Sánchez, en el sector de calle Manuel Rodríguez en Chiguayante. En dicha acta se deja constancia que se ubicó el número 1709 de dicha arteria, en donde funciona un taller ciclista y que correspondería al lugar donde fue encontrado el cuerpo de Rubén Eurico Zavala Barra, lo que es corroborado por el testigo José del Carmen Novoa Faúndez, quien indica que el cuerpo lo encontró justo en el lugar que de indica, tendido en la berma de tierra, en la parte oriente de la calle citada, donde hay un poste de alumbrado público. A fs. 64 y 65 rola un croquis del lugar de los hechos.

F2) **Reconstitución de escena** cuya acta rola a fs. 220 y en la cual se precisó el lugar exacto donde fue encontrado el cadáver de Rubén Zavala Barra; el lugar donde fueron agredidos un grupo de comerciantes ambulantes y amigos de éste por Carabineros; el lugar y posición que tomó el bus policial cuando llegó al lugar donde fue hallado el cadáver de Zavala y además, se interrogó al vecino del sector Mario Espinoza Yáñez, quien vive frente al n° 1709 de calle Manuel Rodríguez, quien señaló que esa noche solo escuchó disparos que provenían de la calle, pero no sabe quien los hizo y con que arma, agregando que al otro día al frente de la entrada de su casa, había una mancha de sangre a la orilla del pavimento de la calzada y era de unos 50 cmt. De diámetro.

A fs. 223 rola croquis de los lugares examinados por el Tribunal y de fs. 224 y siguientes, fotografías de los mismos.

G2) **Reconstitución de escena** cuya acta rola a fs. 275 y siguientes. En dicha diligencia, se reconstituyó el trayecto del bus de Fuerzas Especiales desde que ingresó a Chiguayante, por calle O'higgins, luego ingresó a Manuel Rodríguez, dejando constancia el lugar donde el conductor Luis Grandón Fica manifestó haber visto un cuerpo botado al lado derecho de la calzada y que no hizo comentarios, pues pensó que se trataba de un ebrio. Posteriormente, continuó el trayecto hasta la intersección de Manuel Rodríguez con Pinares, donde se produjeron los primeros disparos de personal del bus. Acto seguido, señala el acta, se recibió el aviso radial que indicaba que el Teniente Adriazola debía comunicarse con el Capitán Flores, para lo cual en teniente Adriazola se dirige a la

Industria Masisa, con otros tres funcionarios, para hablar por teléfono, conversación en la cual Flores le ordena que concurra de inmediato a la bse de la Subcomisaría de Chiguayante, a buscarlo. Luego, continua el acta, el bus sigue hasta Chiguay, donde se encuentran con una segunda línea de barricadas, la que despejan, pasando posteriormente a la Subcomisaria, donde el Capitán Flores asume el mando, portando una carabina lanza gases, volviendo el bus a calle Manuel Rodríguez, llegando a Chiguay, donde se encuentran nuevamente con barricadas, para lo cual se bajan funcionarios, haciendo uso de las carabinas lanza gases el Capitán Flores, el teniente Adriaola, el sargento Ojeda y el Cabo Araneda. Nuevamente el bus parte su recorrido, esta vez, pasando por el interior de las poblaciones, hasta llegar a calle Manuel Rodríguez, donde frente al n° 1709, el bus se detiene para examinar a un sujeto que se encontraba tendido al borde de la calzada, comprobándose que se trataba de un varón de 19 años de edad, que al examen de ocular presentaba heridas punzantes en l región intercostal izquierda y en la cabeza, región occipital ocasionada al parecer por terceros. El acta señala que posteriormente, el Tribunal se constituyó en la Primera Comisaría de Carabineros, donde se guardan los libros ya usados de constancias de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante, a fin de revisar las constancias dejadas en estos relacionados con la materia de autos, comprobándose que en los **libros de novedades del Servicio de Guardia y Novedades de la Población**, no existen constancias relacionadas con el hallazgo del cadáver de Rubén Zavala Barra. Al constatar que en la foja 106 de este proceso, existe una copia de la constancia estampada en el **Libro de novedades de Ronda de la Subcomisaria de Chiguayante**, se solicitó este libro para tenerlo a la vista, comprobando que a fs. 7 de dicho libro se estampó una anotación, en la que se deja constancia del hallazgo de un cadáver a las 01.30 horas del día 13 de octubre de 1983, en calle Manuel Rodríguez, frente al n° 1709, el cual se encontraba en la berma de la orilla de la calzada y que presentaba heridas punzantes en la región intercostal izquierda y cabeza.

A fs. 282 rola informe técnico de la Reconstitución, efectuada por la Subcomisaria de Investigación Accidentes de Tránsito de la Prefectura de Carabineros de Concepción y fs. 284 y siguientes, rolan fotografías respecto de la reconstitución de escena.

H2) Diligencia de reconstitución de escena, cuya acta rola a fs. 536, de 23 de mayo de 2013, en la cual **Fernando Humberto Gómez Ramos**, expuso que ratificaba sus declaraciones judiciales prestadas en el Tribunal, en especial, aquella parte que se refiere a una entrevista que tuvo con un funcionario de **Carabineros de apellido Flores**, en una oficina de la Prefectura de Concepción, ubicada en la esquina de O`Higgins y Castellón, alrededor de las 15:00 horas de una fecha que no recuerda. Indica que la persona con la que se entrevistó vestía de Carabinero, sin gorra y lo que quería el funcionario policial era que declarara en los Tribunales que la bomba lacrimógena encontrada en el interior del cuerpo del joven había sido insertada por funcionarios del SML, a lo que le respondió que no era posible, en especial, porque las lesiones producidas por la bomba eran vitales. Agrega que en la época de los hechos, era funcionario de la Universidad de Concepción y en esa calidad había sido destinado al Servicio Médico Legal, participando en la autopsia del joven **Zavala**, impresionándole el estado del cuerpo del occiso, el cual, pese a que tenía entre 15 a 17 años, parecía que pesara unos 140 kilos pues estaba muy hinchado y el olor a gas era insoportable. El Tribunal le exhibió las fotografías que rolan de fs. 15 a 17 del expediente, reconociendo a la persona que en ella aparece como aquel a quien se practicó la autopsia.

También intervino en la diligencia **Luis Aroldo Grandón Fica**, quien expuso que a la fecha de los hechos, era funcionario de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y que la noche cuando ocurrieron los hechos, llegó al lugar donde se desarrollaban las protestas y vio un cuerpo botado en la vía pública y por el lugar donde se encontró el cuerpo, pasó dos veces con el bus de Fuerzas Especiales y que donde se le interroga es muy similar al lugar donde se produjo el hallazgo, aunque pudo haber sido unos metros más arriba, pero si en el costado norte de la calle. Indica que el bus llegó desde Concepción por un camino paralelo que estaba a un lado de la línea férrea y posteriormente atravesaron hacia Manuel Rodríguez, lugar donde se sentían voces a lo lejos y se veían barricadas, pero se notaba que ya las personas habían sido dispersadas. Agrega que recuerda que vio un cuerpo tendido en la calle, por el sector norte de la misma, el cual estaba botado en la berma de tierra de la misma. Señala que por el lugar donde estaba el cuerpo pasaron dos veces, y la segunda vez que lo hicieron, por orden del Oficial a cargo, se bajaron del bus algunas personas y lo revisaron. Este cuerpo estaba botado boca abajo, y se le notaba dos heridas cortopunzantes en su espalda, aunque no recuerda mayores detalles pues estaba oscuro y eran alrededor de las 03:00 horas. Recuerda que el cadáver fue levantado, según cree, por orden del juez que no llegó al lugar. Termina indicando que la primera vez que pasaron por el sector no dispararon bombas lacrimógenas y que si se disparó una bengala para iluminar el lugar.

Intervino en la diligencia también **David Antonio Lozano Muñoz**, el cual señaló que a la fecha de los hechos tenía 12 años de edad y recuerda que tomó un bus desde Concepción para que lo dejara en Leonera, pero éste los dejó a la altura de Chiguayante Sur, ya que habían unas barricadas, bajándose del mismo un grupo de personas, alguna de las cuales se conocieron en el trayecto y dentro de las cuales iba una señora que vendía pescado y llevaba su caja con los productos; y un niño, que era el menor de todos, que resultó ser **Zavala**. Agrega que todas estas personas iban caminando por Manuel Rodríguez, tratando de esquivar las barricadas, incluso transitaban por vías paralelas, hasta que llegó un bus del cual bajaron varios policías que los apalearon a todos, incluso hasta la mujer. En un momento, lograron escapar del lugar en dirección a Leonera, por la orilla del río, perdiéndose de repente Zavala, del cual nada supo hasta el día siguiente o subsiguiente, cuando se enteró por un diario que dicha persona había muerto y que su cuerpo se encontraba en la morgue. A la pregunta del Tribunal señala que cuando los funcionarios de la policía se bajaron del bus, salieron apaleando a todas las personas disparando bombas lacrimógenas al aire, llenándose el lugar de humo.

Se tomó declaración en la diligencia a continuación a **Luis Humberto Castillo Sandoval**, señalando que los hechos por los que se le preguntan ocurrieron en el año 1983, cuando tenía entre 16 a 17 años y después de haberse transportado en un bus que no pudo continuar porque en el sector habían unas barricadas que impedían el paso del móvil. Mientras iban caminando en dirección a Chiguayante en un grupo que integraban varias personas, entre ellas, una mujer que vendía pescado, apareció un bus policial, del cual descendieron varias personas que los apalearon. Agrega que no sabe de dónde salió el bus, pero sabe bien que los efectivos los golpearon con lumas y dispararon bombas lacrimógenas. Recuerda que en el grupo que se bajó del bus de pasajeros, iba un niño de unos 12 a 13 años de edad, el cual se les perdió y que al día siguiente supo que había muerto, por lo que había salido en el diario, pero que no vio cuando le dispararon o qué pasó con él.

A continuación compareció **José Rafael Cabezas Ramírez**, el cual expuso que en la época de los hechos, era Cabo Segundo y pertenecía a la dotación de Fuerzas Especiales de Concepción. Indica que entre las 23:30 a 24:00 horas del día de ocurrencia de los hechos, cuya fecha no recuerda, se recibió un llamado de la CENCO ordenando que se dirigieran a Chiguayante, comuna a la que ingresaron en el bus de la unidad por un camino de tierra paralelo a la línea del tren; recibiendo luego un llamado radial indicando que debían presentarse en la Subcomisaría de Chiguayante ante el Capitán de la misma, lugar donde el encargado del bus y comandante de Fuerzas Especiales, un funcionario de apellido **Adriazola**, se entrevistó con el **Subcomisario Capitán Flores**, el cual abordó el bus y los llevó a la Avenida Manuel Rodríguez, ordenando parar en un costado de esta calle, donde encontraron un cuerpo de una persona, agregando el capitán que nadie bajara, pues se trataba de un ebrio. Indica que arriba del bus, un funcionario de apellido Vergara, de dotación de la Subcomisaria, indicó que “ellos ya le habían dado”, refiriéndose al **Capitán Flores**, lo que significaba que ya habían pasado por allí antes y habían tenido enfrentamientos con los protestantes. Indica que en el bus de fuerzas especiales debieron viajar entre 8 a 10 funcionarios; y que acto seguido se levantó el cuerpo. Agrega que **Flores** viajaba en la pisadera del bus y que si dispararon bombas lacrimógenas, pero al aire y que no hubo enfrentamiento alguno.

Acto seguido, se interrogó a **Benicio Contreras Sepúlveda**, quien indicó que aunque no recuerda a esta altura muchos los hechos, reconoce que confeccionó el parte policial agregado al expediente y que da cuenta de los hechos, reconociendo su firma y que el responsable de la guardia es el que confecciona los mismos. Agrega, que el contenido del parte se lo dictó el **Capitán Flores**, el cual le “dijo que tenía que escribir eso”, por lo que se encontraba obligado a hacerlo. Indica que no recuerda que pasó con la hoja del libro de novedades o de guardia de la noche anterior, en que comenzaron los hechos y que al parecer llamó a la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones, **pero dando cuenta que la causa de la muerte del niño era un atropello por accidente de tránsito, que era lo que también indicaba el parte policial y que era lo que le ordenó decir el Capitán Flores.**

Posteriormente se llamó a prestar declaración al funcionario de Carabineros en retiro **José Ramón Beltrán Rocha**, el cual expuso que a la fecha de los hechos era funcionario de Fuerzas Especiales y que no se bajó del bus en el que se transportaba no- vio al occiso, lo que se debe a que el procedimiento lo tomó el Subcomisario de Carabineros de Chiguayante. Indica que ese día era el mochilero y llevaba las armas y bombas lacrimógenas y su deber era asistir a cualquier funcionario que requiriera una de las armas, entre ellas, los Tru Flait que transportaban. Agrega que no se recuerda cuántas personas iban al lugar; pero sí que se dispararon bengalas. Señala que no hubo enfrentamientos con los manifestantes y que no se bajó a mirar el cuerpo, reiterando que el Subcomisario de Chiguayante, de apellido **Flores**, era él que tenía a cargo el procedimiento.

Seguidamente prestó testimonio **César Octavio Adriazola Azócar**, el cual, señaló que en la fecha de los acontecimientos investigados, era el Jefe de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, de Concepción, y que se dirigió a Chiguayante en un bus con su contingente, saliendo alrededor de las 23:00 horas de una fecha que no recuerda y que ordenó que el bus entrara a la localidad por una calle paralela a la línea férrea y posteriormente ingresar a Manuel Rodríguez, para enfrentar a los manifestantes. En ese momento, no hubo disparo alguno y llamó por teléfono al Subcomisario de Carabineros de Chiguayante de apellido **Flores**, que era un capitán, con el cual se entrevistó en la

Comisaría, lugar donde subieron entre 2 a 4 personas, un uno de los cuales, de **apellido Vergara**, de la unidad de Chiguayante, dijo que ellos ya habían hecho una “pasada” por el lugar, frase que **Adriazola** le llamó la atención. Indica que pasaron varias veces por el lugar, recorriendo varios sectores, pero que no se hicieron disparos y mientras se devolvían, encontraron un cuerpo botado en la vía pública, bajándose con Flores, que había tomado el procedimiento. Indica **Adriazola Azócar** que vio el cuerpo tendido boca abajo, y se notaba en su espalda que había sido como “molido” o “cocido”, expresando que a “éste le habían dado fuerte”, intentando moverlo para despertarlo, porque se dijo que en realidad estaba ebrio, pero se dio cuenta que estaba muerto, por lo que ordenó mandar el cuerpo al SML, sin que llegara el juez o la Brigada de Homicidios al lugar. A la pregunta del Tribunal expone que el responsable de las armas era él y que dos de sus funcionarios estaban autorizados para disparar lacrimógenas, pero debían hacerlo si él lo autorizaba, pero que no recuerda que se haya disparado en el sector donde se halló el cuerpo.

A continuación compareció **Juan Guillermo Ojeda Muñoz**, el cual expuso que a la fecha de los hechos pertenecía a Fuerzas Especiales de Carabineros de Concepción, y que se dirigieron, alrededor de la medianoche de una fecha que no recuerda, a Chiguayante pues debían dispersar a unos manifestantes, pero que al llegar al lugar no encontraron personas protestando, solo barricadas, por lo que dieron varias vueltas al lugar, dirigiéndose entonces hacia la Comisaría. Indica que en esa fecha tenía el grado de Sargento Segundo y tenía a su cargo una escopeta Tru Flait, porque fue designado por el **Teniente Adriazola** para ello, pero enfatiza que solo dispararon al aire y siempre que éste lo ordenó, al aire y no contra los manifestantes. Agrega que los hechos ocurrieron frente a Masisa, lugar donde ocurrieron los disparos, los que fueron a una distancia no menor a 150 metros del lugar donde habían personas. A la pregunta del Tribunal indica que llevaban cascos, lumas y bastones de madera; y que disparó dos veces y que respecto de la persona que se habría encontrado muerta a un lado del camino, señala que fue hallada mientras el bus de Fuerzas Especiales transitaba por el lugar, pero que no se bajó a verla.

Finalmente, se llamó a declarar a **Víctor Hugo Araneda García**, el cual, expuso que el día de los hechos, era funcionario de Fuerzas Especiales y estaba a cargo de las escopetas Tru Flait. Agrega que el piquete que llegó a Chiguayante era de unas 18 a 20 personas y que estaban a cargo del **Teniente Adriazola**, transportándose en bus, llegando hasta Masisa, sin disparar ninguna bomba en ese momento y posteriormente fueron a la Subcomisaría, donde estaba el **Capitán Flores**, el cual subió al bus y volvieron al lugar, disparando en esta oportunidad varias bombas de mano, agregando que estaba instruido para ello, pero que se hizo hacia el aire. Respecto del cuerpo hallado esa noche, señala que no le consta haberlo visto ya que no se bajó del bus cuando lo encontraron, lo que sí hizo el **Teniente Adriazola**.

A fs. 574 rola informe pericial fotográfico de la reconstitución de escena. A fs. 598 rola informe planimetrico. A fs. 617 rola informe pericial sonido y audiovisual.

I2) Recorte de prensa de la época referido a este caso, de fs. 324 a 347.

J2) Copia de la hoja n° 742 del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en el que se contiene el apartado n° 2, titulado “Casos de Muertes por Uso Indebido de la Fuerza o abuso de poder con tolerancia de la autoridad en lo que se adquirió convicción”, en los que se incluyen muertes por uso indebido de la fuerza o uso indebido de la fuerza. En dicho título se incluye, como nombre de persona muerta por uso excesivo de la fuerza por parte de la autoridad, a Ruben Eurico Zavala Barra.

K2) Requerimiento efectuado por la Sra. Fiscal Judicial de la Il. Corte de Apelaciones de Concepción, doña Beatriz Pedrals García de Cortazar, de fs. 313.

L2) Querrela criminal interpuesta por la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, a fs. 328 y siguientes.

M2) Querrela, a fs. 482, del Subsecretario del Interior del Gobierno de Chile, representado por el Programa de Continuación de la Ley 19123.

N2) Informes policiales n° 282/702, 468/702, 1242/702, 142/703, de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones de Chile, a fs. 406, 419, 440 y 497, respectivamente. A fs. 703 rola informe policial n° 2025 de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos.

HECHO PUNIBLE Y CALIFICACIÓN.-

SEGUNDO: Que los elementos de convicción analizados en el motivo precedente, constituyen un conjunto de presunciones judiciales, los que por reunir los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, resultan suficientes para tener por acreditados los siguientes hechos:

Que el 13 de octubre de 1983, alrededor de las 23.30 horas, en circunstancias que Rubén Eurico Zavala Barra, de 15 años de edad, caminaba junto a un grupo de personas por la Avenida Manuel Rodríguez, a la altura de 1700, de la Comuna de Chiguayante, en dirección al lugar en que pernoctaba -en la Población La Leonera, frente al acceso del sector Chiguayante Sur-, fue interceptado por un grupo de Carabineros, quienes lo golpearon en la cabeza, provocándole una herida contusa estrellada de 2 a 3 centímetros y acto seguido, un funcionario policial que portaba una escopeta lanza bombas lacrimógenas, le disparó un proyectil que contenía gas lacrimógeno a una distancia no superior a 10 metros, impactándolo por su espalda, a la altura de la décimo primer costilla, quedando alojado dicho artefacto en la masa hepática, provocándole la muerte por estallido de órganos abdominales con compromiso torácico.

TERCERO: Que estos hechos configuran el delito de homicidio en la persona de Rubén Eurico Zavala Barra, previsto y sancionado en el artículo 391 n° 2 del Código Penal, por cuanto un sujeto le disparó al cuerpo con una escopeta especial, una bomba lacrimógena, a una distancia no mayor de 10 metros aproximadamente, directamente, quedando el proyectil alojado en la zona hepática, causándole una herida que le ocasionó la muerte, lo que importa una acción típica, antijurídica y culpable de homicidio.

DE LA PARTICIPACION CRIMINAL.

CUARTO: Que, prestando declaración indagatoria a fs. 7, **Claudio Alberto Flores Urueña**, expone que efectivamente halló un cadáver de un NN de sexo masculino, de 19 años de edad aproximadamente, tez morena y pelo negro, en la Avenida Manuel Rodríguez frente al n° 1709 en Chiguayante, alrededor de las 01.30 horas del 13 de octubre de 1983, el cual, al examen superficial, presentaba una herida penetrante intercostal del lado izquierdo y una herida contusa en el cuero cabelludo, todo lo cual le llevó a pensar que se trataba de un homicidio en riña, determinando solicitar la concurrencia de la Brigada de Homicidios por medio radial, en donde el comisario de Investigaciones, Sr. Huerta, manifestó que no concurriría y posteriormente, por autorización emanada del Sr. Juez del Segundo Juzgado del Crimen de Concepción, se procedió a levantar el cuerpo para remitirlo al Instituto Médico Legal para su autopsia, dándose cuenta más tarde al Tribunal mediante parte n° 130 de esa misma fecha. Agrega que respecto de lo informado por la

prensa en el sentido que el cadáver del referido desconocido habría sido herido con una bomba lacrimógena y lo cual habría producido el fallecimiento, manifiesta que no puede aportar mayores antecedentes debido a que el personal de la Subcomisaría de Chiguayante bajo su mando, no tenía personal patrullando ese día el sector donde se encontró el cadáver, y por las apreciaciones que mostraba el cuerpo del occiso, se presumía que había sido herido en riña callejera. Esa noche solamente había de servicio en su unidad policial una pareja de Carabineros, que patrullaba la línea férrea en un autocarril de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, con recorrido hasta la localidad de Quilacoya, para evitar atentados a la infraestructura vial de dicha empresa. El cadáver lo encontró botado en la berma, de posición cúbito dorsal, en la berma del lado Este de la calle Manuel Rodríguez, el cual vestía de forma regular, recordando los siguientes detalles: zapatillas de tenis color blanco aparentemente nuevas y con poco uso, blue jeans de mezclilla de color azul, calzoncillo de pierna de color blanco y un beatle de color crema, no encontrándose entre sus ropas ninguna documentación que permitiera su identificación; existiendo solamente en el lugar rastros o barricadas que aún permanecían encendidas por apilamiento de madera, restos de cercas y neumáticos, levantadas por desconocidos y organizadas por elementos irresponsables durante las protestas al gobierno de los días 11 y 12 de octubre de 1983, los que fueron reprimidos por un piquete de policías de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales de Concepción, a cargo del teniente Adriazola de dicha unidad. La identificación del cadáver del desconocido, indica, la obtuvo de la siguiente manera: personalmente tuvo contacto con el Instituto Médico Legal con el fin que se diera cualquier indicio al respecto y para los efectos de informar a sus superiores, no recuerda si al cuarto o quinto día, unos “pelusas” que trabajan en el centro de Concepción, cuidando autos, lo reconocieron, dieron el nombre de Federico Zavala y manifestaron que había estado interno en un Hogar de Menores, sin especificar cual, situación, que al investigar personalmente, permitió determinar que había estado interno en el Hogar de Menores de Chillancito hasta el año 1977. Desconoce los antecedentes que se dieron al Instituto Médico Legal para la identificación del cadáver, las presuntas causas de muerte y qué médico practicó la autopsia. Agrega que la Brigada de Homicidios, al tomar conocimiento del hallazgo del cadáver, no dieron ninguna explicación sólida para no haber concurrido al lugar de los hechos, solo se limitaron a preguntar si habían detenidos, a lo que se le contestó que no. Tiene entendido que en la autorización que se pidió al Tribunal de turno para levantar el cadáver, el funcionario llamó al Magistrado tiene que haber dado cuenta también la no concurrencia de personal de la Brigada de Homicidios.

A fs. 79 presta nueva declaración, indicando que en la noche del 12 al 13 de octubre de 1983, a raíz de desórdenes que se produjeron en Chiguayante, en el sector de Manuel Rodríguez, entre Chiguay y Esperanza, el suboficial de guardia llamó a la Sexta Comisaría de Carabineros de Fuerzas Especiales, al jefe de ronda, Capitán Ceroni, quien dio instrucciones que se constituyera en Chiguayante un piquete de funcionarios de fuerzas especiales, comandado por el Teniente Adrizola. Una vez en Chiguayante, este funcionario no se presentó ante él, siendo su superior Jerárquico -Flores- y procedió de propia iniciativa a efectuar un recorrido por el sector que tenía dificultades, actuando en la forma que le correspondía. En el intertanto, le habían dado cuenta a él, que se encontraba en su casa, de los incidentes que se habían producido, por lo que se constituyó en la Subcomisaría. Ahí se enteró que se había pedido un piquete de Carabineros de Fuerzas Especiales, tratando de comunicarse con ellos por radio, logrando solo después de 55 minutos aproximadamente. Esta demora en contactarse con ellos, se debió según se lo

expresaron por radio, a que el aparato radial del bus de carabineros, tenía fallas. En ese momento, el piquete estaba en el sector Leonera, manifestándole que se iban a dirigir a la Subcomisaria. Señala que él le ordenó al Teniente Adriazola que se contactara con él por teléfono, señalándole que en la Fabrica Masisa podía conseguir uno en portería. El teniente lo llamó de dicho lugar y le dio cuenta en forma más o menos detallada de la situación, señalándole que las barricadas que habían levantado los manifestantes habían sido retiradas y que éstos ya se habían disuelto quedando solo grupos aislados. Le ordenó al teniente que de todas maneras fuera a la Comisaria, y una vez en ella, le expresó que iban a salir a patrullar. En esa oportunidad tomó una carabina lanza gases y dos morrales con cartuchos de mediano alcance. Salieron en el bus por Manuel Rodríguez hasta llegar a la calle Chiguay, lugar donde encontraron un grupo de manifestantes, especialmente, elementos jóvenes que apedreaban a los escasos vehículos que circulaban y también a las casas del sector. Indica que en esa noche cerca de dos tercios de Chiguayante estaba sin luz, pues se habían tirado cadenas al transformador que existe frente una población. En esa oportunidad y para disolver a los manifestantes, tanto él como el equipo gaseador que iba con el Teniente Adriazola hicieron uso de elementos disuasivos, En esa oportunidad, nadie fue alcanzado por los proyectiles, ya que antes de hacer uso de ellos, se dispararon bengalas para iluminar el lugar y las bengalas caen lentamente, pudiendo apreciar lo suficiente como para poder decir que nadie fuera alcanzado por una bomba lacrimógena. Continuaron en dirección a Leonera, pero por las calles laterales de tierra, sector denominado Chiguayante Sur, hasta calle Esperanza, por la cual salieron hasta Manuel Rodríguez y como el sector estaba en calma, quedando solamente restos humeantes y piedras de las barricadas que se habían levantado por los pobladores, comenzaron a regresar hacia la Comisaria por Avenida Manuel Rodríguez. Al acercarse a la intersección con calle Libertad y antes de llegar al cruce, ve que en la berma del lado derecho, viniendo hacia el centro de Chiguayante, se veía un bulto, el que alcanzó a divisar con el resplandor que provocaban los focos del bus de Carabineros en el que viajaban. Instintivamente casi, le ordena al chofer que se detenga y retroceda, para ir a comprobar qué era dicho bulto. Con las luces del bus pudo darse cuenta que se trataba de un muchacho que presentaba una herida penetrante intercostal lado izquierdo y una herida contusa en el cuero cabelludo. Indica que pensó que se trataba de algún individuo herido en una riña porque cerca hay un deposito de vino llamado Cerro Negro, que expende también directamente a sus clientes vino para beber en el lugar, lo que le indujo a esa misma noche a ubicar al dueño y llevarlo hasta donde estaba el cadáver interrogándolo acerca de si había estado en su negocio y si lo conocía. Indica que a él le pareció que el muerto era un delincuente habitual que vive en la Población Chile Nuevo, ubicada a metros del lugar y a fin de aclarar la eventualidad, fueron incluso al domicilio de dicho delincuente, comprobado que estaba en su casa. El dueño del negocio Cerro Negro manifestó que no conocía al muerto, por lo que llamó por radio al suboficial de guardia y le ordenó que se comunicara con el jefe de la Brigada de Homicidios de Investigaciones, dando cuenta del hallazgo de cadáver y a él le advirtió que la muerte era un posible homicidio en riña. En ese momento, aclara que nada le dijo acerca de un muerte en accidente de tránsito. Esta posibilidad la consideró solo con posterioridad, cuando examinó el terreno y vio huellas de neumáticos y arrastre. Esa es la razón, explica, que cuando se hizo el oficio al médico legista, se le mencionó dicha posibilidad. Afirma, debido a que el suboficial de guardia le iba dando cuenta por radio de las respuestas del jefe de la Brigada de Homicidios, que ésta no concurrió al lugar porque no habían detenidos, ya que al suboficial le preguntó expresamente si habían o no detenidos, porque a su vez, el jefe

de la Brigada de Homicidios le hizo tal pregunta cuando le dio cuenta del hecho y el mismo suboficial le expresó que el jefe de la Brigada de Homicidios le contestó que no irían al lugar cuando se enteró que no habían detenidos. En relación a la discordancia que el Tribunal le hace notar entre el certificado de fs. 26, firmado por él; y el oficio 63, que en fotocopia rola a fs. 54 y que corresponde al que se envió al médico legista, expresa que ello se debe que en el certificado que el suscribió, hizo colocar expresamente como otra causa de muerte la de un homicidio en riña porque a esa fecha, la investigación se dirigía más bien a este motivo que a un accidente de tránsito. Señala que no ha tenido intención de ocultar o alterar antecedentes, solo adecuar a respuesta a las circunstancias que su propio convencimiento de la forma en que habrían ocurrido los hechos. En relación al armamento disuasivo que usa carabineros, señala que existen dos grandes grupos: bombas de mano y cartuchos que se disparan con una escopeta o carabina especial. Estos últimos proyectiles, son a su vez, de corto, mediano y largo alcance. Los de corto y mediano alcance son romos y no tienen punta. Los de largo alcance, son de mayor tamaño y terminan en punta. Respeto del proyectil que remitió el Servicio Médico Legal, expone que su concepto es de largo alcance, de fabricación argentina, lacrimógeno irritante y que es fácilmente identificable por el color. En efecto, agrega, los elementos químicos de estos proyectiles provocan efectos diversos y así los simplemente lacrimógenos son de color celeste; los lacrimógenos irritantes son de color azul intensos; los fumígenos son de color rojo y los diarreicos son de color verde. Esto, en términos generales, ya que como estos elementos provienen de distintos países, como Estados Unidos, Brasil o Argentina, tienen a veces características físicas que varían. Indica que a pesar de tener conocimiento de este armamento, nunca ha servido en fuerzas especiales. Señala que respecto de lo que indica el teniente Adriazola, quien expuso a fs. 72 que el proyectil mostrado es de mediano alcance y no de largo alcance, señala que se remite a lo señalado anteriormente en cuanto a las variedades y modalidades de la fabricación de estos proyectiles en cuanto a su procedencia. Agrega que **la carabina que se encuentra en la unidad a su cargo es capaz de disparar el proyectil exhibido.** En general, expone, todas las carabinas lanza gases son capaces de disparar proyectiles de corto, largo y mediano alcance, todo depende de las circunstancias y del objetivo que se tenga para su uso. Indica que en todo el tiempo que permaneció a bordo del bus con el piquete de Carabineros de Fuerzas Especiales, esto es desde que lo pasaron a buscar a la Comisaría hasta que encontraron el cadáver y posteriormente volvieron a la unidad, nunca hubo un enfrentamiento a corta distancia con los manifestantes, en el cual hubiere debido usarse los bastones que usa carabineros. Indica que a él le llamó la atención que en el cuerpo de un muchacho que encontraron botado, presentaba una contusión en la parte posterior del cráneo, la que debe haber sido producto de un golpe por algún vehículo había debido provocarle fractura con irradiación en el cráneo. Exhibidas las fotografías del cadáver, e interrogado acerca de que distancia máxima habría sido debido ser disparada una carabina lanza bombas lacrimógenas, para provocar el impacto de que dan cuenta esas fotos, estima que la distancia máxima podría ser entre 20 a 30 metros, atendido a que esas carabinas carecen de estrías de modo que los proyectiles no tienen como es usual en las armas de fuego una dirección determinada. Aun podría pensarse en un disparo a quemarropa. Finaliza indicando que existe un control respecto del uso de los proyectiles del tipo lacrimógeno y cada vez que se hace uso de ellos, debe levantarse un acta circunstanciada en la cual debe constar como, cuando y el porqué de estos usos lacrimógenos, como también su cantidad.

A fs. 158 presta nueva declaración indagatoria, señalando que en la noche del 12 de octubre de 1983, aproximadamente a las 23.40 horas, encontrándose en su domicilio, concurrió un funcionario de la dotación de la Subcomisaría de Chiguayante a su casa, el que le comunicó que en la población en el sector entre calle Manuel Rodríguez, entre Chiguay y Porvenir, habían graves alteraciones al orden público, por lo que concurrió de inmediato a su unidad, de infante. En el intertanto, se le había comunicado esta situación al oficial de ronda de la Prefectura de Concepción, quien dispuso la concurrencia de un piquete de la Sexta Comisaría de Fuerzas Especiales, a cargo del teniente César Adriazola Azócar y compuesto por 15 funcionarios aproximadamente. Presume que el bus de Fuerzas Especiales pudo llegar al sector de calle Manuel Rodríguez entre las 23.00 y las 24.00 horas, no pudiendo precisar, porque pasó directamente a actuar a la población bajo la orden de Adriazola. Aproximadamente a la 01.00 horas, tomó contacto telefónico con el nochero de la industria Masisa, a quien le preguntó si divisaba el bus de Carabineros en el lugar, contestándole que el bus estaba a una cuadra del lugar, pidiéndole que le avisara al oficial a cargo para que se comunicara con él, atendido que la radio del bus no respondía a los llamados que se le hacían por la central de radio y desde la Subcomisaría, en forma directa. A los pocos minutos, agrega, se comunicó con él el Teniente Adrizola, quien era el oficial a cargo, ordenándole que concurriera a la Subcomisaría a fin de salir de patrullaje para evaluar la situación de los daños al orden público en el terreno mismo. Fue así, continúa, que a la 01.20 horas del día 13, llegó el bus y en él salieron a recorrer la población, dirigiéndose por calle Manuel Rodríguez hacia el oriente para posteriormente virar por Chiguay hacia el sur, viendo que un grupo apedreaba la casa del Sargento Contreras, que estaba de guardia; indica que en esa oportunidad sacó de la comisaría una carabina lanza gases Try Flite y concurrió junto al piquete, no recuerda si lo hizo con otro funcionario de la unidad. **En calle Chiguay utilizó por primera vez la carabina lanza gases, disparando alrededor de 4 cartuchos a un grupo de pobladores que se encontraba a unos 150 metros de distancia,** los cuales pudo divisar al lanzar las bengalas los funcionarios de Fuerzas Especiales. Una vez que se despejó el lugar y que los manifestantes fueron dispersados por el efecto de los gases disuasivos, continuaron su patrullaje, haciendo mención que nunca tuvieron contacto directo con los manifestantes. Señala que **disparó por segunda vez la carabina Tru Flite, en las intersecciones de calle Coquimbo con Manuel Rodríguez, porque había manifestantes haciendo destrozos en un paradero, disparando en contra de ellos a una distancia de unos 150 a 200 metros.** Posteriormente, siguieron al poniente, viajando de pie al lado del conductor del bus, por calle Manuel Rodríguez y a la altura del n° 1709, divisó un bulto a la orilla de la berma, ordenándole al conductor que retrocediera y alumbrara con los focos. Al bajarse, constató que se trataba del cuerpo de un individuo moreno, de aproximadamente unos 20 años de edad, pelo negro, sexo masculino, vestido con blue jeans, zapatillas, chaleco de lana, calzoncillos de crea. Al examinar el cadáver, ya que a simple vista se podía apreciar que estaba muerto, supuso dos posibilidades: primero una muerte en accidente de tránsito atendida las huellas que existían en el lugar de arrastre del cuerpo; segundo, una muerte en riña o pelea por las mismas huellas antes indicadas y pisadas en la tierra y huellas de sangre en el mismo lugar. Solicitó la presencia de la Brigada de Homicidios por intermedio del Suboficial de Guardia, avisándole a este funcionario por la radio del bus que en esos momentos funcionaba perfectamente, a los pocos momentos, el Subcomisario Huerta de Investigaciones, preguntó si habían detenidos, a lo que le contestó que no, y por eso, Huerta le dijo que no concurrirían, llegando posteriormente la orden de levantamiento del cadáver,

en forma telefónica a la Subcomisaría de Chiguayante. Posteriormente, examinaron el cadáver, para constatar las lesiones que presentaba y con el fin de redactar el parte correspondiente y el oficio remitido al Instituto Médico Legal, pudiendo constatar que éste presentaba una herida corto penetrante en la región intercostal izquierda y una herida contusa en la región intercostal izquierda y una herida contusa en la región occipital, la cabeza estaba apoyada sobre la calzada del pavimento y el resto del cuerpo estaba en la parte de tierra, llegando aproximadamente a las 02.40 el furgón funerario de la Funeraria Novoa. Indica que en esos momentos no se percató que el cadáver presentara olor a gas disuasivo o lacrimógeno, atendido que el lugar estaba totalmente gaseado, había olor a humo y además estaba totalmente oscuro, ya que no había energía eléctrica. Agrega, que al examinarle el orificio que presentaba en la espalda, no se divisaba ningún proyectil de gas lacrimógeno y es por ello que dedujo que se trataba de una muerte en riña o pelea. Al examinar las facciones del cadáver, encontró mucho que se parecía a un delincuente habitual, por lo que interrogó al dueño de una bodega de vinos del lugar llamada “Cerro Negro”, quien no pudo identificar el cadáver, por lo que se ordenó el traslado al Instituto de Medicina Legal, aproximadamente a las 05.00 horas. Indica que el traslado no se hizo inmediatamente pues el Sr. Novoa, de la Funeraria, manifestó que quería trasladarlo en las primeras horas del amanecer, ya que tenía temor en el trayecto de encontrarse con manifestantes. Al día siguiente, se comunicó con él el Comandante Guido Lagos, quien era el Subprefecto de los Servicios en Concepción, quien lo interrogó sobre los hechos ocurridos, ya que tenía conocimiento que el cadáver tenía un impacto de bomba lacrimógena incrustada en la espalda y en el interior del cuerpo, a lo cual le señaló que no se había percatado del hecho. Agrega que sobre los hechos, se realizó una investigación administrativa en la que quedó establecido el recorrido del bus, los lugares donde se dispararon las bombas y el lugar donde se halló el cadáver. Indica que esa noche no se realizó servicio de población por parte de funcionarios de su unidad, salvo una pareja de segunda ronda que se encontraba en la vía férrea ramal Concepción San Rosendo; los cuales no portaban carabinas lanza gases. Indica que en la unidad policial de Chiguayante había una carabina Tru Flite, pero descarta la responsabilidad de su personal subalterno en la muerte de Zavala Barra. A fs. 595 vta. presta nueva declaración, negando haber citado al funcionario del Servicio Médico Legal. Respecto del llamado por teléfono a MASISA para que le avisaran al Teniente Adriazola que lo llamara y no por radio, comunicación que era más directa, no da razón alguna y es más, expresa que las comunicaciones a través de CENCO eran óptimas. Agrega, que el Teniente no respetó el mando al llegar a Chiguayante, pues debió haberse presentado ante, en la Comisaría, por su grado de Capitán y no haber realizado patrullaje por sí sólo.

QUINTO: Que, no obstante la negativa del acusado **Claudio Flores Urueña**, el sentenciador adquiere convicción de su participación culpable, como autor del delito de homicidio de Rubén Zavala Barra que se le atribuye, en mérito de los siguientes antecedentes:

a) Que de los dichos de testigos presenciales y que acompañaban a la víctima –Rubén Zabala Barra–, los hechos ocurrieron entre las 23 y las 24 horas. En efecto, **Flor Yolanda Martínez Ramírez**, de fs. 59 y 98, indica que el 12 de octubre de 1983, alrededor de las 23.30 horas, **David Antonio Lozano Muñoz** a fs. 4 vta, expone que fue testigo cuando en la medianoche de un jueves de octubre del año 1983 y **Luis Humberto Castillo Sandoval**, a fs. 49 expresa que alrededor de las 23,00 horas. Por otro lado, El Teniente Adriazola a fs. 19 manifiesta que salieron desde la sexta Comisaría ubicada en calle Salas

329 de Concepción, alrededor de las 23,30 o 24,00, el Carabinero Juan Ojeda Muñoz a fs. 33 indica que salieron a Chiguayante alrededor de las 23,45 horas, Víctor Araneda García, a fs. 36, señala que alrededor de las 23,30 horas le ordenaron subir al bus, un piquete de alrededor de 15 funcionarios, lo que indica que a la ocurrencia de los hechos, 23,00 a 24,00 horas. De lo anterior se puede deducir que los Carabineros que atacaron al menor fueron de la Comisaría de Chiguayante y no del bus de FF EE de Concepción, los que habría llegado a Chiguayante después de las 24,00 horas.

b) Que los funcionarios de Carabineros que iban en el bus de FF EE, antes de concurrir a la Comisaría de Chiguayante, donde subió el Capital, Flores, refieren sólo dos intervenciones, una en calle Manuel Rodríguez con Pinares, frente a MASISA y otra en Manuel Rodríguez con Chiguay, oportunidad que si bien emplearon bombas lacrimógenas, éstas fueron lanzadas a distancia no inferior a 150 metros.

c) Que el cuerpo de la víctima fue encontrado en calle Manuel Rodríguez, frente al N° 1709, según parte de fs. 1, esto es, cinco pasajes más al Sur del sector en que pasó el bus de FF EE, lo que se demuestra en la reconstitución de escena cuya acta rola a fs. 275 y siguientes.

Lo indicado en las dos letras precedentes conducen a estimar que Carabineros de FF EE no tuvo contacto cercano –a menos de 10 metros-, con personas en el sector o alrededores de donde fue encontrado el cuerpo de Zavala.

d) Que el Carabinero Benicio Contreras Sepúlveda, a fs. 28 y 70, señala que el día los hechos cumplía sus funciones en la Sala de Guardia de la Comisaría de Carabineros de Chiguayante y le correspondió confeccionar los partes policiales que dieron cuenta al Tribunal y al Servicio Médico Legal y también se comunicó con un funcionario de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones, y **por orden del Capitán Flores, consignó y les indicó que la causa de la muerte de Zavala se debía a una riña o a un accidente de tránsito.** Esto motivo la no concurrencia de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones, como lo asevera el detective Hugo Huerta Cortez a fs. 9, donde expresa que desde la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante le aseguraron que la muerte del menor se debía a un accidente de tránsito. Esto es demostrativo que Flores tergiversó intencionadamente los hechos, para evitar la concurrencia de la Brigada de Homicidios y probablemente, también del juez del crimen. Además, Contreras Sepúlveda reitera que en la noche de los hechos, Flores salió de la unidad con una escopeta lanza granadas o bombas lacrimógenas, además del revólver de servicio y varias bombas lacrimógenas.

e) Los dichos de Cesar Octavio Adriazola Azócar, jefe del piquete de la 6ª Comisaría de Carabineros de Fuerzas Especiales, quien a fs. 19, señala que el Capitán Flores lo llamó desde la Subcomisaría de Chiguayante por radio para que se comunicara con él, por teléfono, lo que hizo desde un aparato que existía en la Industria Masisa, ordenándole que se presentara en la Unidad, concurriendo hasta la referida Subcomisaría, y que ahí, Flores subió al bus de Fuerzas Especiales con dos cajas con bombas lacrimógenas y una carabina lanza gases, la que según sus declaraciones de fs. 72 y 135, es un arma de corto alcance, lo que se complementa con los informes periciales de fs. 88 y 135, en que se concluye que el proyectil que causó la muerte de Zavala debió ser disparado a corto alcance (hasta 1.5 mt). Esto demuestra que el acusado tenía a su cargo una escopeta lanza bombas lacrimógenas y varias cajas de estos disuasivos, que bien pudo ocupar antes que llegara el Bus de FF EE de Concepción.

f) Los dichos de Fernando Gómez Ramos, que a fs. 438, técnico en autopsias médico legales y que participó en la realizada Zabala Barra, señalando que fue citado por el capitán de apellido Flores a la Prefectura de Carabineros de Concepción, instruyéndole que declarara en el proceso judicial que la bomba lacrimógena encontrada dentro del cuerpo de Zavala había sido insertada por personal del Servicio Médico Legal, lo que asevera que era efectivo. Estos dichos los reafirma al declarar en el probatorio, cuya acta rola a fs. 802. No existe razón por la cual Flores lo llamó para tal fin que no sea la de ocultar su responsabilidad en la causa de muerte de la víctima. Asimismo, si trató de obligar a un funcionario público que no estaba bajo su mando, con mayor pudo obligar a sus subalternos a ocultar su participación en los hechos.

g) Los dichos de José Rafael Cabezas Ramírez, a fs. 521, quien expone que el día de los hechos, escuchó del Suboficial Vergara, quien subió al bus con el Capitán Flores, que ellos ya “le habían dado a los manifestantes”, en el sentido que los funcionarios de la Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante ya habían tenido un enfrentamiento con las personas que estaban en el lugar antes que llegara Fuerzas Especiales desde la ciudad de Concepción. Esto lo ratifica Cabezas en el probatorio según declaración de fs. 806.

h) Testimonio de Juan Guillermo Ojeda Muñoz a fs. 614, indicando que por los comentarios que escuchó, el Sargento Vergara habría manifestado que ellos, es decir, personal de la Sub Comisaría de Chiguayante, ya habían salido al sector de la población con la finalidad, según sus dichos, “de darle guaraca” a los manifestantes. Estos mismos dichos los reitera en el probatorio según acta de fs. 805 y careo de fs. 810 con Vergara.

i) Expresiones del Carabainero Víctor Hugo Araneda García a fs. 615, señalando que escuchó decir al Sargento Segundo cuyo apellido le parece que era Vergara, ayudante del Capitán Flores, cuando subió al bus, que “ya habían hecho una barrida y le habían dado guaraca a los manifestantes”. Agrega, que personalmente escuchó a Vergara decir esto, agregando que Vergara también había trabajado en Fuerzas Especiales antes de ocurrir estos hechos, por eso lo conocía. Estos mismos dichos los reitera en el probatorio según acta de fs. 805 vta. y caero con Vergara a fs. 811.

j) **Dichos de Dionisio Luis Villouta Valenzuela, que a fs. 764** expone que se desempeñaba a la fecha de los hechos en a Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante y el encargado de la subcomisaría era Capitán Flores Urueña; como en toda unidad Policial existía una sala de armas, donde se encontraban, armamento en general y bombas lacrimógenas o disuasivos químicos, cuando se retiraban armamentos estos quedaban registrados en el libro de guardia. La noche en que ocurrieron los hechos, cree haber estado en la comisaría, dado que vivía en ella, pero no recuerda quienes tomaron parte en el procedimiento, pero si sabe que fue apoyado por Fuerzas Especiales desde Concepción; escuchando que ellos habían pasado directamente a repeler la protesta, pero no puede afirmar que fue el Capitán Flores quien solicitó su presencia o fueron enviados directamente desde Concepción, **lo que sí sabe es que había personal de la subcomisaría ya en la protesta antes que llegará las Fuerzas Especiales, ellos llegaron de apoyo.** Señala que en otros procedimientos originados por protestas en que existieran barricadas y manifestaciones, **el personal que concurría portaba bombas lacrimógenas**, no todos, se trasladaban en el vehículo y una vez llegado al lugar se distribuían entre el mismo personal. Indica que existían bombas lacrimógenas de diferentes tipos, las que se lanzaban con la mano y a las que se lanzan por medio de un arma, de este último tipo también había en la subcomisaría, y parece que había 1 ó 2 en la sala de armamentos.

Lo indicado en las letras precedentes es coherente con las deducciones anteriores, por cuanto los dichos de los tres Carabineros, en especial el último, que es de la Comisaría de Chiguayante, indican que Carabineros de esa localidad, antes que llegara el bus de FF EE, habían tratado de contener las manifestaciones, y lógicamente, al ser superados, pidieron apoyo a Concepción.

k) Los dichos de Luis Aroldo Grandón Fica, que a fs. 533, expone que fue el conductor del bus de Fuerzas Especiales y que cuando hacen ingreso a la Avenida Manuel Rodríguez, desde calle O'Higgins, vio un cuerpo tendido a lado derecho de la calzada, pero que pensó que se trataba de un ebrio, por lo que nada dijo al Teniente a cargo de las fuerzas del bus; y solo cuando pasan por segunda vez por el mismo lugar, los oficiales vieron el referido cuerpo y ordenaron parar el bus del cual descendieron junto a unos pocos funcionarios.

SEXTO: Que los elementos de juicio referidos en el razonamiento precedente, constituyen un conjunto de presunciones judiciales, las que por reunir los requisitos indicados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, son suficientes para tener por establecida la participación de autor a Claudio Flores Urueña, en el delito de homicidio por el cual se le está juzgando, por cuanto actuó de una manera inmediata y directa en él, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 n° 1 del Código Penal.

En efecto, con los antecedentes referidos en el considerando anterior, se encuentra acreditado que el acusado Flores Urueña era Capitán de Carabineros, cumpliendo funciones de Comisario de la Comisaría de Chiguayante y el Oficial de mayor grado en la Jurisdicción de esa comuna y por tal razón, tomó el mando del bus de FF EE desde que estos llegaron a la Comisaría y se retiraron del sector; que antes de la llegada del Bus con personal de FF EE, Carabineros de Chiguayante trató de contener las manifestación, para lo cual debió utilizar la escopeta lanza bombas lacrimógenas, que debió ser utilizada por él imputado señor Flores en contra de la víctima y posteriormente, para evadir su responsabilidad, le ordenó al Sub Oficial de Guardia que le comunicara la Brigada de Homicidios que se trató de un accidente de Tránsito, como asimismo, trató de presionar al funcionario del Servicio Médico Legal a fin que falseara los hechos, indicando que el Tru Fly había sido puesto en el cuerpo de la víctima, en dicho Servicio.

DE LA CONTESTACIÓN A LA ACUSACIÓN Y ADHESIÓN:

SÉPTIMO: Que, a fs. 837 la parte del procesado contestó la acusación judicial y la adhesión, solicitando lo siguiente:

- a) La absolución del acusado.
- b) La recalificación de homicidio calificado a cuasidelito de lesiones.
- c) Alega a su favor las atenuantes del artículo 11 números 6 y 9 del Código

Penal.

d) Finalmente, pide, que se le conceda alguno de los beneficios contemplados en la ley 18216 en relación con la ley 20.603, en especial, para el cumplimiento de la pena, la reclusión parcial domiciliaria en carácter de nocturno.

OCTAVO: Que respecto de la absolución, sostiene que la agresión sufrida por los pobladores de Chiguayante tuvo sus inicios frente a la Industria Masisa y con ocasión de la llegada del bus de Fuerzas Especiales, lo que demuestra la inocencia del procesado, ya que éste nunca tuvo contacto con la víctima antes de su fallecimiento.

NOVENO: Que, teniendo presente los elementos de juicios referidos en las reflexiones quinta y sexta, se encuentra debidamente acreditada la participación de autor del acusado Flores Urueña en los hechos que se le atribuyen, razones por las que se rechazará la petición de absolución.

DE LA RECALIFICACION DEL DELITO:

DÉCIMO: Que, la parte del acusado solicita la recalificación de los hechos a cuasidelito de homicidio, toda vez que, a su juicio, quien disparó la bomba lacrimógena en dirección de los manifestantes, no lo hizo con la intención de matar, de privarle la vida a una persona respecto de quien ni siquiera existía o tuvo contacto visual.

UNDÉCIMO: Que en virtud de lo ya razonado, no se accederá a lo solicitado. De los antecedentes reunidos en el proceso, queda claro que el disparo no se efectuó de la forma como pretende la defensa, esto es, que no tenía a la vista a la víctima, ya que necesariamente, atendida la naturaleza de la lesión, la persona que disparó tuvo que hacerlo desde una distancia no superior a diez metros, para que la bomba hubiere salido recta y se mantuviera en esa posición hasta el ingreso en el cuerpo de la víctima y de esta manera, necesariamente tuvo a la vista y de cerca de la víctima, no obstante lo cual efectuó el disparo, con la clara representación de su resultado fatal, por lo que encontrándose acreditado el dolo de matar en el agente, corresponde rechazar la petición de la defensa de estimar que obró con culpa y por consiguiente, será condenado como responsable del delito de homicidio.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL:

DUODÉCIMO: Que, además, la defensa, ha invocado la minorante contemplada en el artículo 11 N°6 del Código punitivo. Al respecto, según consta del respectivo extracto de filiación y antecedentes a fs 745, al tenor del artículo 350 bis del Código de Procedimiento Penal, el procesado, si bien registra una anotación en causa rol 334/1990, de la Primera Fiscalía Militar de Concepción, por malversación de caudales públicos, en la que aparece condenado a la pena de 541 días de pena remitida, corresponde a hechos posteriores a esta causa, por lo que corresponde reconocerle la señalada atenuante.

DÉCIMO TERCERO: Que la defensa solicita que se acoja a su favor la circunstancia atenuante del artículo 11 n° 9 del Código Penal, esto es, colaborar sustancialmente al esclarecimiento de los hechos, debido a que éste ha señalado todo cuanto sabía de los mismos y encontrándose siempre disponible a los llamados que se le han hecho de parte del Tribunal.

DÉCIMO CUARTO: Que del mérito de la lectura de los antecedentes del proceso, contrastando las declaraciones del procesado con los demás testimonios y documentos, queda demostrado que en lo que se refiere a su actuación, el procesado ha indicado, en lo sustancial, lo que, a su juicio, había ocurrido e hizo respecto del hecho puntual que protagonizó, por lo que se accederá a dicha solicitud.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

DÉCIMO QUINTO: Que la abogada doña Patricia Parra Poblete, en representación del Programa de Continuación de la Ley 19.123, en su escrito de adhesión a la acusación, alegó en contra del procesado su contra la circunstancia agravante del artículo 12 n° 8 del Código Penal, al prevalerse de su carácter de empleado público en la comisión del delito.

DÉCIMO SEXTO Que dicha alegación será desestimada, por cuanto no se ha probado que para la ejecución del delito por el cual se le acusa, el acusado se prevalió o aprovechó de su calidad de su calidad de empleado público.

Determinación de la pena.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, siendo el acusado Flores Urueña responsable de un delito de homicidio sancionado con pena compuesta de dos grados divisibles (presidio mayor en sus grados mínimo a medio) y favoreciéndole dos atenuante, sin perjudicarle agravante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 inciso tercero del Código Penal, el Tribunal podrá imponer la pena inferior en uno, dos o tres grados al mínimo de los señalados en la ley, rebajando este caso la pena en dos grados, quedando en presidio menor en su grado medio.

DE LOS BENEFICIOS ALTERNATIVOS

DÉCIMO OCTAVO: Que reuniéndose en la especie los requisitos indicados en el artículo 4 de la ley 18.216, se le remitirá condicionalmente la pena.

DE LAS COSTAS:

DÉCIMO NOVENO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Código Penal, el sentenciado deberá satisfacer las costas de la causa.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1, 5 inciso segundo, 6 y 7 de la Constitución Política de la República, 1, 3, 11 n° 6, 14 n° 1, 15 n° 1 y 3, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 30, 32, 38, 40, 50, 62, 63, 68, 69, 74, 79, 80, 86 y 391 del Código Penal; 10, 108, 109, 110, 111, 456 bis, 457, 458, 464, 471, 477, 478, 481, 482, 485, 488, 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 533 del Código de Procedimiento Penal, se declara:

1.- Que se condena a Claudio Alberto Flores Urueña, **ya individualizado, como autor del delito de homicidio de Rubén Eurico Zavala Barra, cometido en la Comuna de Chiguayante el 13 de octubre de 1983,** a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, más las accesorias de suspensión para cargos y oficios públicos mientras dure la condena y a las costas de la causa.

2.- Se concede al sentenciado Flores Urueña el beneficio de la remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujeto a la vigilancia del medio libre de Gendarmería de Chile, por un lapso de quinientos cuarenta y un días, debiendo cumplir todas las exigencias del artículo 5 de la Ley 18.216.

3.- Si por cualquier causa debiera cumplir efectivamente la condena, se contará desde que se presente al juicio o sea habido, sirviéndole como abono el tiempo que permaneció privado de libertad esta causa, esto es, desde el 13 de junio de 2013, según parte policial de fs. 582 al 15 de junio de 2013, según certificación de fs. 593.

Cítese al sentenciado por la Brigada de Homicidios de Concepción de la Policía de Investigaciones de Concepción a primera audiencia para ser notificado personalmente, en conformidad a la ley.

Anótese, regístrese y **consúltese**, si no fuere apelada.

Rol 43-2011

Dictada por don **CARLOS ALDANA FUENTES**, Ministro en Visita Extraordinaria y autorizada por don **ABDÓN LÓPEZ SOLÉ**, Secretario Subrogante.

En Concepción, a treinta de diciembre de dos mil catorce, di cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 162 del Código de Procedimiento Civil.